

# FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2011

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2012** 



ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, adoptó el Acuerdo 61/2014, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL CONTRATACIÓN **ADMINISTRACIÓN GENERAL** DE LA E ÁMBITO INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2011, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

notes Repollows

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

# ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO JURÍDICO	6
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	10
II.1. OBJETIVOS	10
II.2. ALCANCE	11
II.2.1. SUBJETIVO	11
II.2.2. OBJETIVO	13
II.2.3. TEMPORAL	31
II.3. LIMITACIONES	31
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	31
III. RESULTADOS DEL TRABAJO	33
III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRA CASTILLA Y LEÓN	
III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	36
III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	37
III.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.	38
III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA	40
III.3.3. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.	45
III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	48
III.3.5. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	53
III.3.6. CONSEJERÍA DE SANIDAD.	55
III.3.7. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNII	<b>DADES.</b> 58
III.3.8. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	59

III.3.9. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO	64
III.3.10. GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEON	66
III.3.11. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓ	<b>)N</b> 74
III.3.12. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN	78
III.3.13. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN	81
III.3.14. AGENCIA DE INNOVACIÓN Y FINANCIACIÓN EMPRESARI	IAL82
III.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN .	84
III.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LE	<b>ÓN</b> 86
III.3.17. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORADLE CASTI	LLA Y
LEÓN	88
III.3.18. AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITAI	RIO DE
CASTILLA Y LEÓN	88
III.3.19. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN	89
III.3.20. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS	89
III.4. CONTRATOS MENORES	96
IV. CONCLUSIONES	101
IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN	102
IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.	102
IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	103
IV.3.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS	103
IV.3.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	106
IV.3.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	107
IV.3.4. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	107
IV.4. CONTRATOS MENORES.	108
V. RECOMENDACIONES	108
VI. OPINIÓN	111

VII. ANEXOS	112
VII.1. ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA MUI	ESTRA DE
LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADA	AS EN EL
ARTÍCULO 29 DE LA LCSP	112
VII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA	112
VII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJU	U <b>DICACIÓN</b> 112
VII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA	112
VII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUI	DICACIÓN112
VII.2. ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS	113
VII.2.1. CONTRATOS FISCALIZADOS DEL EJERCICIO 2011	113
VII.2.2. CONTRATOS FISCALIZADOS DE LOS EJERCICIOS 20	<b>09 Y 2010</b> .120
VII.2.3. CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONA	L DE SALUD121
VII.3. ANEXO 3 INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL F	REGISTRO
PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN	132

#### SIGLAS Y ABREVIATURAS

**ADE** Agencia de Innovación y Financiación Empresarial.

**BOCyL** Boletín Oficial de Castilla y León.

**BOE** Boletín Oficial del Estado.

COAD Aplicación informática "Contratación Administrativa", para la gestión del

Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de

Castilla y León

**CPA** Clasificación Estadística de Productos por Actividades.

**CPV** Vocabulario Común de Contratos.

CYL Castilla y León

**DOUE** Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

**ECYL** Servicio Público de Empleo de Castilla y León

**EREN** Ente Regional de la Energía de Castilla y León

**INJUVE** Instituto de la Juventud

ITA Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

**IVA** Impuesto sobre el Valor Añadido

**OCEX** Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas.

**PCAP** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PPT** Pliego de Prescripciones Técnicas.

RPCCyL Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de

Castilla y León.

# I. INTRODUCCIÓN

# I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, recogen dentro de la función fiscalizadora, "el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen todo el procedimiento de contratación".

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 16 de enero de 2012 (BOCyL nº 23 y 27, de 2 y 8 de febrero), que incluye entre las actuaciones previstas la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2011".

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoria del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoria del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

5

# I.2. MARCO JURÍDICO

Las normas reguladoras de las actuaciones fiscalizadas se contienen en las disposiciones siguientes:

#### A).- Legislación autonómica:

- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León. (Modificada por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre)
- Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, creadora del Consejo de la Juventud de Castilla y León.
- Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 3/2006, de 25 de mayo, de Creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación de la Empresa Pública Castilla y León Sociedad Patrimonial y del Ente Público Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
- Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, que crea la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.
- Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras de Castilla y León para 2011.
- Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011.

- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 101/1997, de 30 de abril, de adhesión al sistema de adquisición de bienes homologados por la Administración Central del Estado, y determinación del procedimiento para su adquisición.
- Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 329/1999, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 166/2000, de 6 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto
   Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Decreto 96/2003, de 21 de agosto, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- Decreto 31/2004, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 29/2005, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Ente Público
   Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero.
- Decreto 15/2006, de 23 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.
- Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías. (Modificado por el Decreto 2/2011, de 27 de junio)
- Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León. (Modificado por el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre)
- Decreto 68/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. (Modificado por el Decreto 32/2011 y por el Decreto 62/2011, que modifica a éste)
- Decreto 69/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica. (Modificado por el Decreto 31/2011, de 7 de julio)
- Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia. (Modificado por el Decreto 32/2011, de 7 de julio)
- Decreto 71/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda. (Modificado por el Decreto 31/2011, de 7 de julio)
- Decreto 72/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo. (Modificado por el Decreto 32/2011 y por el Decreto 62/2011, que modifica a éste).
- Decreto 73/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento. (Modificado por el Decreto 34/2011 y por el Decreto 62/2011, que modifica a éste).

- Decreto 74/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería. (Modificado por el Decreto 35/2011, de 7 de julio).
- Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. (Modificado por el Decreto 34/2011 y por el Decreto 62/2011, que modifica a éste).
- Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación. (Modificado por el Decreto 38/2011, de 7 de julio).
- Decreto 77/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo. (Modificado por el Decreto 39/2011, de 7 de julio).
- Decreto 80/2007, de 19 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad. (Modificado por el Decreto 36/2011, de 7 de julio).
- Decreto 81/2007, de 19 de julio, de modificación del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre,
   por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Decreto 82/2007, de 19 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- Orden HAC/269/2005, de 24 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de servicios a través del Servicio de contratación centralizada de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- ORDEN EHA/1077/2005, de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos.

- Resolución de 22 de febrero de 2006 por la que se delegan determinadas competencias en el Vicepresidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen criterios sobre la adquisición centralizada de servicios.
- ACUERDO 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la extinción del Consorcio «Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León».

#### B).- Legislación Estatal:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto
   Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP)
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Ley 34/2010 de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (RDPLCSP)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJAP y PAC).

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

#### II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimento de la legalidad sobre la gestión contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, verificando la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, en el ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La verificación efectuada se ha centrado en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP y del TRLCSP, en función de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.
- Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su
  organización verificando su adecuación al contenido LCSP y su ámbito de aplicación,
  así como el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control interno
  contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, ejecución y extinción, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

#### II.2. <u>ALCANCE</u>

#### II.2.1. SUBJETIVO

La fiscalización se extiende a los contratos adjudicados de forma definitiva en el año 2011 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aplicando la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público o, en su caso, el TRLCSP.

Para la definición del ámbito subjetivo se ha tenido en cuenta el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma se integra por la Administración General y por la Institucional. El artículo 85.2 de la misma Ley determina que la Administración Institucional está constituida por los Organismos Autónomos y los Entes Públicos de derecho privado.

El artículo 88 de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León establece que la contratación de los organismos autónomos se rige por las normas generales de contratación de

las Administraciones Públicas, y por lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Sexto de la misma Ley.

El artículo 3.2 tanto de la LCSP como del TRLCSP incluye a los Entes Públicos de derecho privado dentro del sector público, quedando incluidos en su ámbito de aplicación por el artículo 2.

Durante 2011 las entidades integrantes de la Administración General e Institucional, y que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, son las siguientes:

#### Administración General:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Hacienda.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Cultura y Turismo.

Esta enumeración se hace conforme el Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, por el que se suprimen las Consejerías de Administración Autonómica e Interior y Justicia, adscribiéndose sus competencias a las Consejerías de Hacienda y Presidencia, y se unifican las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente. Además se fija el orden de prelación entre ellas.

#### Organismos Autónomos:

- Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León, creada por Ley 1/993, de 6 de abril.
- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, creada por Ley 2/1995, de 6 de abril.
- Servicio Público de Empleo de Castilla y León, creado por Ley 10/2003, de 8 de abril.

• Instituto de la Juventud de Castilla y León, creado por Ley 3/2006, de 25 de mayo.

#### Entes Públicos de derecho privado:

- Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León. La Disposición Adicional Tercera de la ley 19/2010, de 22 de diciembre, extingue la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, creada mediante la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, incorporando sus bienes, derechos y obligaciones a esta nueva Agencia.
- Ente Regional de la Energía de Castilla y León, creado mediante la Ley 7/1996, de 3 de diciembre.
- Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, creado mediante Ley 7/2002, de 3 de Mayo.
- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León. (Para el que determina un régimen transitorio, la Disposición Final Cuarta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras, al establecer que realizará sus funciones la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo, hasta su funcionamiento efectivo).
- Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (Este Ente sigue transitoriamente ejerciendo sus funciones como Consorcio, hasta que los órganos de gobierno estén efectivamente constituidos, régimen establecido en el punto 1 del Anexo del Acuerdo 132/2009, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la extinción del Consorcio).
- El Consejo de la Juventud de Castilla y León, definido como ente público de derecho privado en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

#### II.2.2. OBJETIVO

El Consejo de Cuentas de Castilla y León solicitó, con fecha 31 de octubre de 2012, la remisión por la Consejería de Hacienda de la Comunidad de una relación de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2011, comprensiva de los datos contenidos en el Anexo I del Real Decreto 817/2009 (RDPLCSP).

En respuesta a dicha petición se recibió en este Consejo el archivo informático que contiene la relación de los contratos correspondientes a 2011, según el formato especificado en la Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y

especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos, e incluye la información respecto a la contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León adjudicada en el año 2011, con exclusión de los contratos menores y contratos patrimoniales.

Según dicha información, el número e importe total de contratos adjudicados en el ejercicio 2011 que figuran en Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma es de 2.336 contratos con un importe total adjudicado de 206.663.012,00 euros.

Para la determinación del universo a fiscalizar se cotejaron los datos procedentes del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con los facilitados por cada órgano de contratación, tramitados a través de las aplicaciones informáticas COAD y DUERO, depurando las duplicidades y los registros que no debían formar parte de la muestra, e identificando aquellos contratos que figuran en COAD o DUERO, pero no constan en la relación comunicada por el Registro.

De los trabajos anteriores resultó que el número total de contratos adjudicados en 2011 ascendió a 6.122, por importe total de 474.556.338,07 euros, que se consideró el universo a fiscalizar.

La contratación menor ha sido incluida en el alcance de la fiscalización a efectos de analizar la existencia de fraccionamiento y el cumplimiento de la legalidad. Los datos de esta contratación se han incluido en el apartado de resultados del trabajo.

La población total de contratos del ejercicio 2011, distinguiendo los tipos de contratos, (Obras, Gestión de Servicios Públicos, Suministros, Colaboración del sector público y privado, Servicios y Administrativos Especiales) se detalla en los cuadros nº 1 y nº 1 bis.

La población total de contratos del ejercicio 2011, distinguiendo por los distintos procedimientos de adjudicación (Abierto, Negociado y Restringido), se detalla en el cuadro nº 2.

La población total de contratos del ejercicio 2011 distribuida por órganos de contratación se recoge en el grafico nº 1.

El cuadro número 3 desglosa la población total de contratos de 2011 por formas de tramitación del expediente (Emergencia, Ordinaria y Urgente).

Cuadro nº 1: Población total por tipos de contrato

		Obras			Gestión de S P			Suministros	
	N°	Importe	%	N°	Importe	%	Nº	Importe	%
Presidencia							23	1.043.258,51	25,85
Hacienda							12	654.435,18	5,95
Economía y Empleo							2	5.906,00	0,45
Fomento y Medio Ambiente	31	15.850.251,00	62,85				14	668.124,22	2,65
Agricultura y Ganadería	5	1.017.241,00	25,39	1	168.500,00	4,21	10	1.183.810,00	29,54
Sanidad							16	12.683.707,00	82,77
Familia e Igualdad de O.	1	558.790,00	67,13				7	157.339,00	18,90
Educación	24	9.584.500,94	8,19	1.270	98.536.723,56	84,22	495	2.698.294,85	2,31
Cultura y Turismo	15	6.951.873,76	46,19	1	1.820.008,00	12,09	10	1.255.339,00	8,34
Gerencia de Salud	7	6.952.402,00	3,18	319	34.121.147,63	15,63	3.053	134.393.921,57	61,56
G. Servicios Sociales	2	812.460,00	6,13	1	2.796.668,00	21,11	136	3.717.346,68	28,06
Servicio Público de Empleo	4	1.522.183,00	43,85				9	72.736,97	2,10
INJUVE									
ADE									
EREN							6	82.763,00	10,11
ITA	12	40.191.125,47	91,55						
Total	101	83.440.827,17	17,58	1.592	137.443.047,19	28,96	3.793	158.616.981,98	33,42

Sigue en página siguiente

Cuadro nº 1: Población total por tipos de contrato

		laboración s úb. / sector p			Servicios		Adm	ninistrativos Espe	ciales		Total	
	Nº	Importe	%	N°	Importe	%	Nº	Importe	%	N°	Importe	%
Presidencia				17	2.993.017,01	74,15				40	4.036.275,52	0,85
Hacienda				48	10.351.795,54	94,05				60	11.006.230,72	2,32
Economía y Empleo				5	1.312.283,50	99,55				7	1.318.189,50	0,28
Fomento y Medio Ambiente				71	8.699.269,00	34,50				116	25.217.644,22	5,31
Agricultura y Ganadería				20	1.637.498,00	40,87				36	4.007.049,00	0,84
Sanidad				27	2.640.429,00	17,23				43	15.324.136,00	3,23
Familia e Igualdad de O.				1	116.233,00	13,96				9	832.362,00	0,18
Educación				76	3.570.363,21	3,05	5	2.611.347,00	2,23	1.870	117.001.229,56	24,65
Cultura y Turismo	2	481.000,00	3,20	64	4.230.562,92	28,11	11	311.419,00	2,07	103	15.050.202,68	3,17
Gerencia de Salud	1	58.292,00	0,03	143	42.438.599,09	19,44	4	352.945,00	0,16	3.527	218.317.307,29	46,00
G. Servicios Sociales				14	1.279.930,70	9,66	32	4.640.118,00	35,03	185	13.246.523,38	2,79
Servicio Público de Empleo				38	1.876.573,00	54,06				51	3.471.492,97	0,73
INJUVE				1	33.000,00	100,00				1	33.000,00	0,01
ADE	5	112.259,00	11,52	5	862.578,00	88,48				10	974.837,00	0,21
EREN				14	735.600,00	89,89				20	818.363,00	0,17
ITA				32	3.710.369,76	8,45				44	43.901.495,23	9,25
Total	8	651.551,00	0,14	576	86.488.101,73	18,23	52	7.915.829,00	1,67	6.122	474.556.338,07	100,00

Cuadro nº 2: Población total por procedimiento de adjudicación

		Abierto			Negociado			Restringido		Ce	Otros(Adquisición entralizada, Libre acce abreviado)		Total			
	N°	Importe	%	N°	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	N°	Importe	%	
Presidencia	2	800.272,00	19,83	37	2.857.918,52	70,81				1	378.085,00	9,37	40	4.036.275,52	0,85	
Hacienda	6	1.754.278,72	15,94	52	7.108.936,00	64,59				2	2.143.016,00	19,47	60	11.006.230,72	2,32	
Economía y Empleo	5	1.080.748,00	81,99	2	237.441,50	18,01							7	1.318.189,50	0,28	
Fomento y Medio Ambiente	49	19.691.419,22	78,09	64	4.287.754,00	17,00				3	1.238.471,00	4,91	116	25.217.644,22	5,31	
Agricultura y Ganadería	12	1.876.968,00	46,84	24	2.130.081,00	53,16							36	4.007.049,00	0,84	
Sanidad	31	9.812.683,00	64,03	8	2.238.801,00	14,61				4	3.272.652,00	21,36	43	15.324.136,00	3,23	
Familia e Igualdad de O.	2	623.311,00	74,88	7	209.051,00	25,12							9	832.362,00	0,18	
Educación	1.214	108.377.154,07	92,63	403	7.468.486,49	6,38				253	1.155.589,00	0,99	1.870	117.001.229,56	24,65	
Cultura y Turismo	47	11.947.653,76	79,39	56	3.102.548,92	20,61							103	15.050.202,68	3,17	
Gerencia de Salud	1.386	110.142.233,37	50,45	1.982	106.807.314,53	48,92	16	1.205.728,53	0,55	143	162.030,86	0,07	3.527	218.317.307,29	46,00	
G. Servicios Sociales	43	9.616.619,00	72,60	127	2.945.084,16	22,23				15	684.820,22	5,17	185	13.246.523,38	2,79	
Servicio Público de Empleo	36	2.799.268,97	80,64	15	672.224,00	19,36							51	3.471.492,97	0,73	
INJUVE				1	33.000,00	100,00							1	33.000,00	0,01	
ADE	1	259.600,00	26,63	8	361.261,00	37,06				1	353.976,00		10	974.837,00	0,21	
EREN	6	457.647,00	55,92	13	334.426,00	40,87				1	26.290,00		20	818.363,00	0,17	
ITA	18	40.210.814,78	91,59	22	2.004.091,76	4,56				4	1.686.588,69	3,84	44	43.901.495,23	9,25	
Total	2.858	319.450.670,89	67,32	2.821	142.798.419,88	30,09	16	1.205.728,53	0,25	427	11.101.518,77	2,34	6.122	474.556.338,07	100,00	

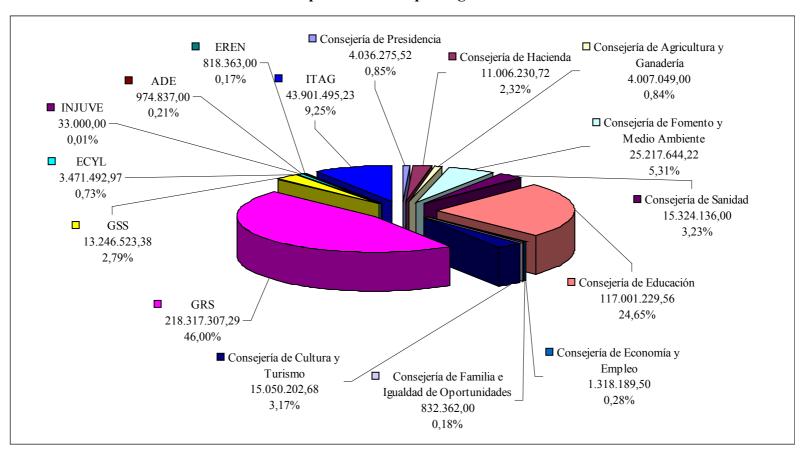


Gráfico nº 1. La población total por órganos de contratación.

Cuadro nº 3: Población total por formas de tramitación del expediente

		Emergencia			Ordinario			Urgente			Sin datos		Total			
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	N°	Importe	%	
Presidencia				40	4.036.275,52	100,00							40	4.036.275,52	0,85	
Hacienda				60	11.006.230,72	100,00							60	11.006.230,72	2,32	
Economía y Empleo				6	733.629,50	55,65	1	584.560,00	44,35				7	1.318.189,50	0,28	
Fomento y Medio Ambiente	5	766.900,00	3,04	89	19.682.384,22	78,05	22	4.768.360,00	18,91				116	25.217.644,22	5,31	
Agricultura y Ganadería				31	2.917.405,00	72,81	5	1.089.644,00	27,19				36	4.007.049,00	0,84	
Sanidad				43	15.324.136,00	100,00							43	15.324.136,00	3,23	
Familia e Igualdad de O.				9	832.362,00	100,00							9	832.362,00	0,18	
Educación	1	5.727,00	0,00	1.552	93.637.039,25	80,03	317	23.358.463,31	19,96				1.870	117.001.229,56	24,65	
Cultura y Turismo				100	14.573.979,00	96,84				3	476.223,68	3,16	103	15.050.202,68	3,17	
Gerencia de Salud				3.371	213.931.339,23	97,99	8	4.183.611,20	1,92	148	202.356,86	0,09	3.527	218.317.307,29	46,00	
G. Servicios Sociales				185	13.246.523,38	100,00							185	13.246.523,38	2,79	
Servicio Público de Empleo				49	3.372.557,97	97,15	2	98.935,00	2,85				51	3.471.492,97	0,73	
INJUVE				1	33.000,00	100,00							1	33.000,00	0,01	
ADE				10	974.837,00	100,00							10	974.837,00	0,21	
EREN				14	735.600,00	89,89	6	82.763,00	10,11				20	818.363,00	0,17	
ITA				44	43.901.495,23	100,00							44	43.901.495,23	9,25	
Total	6	772.627,00	0,16	5.604	438.938.794,02	92,49	361	34.166.336,51	7,20	151	678.580,54	0,14	6.122	474.556.338,07	100,00	

Esta población, determinada con las citadas fuentes de información, es la que ha servido de base para la selección de la muestra de contratos a fiscalizar, cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación tratando de incluir todos los tipos contractuales y todos los órganos de contratación.

Así, se ha seleccionado una muestra de 70 contratos por un importe adjudicado de 124.861.521,6 euros, lo que representa un 26,31% del importe total adjudicado en el ejercicio 2011.

El Anexo 2.1 de este informe incluye la relación detallada de los contratos que integran la muestra, que ha sido seleccionada de forma aleatoria dentro de las áreas de riesgo, y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, procedimientos de adjudicación y formas de tramitación, se detalla a continuación, con el siguiente desglose:

- La muestra de contratos de 2011 distinguiendo por tipos de contrato (Obras, Gestión de Servicios Públicos, Suministros, Servicios y Administrativos Especiales) se detalla en los cuadros 4 y 4 bis siguientes.
- La muestra de contratos de 2011 distinguiendo por procedimientos de adjudicación (Abierto, Negociado y Restringido), se detalla en el cuadro número 5 siguiente.
- El cuadro número 6 siguiente desglosa la muestra de contratos de 2011 por formas de tramitación del expediente (Ordinaria y Urgente).

A su vez, en virtud de la reunión de Presidentes de los citados órganos de control externo celebrada el 22 de octubre de 2009, en relación con la homogeneización de los Informes anuales de las Comunidades Autónomas, se incorpora en el Anexo I de este informe la información a suministrar al Tribunal de Cuentas relativa a la contratación y muestra, por años de adjudicación, de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 29 LCSP.

# Cuadro nº 4 Muestra por Tipo de Contrato

			Obras			Ge	stión de S P		Suministros						
	Nº	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	Nº	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	Nº	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado			
Presidencia															
Hacienda															
Economía y Empleo															
Fomento y Medio Ambiente	5	10.583.467,00	92,47	41,97											
Agricultura y Ganadería	2	647.804,00	63,18	16,17					1	377.600,00	36,82	9,42			
Sanidad									4	7.587.424,00	98,05	49,51			
Familia e Igualdad de O.	1	558.790,00	89,65	67,13					1	64.521,00	10,35	7,75			
Educación	3	6.358.061,94	68,75	5,43	4	394.922,00	4,27	0,34							
Cultura y Turismo	3	2.385.878,00	51,79	15,85	1	1.820.008,00	39,50	12,09	1	401.156,00	8,71	2,67			
Gerencia de Salud	1	4.576.057,00	11,19	2,10	2	1.608.713,00	3,94	0,74	7	26.068.345,20	63,77	11,94			
G. Servicios Sociales					1	2.796.668,00	46,24	21,11	1	75.083,00	1,24	0,57			
Servicio Público de Empleo	2	1.218.054,00	95,03	35,09											
INJUVE															
ADE															
EREN															
ITA	5	32.317.921,71	99,81	73,61											
Total	22	58.646.033,65	46,97	12,36	8	6.620.311,00	5,30	1,40	15	34.574.129,20	27,69	7,29			

Sigue en la página siguiente

#### Viene de la página anterior

Cuadro nº 4. Muestra por Tipo de Contrato

		S	ervicios			Administr	ativos Espec	ciales		,	Total		
	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado	
Presidencia	3	1.426.546,00	100,00	35,34					3	1.426.546,00	1,14	35,34	
Hacienda	5	6.404.794,71	100,00	58,19					5	6.404.794,71	5,13	58,19	
Economía y Empleo	2	1.002.870,00	100,00	76,08					2	1.002.870,00	0,80	76,08	
Fomento y Medio Ambiente	1	861.396,00	7,53	3,42					6	11.444.863,00	9,17	45,38	
Agricultura y Ganadería									3	1.025.404,00	0,82	25,59	
Sanidad	1	151.127,00	1,95	0,99					5	7.738.551,00	6,20	50,50	
Familia e Igualdad de O.									2	623.311,00	0,50	74,88	
Educación					1	2.495.700,00	26,98	2,13	8	9.248.683,94	7,41	7,90	
Cultura y Turismo									5	4.607.042,00	3,69	30,61	
Gerencia de Salud	2	8.624.837,00	21,10	3,95					12	40.877.952,20	32,74	18,72	
G. Servicios Sociales					3	3.176.833,00	52,52	23,98	5	6.048.584,00	4,84	45,66	
Servicio Público de Empleo	1	63.720,00	4,97	1,84					3	1.281.774,00	1,03	36,92	
INJUVE	1	33.000,00	100,00	100,00					1	33.000,00	0,03	100,00	
ADE	2	613.576,00	100,00	62,94					2	613.576,00	0,49	62,94	
EREN	2	106.648,00	100,00	13,03					2	106.648,00	0,09	13,03	
ITA	1	60.000,00	0,19	0,14					6	32.377.921,71	25,93	73,75	
Total	21	19.348.514,71	15,50	4,08	4	5.672.533,00	4,54	1,20	70	124.861.521,56	100,00	26,31	

# Cuadro nº 5 Muestra por Procedimiento de Adjudicación

		Al	pierto			Ne	gociado		Ot	ros (Adquisici acceso	ón Centraliz y abreviado			To	otal	
	Nº	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado
Presidencia	1	679.000,00	47,60	16,82	2	747.546,00	52,40	18,52					3	1.426.546,00	1,14	35,34
Hacienda	1	1.092.377,00	17,06	9,93	3	3.343.204,71	52,20	30,38	1	1.969.213,00	30,75	17,89	5	6.404.794,71	5,13	58,19
Economía y Empleo	2	1.002.870,00	100,00	76,08									2	1.002.870,00	0,80	76,08
Fomento y Medio Ambiente	6	11.444.863,00	100,00	45,38									6	11.444.863,00	9,17	45,38
Agricultura y Ganadería	3	1.025.404,00	100,00	25,59									3	1.025.404,00	0,82	25,59
Sanidad	4	5.901.287,00	76,26	38,51					1	1.837.264,00	23,74	11,99	5	7.738.551,00	6,20	50,50
Familia e Igualdad de O.	2	623.311,00	100,00	74,88									2	623.311,00	0,50	74,88
Educación	8	9.248.683,94	100,00	7,90									8	9.248.683,94	7,41	7,90
Cultura y Turismo	5	4.607.042,00	100,00	30,61									5	4.607.042,00	3,69	30,61
Gerencia de Salud	9	37.488.532,00	91,71	17,17	3	3.389.297,00	8,29	1,55					12	40.877.829,00	32,74	18,72
G. Servicios Sociales	4	5.973.501,00	98,76	45,09	1	75.083,00	1,24	0,57					5	6.048.584,00	4,84	45,66
Servicio Público de Empleo	3	1.281.774,00	100,00	36,92									3	1.281.774,00	1,03	36,92
INJUVE					1	33.000,00	100,00	100,00					1	33.000,00	0,03	100,00
ADE	1	259.600,00	42,31	26,63					1	353.976,00	57,69	36,31	2	613.576,00	0,49	62,94
EREN	1	80.358,00	75,35	9,82					1	26.290,00	24,65	3,21	2	106.648,00	0,09	13,03
ITA	4	31.421.180,71	97,05	71,57	1	60.000,00	0,19	0,14	1	896.741,00	2,77	2,04	6	32.377.921,71	25,93	73,75
Total	54	112.129.783,65	89,80	23,63	11	7.648.130,71	6,13	1,61	5	5.083.484,00	4,07	1,07	70	124.861.398,36	100,00	26,31

Cuadro nº 6. Muestra por formas de tramitación del expediente

			Ordinario				Urgente				Total	
	Nº	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	Nº	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado
Presidencia	3	1.426.546,00	100,00	35,34					3	1.426.546,00	1,14	35,34
Hacienda	5	6.404.794,71	100,00	58,19					5	6.404.794,71	5,13	58,19
Economía y Empleo	1	418.310,00	41,71	31,73	1	584.560,00	58,29	44,35	2	1.002.870,00	0,80	76,08
Fomento y Medio Ambiente	6	11.444.863,00	100,00	45,38					6	11.444.863,00	9,17	45,38
Agricultura y Ganadería	2	647.804,00	63,18	16,17	1	377.600,00	36,82	9,42	3	1.025.404,00	0,82	25,59
Sanidad	5	7.738.551,00	100,00	50,50					5	7.738.551,00	6,20	50,50
Familia e Igualdad de O.	2	623.311,00	100,00	74,88					2	623.311,00	0,50	74,88
Educación	6	8.152.105,94	88,14	6,97	2	1.096.578,00	11,86	0,94	8	9.248.683,94	7,41	7,90
Cultura y Turismo	5	4.607.042,00	100,00	30,61			-	-	5	4.607.042,00	3,69	30,61
Gerencia de Salud	12	40.877.952,20	100,00	18,72					12	40.877.952,20	32,74	18,72
G. Servicios Sociales	5	6.048.584,00	100,00	45,66					5	6.048.584,00	4,84	45,66
Servicio Público de Empleo	3	1.281.774,00	100,00	36,92					3	1.281.774,00	1,03	36,92
INJUVE	1	33.000,00	100,00	100,00					1	33.000,00	0,03	100,00
ADE	2	613.576,00	100,00	62,94					2	613.576,00	0,49	62,94
EREN	2	106.648,00	100,00	13,03					2	106.648,00	0,09	13,03
ITA	6	32.377.921,71	100,00	73,75					6	32.377.921,71	25,93	73,75
Total	66	122.802.783,56	98,35	25,88	4	2.058.738,00	1,65	0,43	70	124.861.521,56	100,00	26,31

También se han examinado las fases de ejecución y extinción de aquellos contratos que, formando parte de la muestra realizada para la fiscalización de la contratación administrativa de los ejercicios 2009 y 2010, su ejecución finalizaba en 2011. La relación de estos contratos se incluye en el Anexo 2.2 de este informe.

La muestra de estos contratos que han sido fiscalizados en las fases de ejecución y extinción, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.2.ALCANCE de este informe, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos, procedimientos de adjudicación y formas de tramitación también se detalla a continuación, con el siguiente desglose:

- La muestra de contratos de 2009 y 2010 distinguiendo por tipo de contrato se detalla en el cuadro número 7 siguiente.
- La muestra de contratos de 2009 y 2010 distinguiendo por procedimientos de adjudicación se detalla en el cuadro número 8 siguiente.
- El cuadro número 9 siguiente desglosa la muestra de contratos de 2009 y 2010 por formas de tramitación del expediente.

## Cuadro nº 7 Muestra por Tipo de contrato. Ejercicio 2009 y 2010.

#### Ejercicio 2009

			Obras				Servicios		Total							
	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado				
Medio Ambiente	1	3.039.246,03	100,00	2,35					1	3.039.246,03	83,96	2,35				
G. Servicios Sociales					1	580.587,38	100,00	1,05	1	580.587,38	16,04	1,05				
Total	1	3.039.246,03	83,96	0,35	1	580.587,38	16,04	0,07	2	3.619.833,41	100,00	0,41				

#### Ejercicio 2010

			Obras		Servicios					Total			
	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado	
Agricultura y Ganadería					1	21.631.680,01	100,00	57,75	1	21.631.680,01	98,27	57,75	
Medio Ambiente	1	311.959,10	82,05	0,38	1	68.247,96	17,95	0,08	2	380.207,06	1,73	0,47	
Total	1	311.959,10	1,42	0,06	2	21.699.927,97	98,58	3,86	3	22.011.887,07	100,00	3,92	

# Cuadro nº 8 Muestra por Procedimiento de Adjudicación. Ejercicio 2009 y 2010.

#### Ejercicio 2009

			Abierto		Total				
	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	Nº	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado	
Medio Ambiente	1	3.039.246,03	100,00	2,35	1	3.039.246,03	83,96	2,35	
G. Servicios Sociales	1	580.587,38	100,00	1,05	1	580.587,38	16,04	1,05	
Total	2	3.619.833,41	100,00	0,34	2	3.619.833,41	100,00	0,34	

#### Ejercicio 2010

			Abierto		Total				
	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	N°	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado	
Agricultura y Ganadería	1	21.631.680,01	100,00	0,00	1	21.631.680,01	98,27	57,75	
Medio Ambiente	2	380.207,06	100,00	0,47	2	380.207,06	1,73	0,47	
Total	3	22.011.887,07	100,00	3,25	3	22.011.887,07	100,00	3,25	

# Cuadro nº 9 Muestra por Forma de Tramitación. Ejercicio 2009 y 2010.

#### Ejercicio 2009

			Ordinari	0	Total				
	N°	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	Nº	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado	
Medio Ambiente	1	3.039.246,03	100,00	14,39	1	3.039.246,03	83,96	14,39	
G. Servicios Sociales	1	580.587,38	100,00	0,20	1	580.587,38	16,04	0,20	
Total	2	3.619.833,41	100,00	0,34	2	3.619.833,41	100,00	0,34	

#### Ejercicio 2010

			Ordinario		Total				
	Nº	Importe	% S/Muestra	% S/Importe Adjudicado	Nº	Importe	% S/Total Muestra	% S/Importe Adjudicado	
Agricultura y Ganadería	1	21.631.680,01	100,00	57,75	1	21.631.680,01	98,27	57,75	
Medio Ambiente	2	380.207,06	100,00	0,47	2	380.207,06	1,73	0,47	
Total	3	22.011.887,07	100,00	3,25	3	22.011.887,07	100,00	3,25	

La documentación correspondiente a los contratos que forman parte de la muestra se solicitó inicialmente con fecha 21 de febrero de 2013, la cual fue depurada un vez efectuada una primera revisión, solicitándose nueva documentación posteriormente que fue remitida finalmente al Consejo de Cuentas de Castilla y León. La relación de contratos que forman parte de la muestra se indica en el Anexo 2 del informe.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimento a realizar para fundamentar los resultados, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

- a) Analizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación, de los contratos adjudicados establecidas en la normativa reguladora del Registro Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde un punto de vista cuantitativo. Esto se ha llevado a cabo mediante la realización de contrastes de la información contenida en los archivos COAD y DUERO, solicitados al órgano de contratación, con la información recibida del RPCCyL.
- b) Verificar la estructura competencial existente a través del análisis de la normativa reguladora de su organización establecida en los Decretos de estructura, y su adecuación al contenido de la LCSP y del TRLCSP, a su ámbito de aplicación y, en su caso, a las instrucciones internas en materia de contratación de los poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administración Pública. Además comprobar la existencia y utilización del perfil de contratante, el cumplimiento de la normativa presupuestaria en materia de contratación y los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- c) Efectuar un análisis de la contratación adjudicada en 2011 conforme a la LCSP y al TRLCSP, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa, limitando la auditoría a los siguientes aspectos:

#### Actuaciones preparatorias:

Verificar en el inicio del expediente que se ha dejado constancia de la
documentación preparatoria a través de la justificación de la necesidad, del
procedimiento a utilizar y de los criterios de adjudicación que se utilizan si procede
así como la justificación de la declaración de urgencia en los expedientes que han
utilizado este procedimiento.

• Comprobar el cumplimiento y sometimiento del contenido del PCAP y PPT a la LCSP, al TRLCSP y al RDPLCSP.

#### Adjudicación de los contratos:

- Comprobar la publicación tanto del anuncio previo en su caso, como de la convocatoria de licitación en boletines o diarios oficiales como en el perfil de contratante.
- Comprobar que se ha dejado constancia en el expediente, para el procedimiento negociado, de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas, razones para su aceptación o rechazo, así como de las negociaciones practicadas para la elección del adjudicatario.
- Verificar la correcta selección del adjudicatario, en procedimientos abiertos y restringidos, a través del artículo 134 LCSP y 150 TRLCSP, clasificando el órgano de contratación las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación.
- Comprobar que el órgano de contratación ha acordado la adjudicación provisional y
  definitiva conforme a la normativa contractual y que las resoluciones de
  adjudicación se han notificado y publicado correctamente.

#### Ejecución de los contratos:

- Comprobar en su caso la justificación de las prórrogas exigidas por la normativa contractual.
- Comprobar que las modificaciones de los contratos se ajustan a lo establecido en el artículo 202 LCSP y 219 TRLCSP.

#### Extinción de los contratos:

- Comprobar que el contrato ha sido cumplido por el contratista realizando la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo, verificando su correcta recepción o conformidad.
- En caso de resolución del contrato, verificar si se produjo por alguna de las causas expresamente enumeradas en la normativa vigente y con la documentación exigida.

d) Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales. La muestra representativa de dichos expedientes, cuya relación figura en el Anexo 2.3, se ha seleccionado a partir del examen de la documentación recibida en respuesta a la solicitud de la certificación sobre contratos menores de importe superior a 6.000 euros, pertenecientes a la Gerencia Regional de Salud que se efectuó con fecha 21 de febrero de 2013, siguiendo el criterio de examinar sucesivamente las distintas Consejerías.

#### II.2.3. TEMPORAL

La fiscalización se ha extendido a la contratación, adjudicada de forma definitiva en el año 2011 sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público y a su Texto Refundido, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos. Además se han incluido expedientes que, adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, su ejecución finalizaba en 2011.

Los trabajos de campo concluyeron en el mes de agosto de 2013.

## II.3. LIMITACIONES

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance, adoptando los entes fiscalizados una actitud de colaboración. Sin embargo, para el análisis de los Entes Públicos de derecho privado, a los efectos de este informe, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las indicaciones contenidas en sus normas internas de contratación, sin perjuicio de que, como se señala en el apartado III.2, se considera que su sometimiento es a la totalidad de la Legislación contractual como Administración Pública.

# II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe Provisional para Alegaciones se realizó mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2013 y fue recibido por el ente fiscalizado el 11 de diciembre según consta en el acuse de recibo remitido por el Servicio de Correos.

La mayoría de las alegaciones se han recibido dentro del plazo, de 30 días naturales a contar desde la recepción, que se otorgaba para su formulación en el citado escrito.

Las alegaciones formuladas en plazo se incorporan a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

Dado que las alegaciones formuladas por la Consejería de Agricultura y Ganadería, de la Gerencia de Servicios Sociales, del Instituto de la Juventud de Castilla y León y del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se han remitido fuera del plazo concedido, sin firmar por el órgano responsable en el caso de este último, se ha procedido al tratamiento de la documentación presentada como alegaciones extemporáneas, en virtud de lo establecido en el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.

Por otra parte, es necesario señalar que parte de la documentación aportada en alegaciones había sido ya previamente solicitada a la administración. Sería conveniente que para evitar reiteraciones de trabajos innecesarias se extremase la diligencia por parte de la administración a la hora de remitir la información solicitada.

#### III. RESULTADOS DEL TRABAJO

# III.1. <u>COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE</u> <u>CASTILLA Y LEÓN</u>

Según el artículo 4 de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos de contratación tienen obligación de comunicar todos los contratos, con exclusión de los menores. Esta comunicación al Registro tiene como consecuencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, que se entiende cumplida la obligación de remisión de documentación sobre la contratación por el órgano de contratación al citado Consejo de Cuentas, establecida en el artículo 29 LCSP.

Así pues, se ha procedido a verificar la comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León (RPCCyL), desde un punto de vista cuantitativo, contrastando la información con la procedente de la aplicación utilizada como herramienta de información, COAD y DUERO cuyos datos fueron solicitados al efecto por el Consejo de Cuentas.

Los contratos no comunicados al RPCCyL, según los datos que ha facilitado el propio Registro, han ascendido a 186 por un importe de 27.231.681,46 euros, que representan el 5,74% de la cuantía correspondiente a la contratación total adjudicada determinada en este informe, que asciende a 474.556.338,07 euros. Dentro de este importe de adjudicación total figuran 3.502 contratos de la Gerencia Regional de Salud, por una cuantía de 199.493.348,29 euros, cuya comunicación no se ha tramitado a través del sistema informático COAD o DUERO, al amparo de la excepción que para esta Gerencia se establece en la Disposición Adicional de la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se determina la aplicación informática de gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. 12

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

33

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Por otra parte no se han comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León 79 contratos, que sí se han comunicado al RPCCyL, por un importe de 6.785.181,00 euros, lo que supone un 1,43 % de un total adjudicado de 474.556.338,07 euros.<sup>3</sup>

Las incidencias detectadas figuran en el Cuadro número 10 de la página siguiente, distribuidas según su número e importe, identificando las Consejerías y el resto de los Entes Institucionales afectados.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Cuadro nº 10: Incidencias detectadas en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León<sup>4</sup>

Órgano de contratación	Contratos que no se han comunicados al RPCCyL y sí al Consejo de Cuentas		% Respecto total adjudicado	contratación al Consejo de		% Respecto total adjudicado
	Nº	Importe		Nº	Importe	
Consejería de Presidencia	5	377.205,52	9,35	3	333.864,00	8,27
Consejería de Hacienda	6	2.821.993,54	25,64	3	66.421,00	0,60
Consejería de Economía y Empleo	2	237.441,50	18,01	1	584.560,00	44,35
Consejería de Fomento y Medio Ambiente	4	97.090,22	0,39			
Consejería de Agricultura y Ganadería						
Consejería de Sanidad						
Consejería de Familia e I. O.				2	675.023,00	81,10
Consejería de Educación	100	5.455.008,33	4,66	56	3.549.568,00	3,03
Consejería de Cultura y Turismo				1	21.731,00	0,14
Gerencia Regional de Salud	18	17.236.399,00		4	1.143.032,00	0,52
Gerencia de Servicios Sociales	49	941.428,38	7,11	8	151.382,00	1,14
Servicio Público de Empleo	2	65.114,97	1,88			
Instituto de la Juventud						
Agencia de Innovación y Financiación						
Empresarial				1	259.600,00	26,63
Ente Regional de la Energía						
Instituto Tecnológico Agrario						
Total	186	27.231.681,46	5,74	79	6.785.181,00	1,43

<sup>4</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones

35

# III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

A efectos de garantizar el principio de transparencia y publicidad, se ha analizado la organización y estructura competencial de los diferentes órganos de contratación, con los siguientes resultados:

- No hay constancia de la competencia del órgano de contratación, en los contratos de obras nº 65, 66, y 67 del Instituto Tecnológico Agrario, cuya cuantía excede de 1.200.000 euros, al no figurar en el expediente la aceptación de la encomienda de gestión o, en su caso, la autorización del Consejo del Instituto al Director General exigida en el artículo 3.2 del Decreto 122/2002 por el que se aprueba el Reglamento del Instituto. Tampoco en el contrato nº 51 de la Gerencia de Salud en el que los acuerdos de inicio y adjudicación, siendo competencia del Presidente de la Entidad conforme al artículo 1.1.c) del Decreto 1/2009, fueron firmados por el Director Gerente del Hospital, sin que conste la delegación o desconcentración. Se incumple, en los cuatro expedientes, el artículo 40 de la LCSP.<sup>5</sup>
- Por lo que se refiere a las autorizaciones previas, en el contrato nº 37 gestionado por la Consejería de Cultura y Turismo, cuyo valor estimado supera los 2.000.0000 euros, no se ha acreditado la autorización de la Junta de Castilla y León incumpliendo con lo establecido en el artículo 8. 1 a) de Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2011.6
- No hay constancia en el contrato nº 70 del Instituto Tecnológico Agrario, cuyo objeto son servicios de publicidad, de la autorización previa de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia incumpliendo con lo establecido, en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2007 de la Junta de Castilla y León.<sup>7</sup>
- En cuatro de los contratos examinados con presupuesto superior a 180.000 euros, IVA excluido, se ha incumplido la obligación de comunicación a la Junta de Castilla y León de la aprobación del gasto, establecida en el artículo 8.5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2011. Estos contratos son el nº 6 de la Consejería de Hacienda, el nº 11 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y el nº 24 y 26 de la Consejería de Educación. Además en los

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

contratos nº 40 y 49 de la Gerencia Regional de Salud y en los contratos nº 57 y 58 del Servicio Público de Empleo tampoco hay constancia de la comunicación a la Junta de Castilla y León de la aprobación del gasto, aunque en estos expedientes figura una nota interior del Servicio de Contratación a otra unidad adjuntando un extracto del expediente para su comunicación al Consejo de Gobierno, que no se ha cursado incumpliendo el artículo 8.5 de la citada Ley 20/2010.<sup>8</sup>

En relación con la aplicación de la normativa presupuestaria que afecta a la tramitación de los expedientes únicamente se apreció que en el contrato nº 56 de la Gerencia de Servicios Sociales no hay constancia de que se elaborase la certificación del Servicio o Unidad a quien corresponda la gestión económica exigida por el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.

Finalmente, de acuerdo con el objeto de los contratos analizados de los Entes Públicos de Derecho Privado, se llega a la conclusión de que se les encomiendan funciones que según la legislación estatal deberían reservarse a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo su asimilación a la categoría "entidad empresarial" meramente formal. Como consecuencia de lo anterior tendrían la consideración de Administración Pública a todos los efectos y no meramente poder adjudicador, por lo que se debería aplicar la Ley de Contratos en su integridad.

En el análisis realizado en este informe, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las indicaciones contenidas en sus normas internas de contratación, sin perjuicio de que, como se ha señalado anteriormente, su sometimiento es a la totalidad de la Legislación contractual como administración pública.

# III.3. <u>Procedimiento de contratación</u>

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen atendiendo a los diferentes órganos de contratación fiscalizados y los distintos procedimientos de adjudicación, así como su naturaleza y tramitación y, según las áreas expuestas y los aspectos expresados en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir:

• Fiscalización del expediente: Se ha analizado el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como de su adjudicación, ejecución y extinción en los aspectos relacionados en el citado apartado II.2 del informe.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

• Fiscalización de los contratos menores: Con respecto a la contratación menor, se ha analizado la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos, así como el cumplimiento en las facturas de los requisitos legales.

A continuación se ponen de manifiesto las incidencias detectadas en los resultados de los trabajos realizados, en el ámbito del alcance definido en el presente informe, correspondientes a cada uno de los órganos de contratación.

Las principales incidencias, comunes a los expedientes, figuran en el cuadro número 11 al final de este apartado.

# III.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 40 contratos por un importe total de 4.036.275,52 euros. De ellos se han fiscalizado 3 por un importe total de 1.426.546,00 euros, lo que representa un 35,34 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a tres contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y dos mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

#### III.3.1.1. Actuaciones preparatorias

El contrato nº 1, definido como "Servicio de recogida, proceso y difusión de la información electoral de las elecciones a Cortes de Castilla y León que se celebrarán el próximo 22 de mayo de 2011", que supera la cuantía establecida en el artículo 13 de la LCSP para ser un contrato sujeto a regulación armonizada se califica como si no tuviera tal carácter lo que da lugar al incumplimiento de diversos trámites, como la publicación de la licitación, la clasificación y los plazos de adjudicación, del procedimiento.

Tampoco en el contrato nº 2, que tiene por objeto el "Servicio de transporte y montaje de elementos de alto volumen y almacenamiento de los mismos", se han aplicado las normas que rigen los contratos sujetos a regulación armonizada al haberle encuadrado en la categoría 20 "Servicios de transporte complementarios y auxiliares" del Anexo II de la LCSP cuando, atendiendo a las prestaciones, le corresponde la categoría 2 "Servicio de transporte por vía terrestre, incluidos los servicios de furgones blindados y servicios de mensajería, excepto el transporte de correo", incumpliendo los trámites establecidos en la LCSP.

En el contrato nº 3, cuyo objeto son los Servicios de la Agencia ICAL para la difusión en la Comunidad de Castilla y León de campañas de promoción y actos de carácter institucional de la Junta, hay que señalar lo siguiente:

- Este contrato, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad se ha adjudicado directamente, a la agencia que figuraba como adjudicataria en el PCAP, por las razones de exclusividad recogidas en el artículo 154.d) de la LCSP; sin que queden adecuadamente justificadas en el expediente las razones técnicas o artísticas o los motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva por las que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.
- En la relación de contratos comunicados por esta Consejería figuran dos contratos, adjudicados respectivamente a la Agencia EFE y a EUROPA PRESS, cuyo objeto es similar, la difusión promocional de la Comunidad de Castilla y León, diferenciándose únicamente que el ámbito territorial de este contrato sería la Comunidad mientras que en los otros contratos sería el territorio nacional e Hispanoamérica, en uno, y el continente europeo, en el otro. Esta división del objeto en diferentes expedientes, adjudicados a agencias de noticias basándose en la exclusividad del artículo 154 d) de la LCSP, tampoco se motiva lo que podría dar lugar a un fraccionamiento del gasto prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP y la elusión de los requisitos de publicidad y concurrencia.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

• En el PCAP del contrato nº 1 se exige la clasificación pero no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica de los empresarios extranjeros en la licitación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP; aunque debe tenerse en cuenta que se trata de un contrato en ejecución de un convenio con el Ministerio del Interior, en el que el licitador está previamente identificado. 9

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- En el contrato nº 2 se establece, en los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la posibilidad de mejoras en el servicio de transporte y montaje y en el servicio de almacenamiento, sin precisar en qué condiciones queda autorizada su presentación, incumpliendo lo establecido en el artículo 131.2 de LCSP.
- En el contrato nº 3 el precio del contrato se ha determinado por referencia a una contratación anterior, sin que esa estimación del importe se adecua al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 75.1 de la LCSP.

### III.3.1.2. Procedimiento de adjudicación

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, en el contrato nº 2, el contenido del anuncio de licitación publicado en el BOCyL no se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP, ya que no incluye los criterios de adjudicación y su ponderación, remitiéndose para su conocimiento al PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 134.5 de la LCSP. Además, en el contrato nº 3, no consta en el expediente la publicación de la formalización del contrato en el BOCyL ni en el perfil de contratante.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación hay que señalar que el Informe Técnico de valoración, que fundamenta la adjudicación del contrato nº 2, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, al valorar elementos no incluidos en el PCAP para evaluar las ofertas, lo que incumple lo establecido en el artículo 134 de la LCSP.

### III.3.1.3. Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos de esta Consejería.

### III.3.1.4. Extinción del contrato.

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos examinados de esta Consejería.

# III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 60 contratos por un importe total de 11.006.230,72 euros. De ellos se han fiscalizado 5 por un importe total de 6.404.794,71 euros, lo que representa un 58,19 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a cinco contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto, tres mediante procedimiento negociado y uno de adquisición centralizada, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

### III.3.2.1. Actuaciones preparatorias

Los contratos nº 4, 7 y 8, aunque adjudicados por la Consejería de Hacienda, fueron iniciados por la extinta Consejería de Administración Autonómica.

El contrato nº 5, que tiene por objeto la contratación de servicios de vigilancia y seguridad de diferentes edificios administrativos, ha sido adjudicado mediante el sistema de contrato derivado de un acuerdo marco, al amparo del Decreto 51/2003, de 30 de abril y Orden HAC/269/2005, de 24 de febrero.

El contrato nº 6, cuyo objeto es el "Suministro de nuevas versiones de productos SAP y servicios de soporte y mantenimiento necesario para los mismos", ha sido adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 170.d) del TRLCSP por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva; no hay constancia de ninguna certificación del titular originario de esos derechos, justificando la exclusividad alegada. También el contrato nº 7, cuyo objeto es el "Mantenimiento de los equipos informáticos del fabricante Hewlett-Packard de la Administración de la Comunidad de Castilla y León", se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad conforme al artículo 154 d) de la LCSP, y aunque presenta un certificado para justificar esta exclusividad, tampoco se ha emitido por el titular originario de esos derechos. En ambos expedientes debería justificarse adecuadamente la exclusividad, que limita la aplicación de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP y del TRLCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública..

En el contrato nº 8, adjudicado mediante procedimiento abierto, no se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 93.4 de la LCSP.

En el contrato nº 8, referente a la limpieza de doce edificios administrativos situados en ocho provincias de la Comunidad, no se prevé la posibilidad de fraccionar el objeto del contrato en lotes, agrupando, por ejemplo, los servicios correspondientes a una misma provincia, lo que supone la exclusión de la licitación de todas las empresas que no tienen infraestructura en toda la

Comunidad, viéndose afectado el principio de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato contemplados en el artículo 1 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En los nº 6 y nº 7 no se determina con exactitud el plazo de duración de los contratos, al quedar supeditado su inicio a la fecha de la formalización y estableciendo una fecha concreta para su terminación, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- En el contrato nº 7 se exige la clasificación "Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas", la V-5-D, cuando en base a la descripción del objeto del PCAP habría que haber exigido la correspondiente a "Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones", la V-3-D.
- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los PCAP de los contratos nº 6 y nº 7 se exige la clasificación pero no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica a los empresarios extranjeros; tampoco se establecen estos requisitos en el nº 8 para los empresarios extranjeros no comunitarios. Además en este contrato los requisitos establecidos para la acreditación tanto de la solvencia económica y financiera como técnica de los empresarios no españoles de la Unión Europea no se definen de forma detallada, al enumerar diversos medios, pero sin determinar si hay que cumplir uno o varios de los relacionados en cada punto. <sup>10</sup> Esta incidencia da lugar a que la aceptación a la licitación se convierte en un acto discrecional, incumpliendo lo establecido en el artículo 51.2 de la LCSP.
- En el PCAP del contrato nº 7, no se prevé una negociación efectiva antes de realizar la adjudicación, a pesar de que establece criterios para negociar, incumpliendo lo establecido en el artículo 153.1 de la LCSP.
- En el contrato nº 5 se incluye como criterio de valoración de las ofertas vinculantes los "medios y organización operativa" a la que se atribuye una puntuación máxima, pero al

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

no estar desarrollados de forma detallada los criterios de reparto, no permite valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. También para el incremento del número de horas de prestación del servicio, incluido en el criterio "aspectos que mejoran la calidad del servicio solicitado", se establece un umbral mínimo de 100 horas para su cómputo sin aportar ninguna causa que justifique el establecimiento de dicho mínimo.

- Dentro de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, del contrato nº 8, se aprecia un insuficiente desarrollo de los mismos, que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos. Además entre estos criterios figura la "Formación del Personal", que podría haberse valorado mediante cifras o porcentajes restando de esta manera discrecionalidad a la adjudicación, vinculando su puntuación no sólo al contenido del curso sino también al número de participantes y su categoría laboral, circunstancias que son susceptibles de evaluarse mediante fórmulas establecidas en los pliegos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP.
- Dentro de los criterios de valoración de las ofertas vinculantes, del contrato nº 5, el sistema de puntuación establecido para la "valoración económica" (un punto por cada 5.000 euros de baja hasta un máximo de 50 puntos), desincentiva la presentación de ofertas con rebajas superiores a 250.000 euros (el 11,25% del importe del presupuesto de licitación), al establecerse una puntuación igual para las rebajas que superen esta cantidad, lo que impide que la oferta económicamente más ventajosa obtenga la mayor valoración. Tampoco en el contrato nº 8 se otorga una puntuación proporcional al incluir, dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas, el compromiso de utilizar al menos un 80% de productos etiquetados como ECOLABEL, otorgando 5 puntos a quienes lo oferten y 0 puntos a los que no alcancen este porcentaje en su oferta.
- La regulación de la revisión de precios no cumple la exigencia de una resolución motivada, establecida en el artículo 77.2 de la LCSP y el artículo 89.2 del TRLCSP, en los siguientes casos:
  - ➤ La Orden de la Consejería de Hacienda, de 13 de diciembre de 2011, establece la improcedencia de esa revisión de precios, del contrato nº 6 basándose en que "las prestaciones se desarrollarán en un corto periodo temporal", a pesar de que el plazo de cumplimiento del contrato excede del año, y en que "los precios aplicables

están suficientemente consolidados en el mercado" afirmación que realiza sin aportar ninguna justificación que avale esa presunta estabilidad de precios. <sup>11</sup>

➤ En el contrato nº 7, la Orden de la Consejería de Administración Autonómica de 20 de abril de 2011 establece la improcedencia de la revisión de precios para este contrato "dadas sus especiales características técnicas", sin otra información adicional que lo justifique. También en el contrato nº 8 se excluye la revisión de precios, excepto en caso de prórroga, al haber computado su duración en un año desde la fecha de formalización y no desde la adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

## III.3.2.2. Procedimiento de adjudicación

En los contratos nº 6 y 7 no hay constancia de que se haya producido negociación alguna con la empresa adjudicataria, limitándose el Informe Técnico a señalar que se ha producido la aceptación expresa de las condiciones y requisitos que determina el PPT o que la propuesta cumple las prescripciones técnicas establecidas en el contrato, respectivamente, y se acepta la proposición económica coincidente con el precio máximo de licitación. Tampoco se tiene en cuenta la formación, en el nº 6, que figura en el pliego como aspecto técnico objeto de negociación. Se incumple lo establecido en los artículos 153.1 y 162.4 de la LCSP.

En el contrato nº 5 no se acredita el cumplimiento del plazo de 10 días para la presentación de las ofertas, establecido en la solicitud de oferta vinculante, al no haber aportado el certificado de recepción de ofertas.

El informe técnico sobre criterios no evaluables mediante fórmulas, que fundamenta la adjudicación del contrato nº 8, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada. En el criterio calidad del servicio adjudica la cantidad máxima a todas las ofertas presentadas, que difieren sustancialmente entre sí, sin que exista un desglose ni justificación de esa puntuación lo que incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP. Tampoco en la valoración de los cursos de formación a impartir por cada uno de los licitadores se ha justificado otorgar la misma puntuación a los cursos de formación aceptados, sin tener en cuenta la duración o el número de participantes.

En el contrato nº 5, el Informe técnico sobre criterios no evaluables mediante fórmulas, no está suficientemente motivado ya que en el epígrafe "Medios y organización operativa" se valoran elementos no incluidos en el PCAP; además, se establece una cuantificación económica de cada

-

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

elemento ofertado por los licitadores, sin justificarse en el expediente ningún elemento para su cálculo, y por la que se otorga proporcionalmente la correspondiente puntuación. Se incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP.

En cuanto a la valoración referente a la proposición económica, del contrato nº 5, como consecuencia de su definición por tramos o escalones (un punto por cada 5.000 euros de baja hasta los 50 puntos), se otorga la misma puntuación a licitadores que ofertan distintas bajas, lo que, puede impedir que se realice la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

En la notificación de la Resolución de la adjudicación en el contrato nº 8, tanto al adjudicatario como al resto de licitadores, se incumple el plazo de diez días hábiles establecido en el Artículo 58.2 de la LRJAP y PAC.

#### III.3.2.3. Ejecución del contrato.

12

#### III.3.2.4. Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la extinción de los contratos examinados de esta Entidad.

# III.3.3. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 7 contratos por un importe total de 1.318.189,50 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 1.002.870,00 euros, lo que representa un 76,08 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

#### III.3.3.1. Actuaciones preparatorias

El contrato nº 31, definido como Promoción de la moda de Castilla y León a través del diseño, construcción, montaje, desmontaje, mantenimiento, organización, gestión y promoción de la Pasarela de la moda de Castilla y León, en la edición de marzo de 2011, se tramitó por el procedimiento de urgencia sin que se justificase en el expediente la concurrencia de razones suficientes para ello, teniendo en cuenta que se trata de la decimotercera edición de la Pasarela y

-

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

que, a pesar del cambio de ubicación, su carácter periódico hubiera permitido con una previsión suficiente su tramitación mediante el procedimiento ordinario. Se incumple el artículo 96 de la LCSP y los principios de publicidad y concurrencia.

Por lo que se refiere al inicio del expediente en ninguno de los dos contratos examinados, nº 31 y 32, queda suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 31 no coincide el lugar de ejecución del contrato establecido en el PCAP y en el PPT, en los que figura el mismo donde se ha realizado las anteriores ediciones (Hotel NH Palacio de la Merced), y la justificación de la declaración de urgencia en la que uno de los argumentos justificativos para esta declaración es el cambio de la ubicación habitual, al Museo de la Evolución Humana. Además en la publicación del anuncio de licitación tampoco figura el lugar de ejecución del contrato.
- No se fija con exactitud, en ninguno de los contratos, el plazo de ejecución al poder quedar supeditado su inicio a la fecha de la firma del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP ya que en ambos contratos se exige la clasificación pero no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto discrecional.
- En los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, de los dos contratos, la fórmula establecida para evaluar la oferta económica, no reparte todos los puntos habilitados en este apartado, concediendo puntuación al precio de licitación, lo que modifica el porcentaje real aplicado sobre cada criterio en el PCAP, incumpliendo las normas de valoración previstas en el artículo 134 de la LCSP. 13

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

# III.3.3.2. Procedimiento de adjudicación

En cuanto a la publicidad se ha incumplido el contenido establecido en los Anexos II y III del RDPLCSP en la publicación de los anuncios de licitación, del contrato nº 31, en los respectivos diarios o boletines oficiales (BOCyL, BOE o DOUE), al no establecerse el CPV (Referencia de Nomenclatura) y la admisión o no de prórrogas.<sup>14</sup>

15

16

No se acredita, en el contrato nº 31, que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias al no figurar en el expediente la declaración responsable de no tener deudas con la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1.e) del RGLCAP.

La adjudicación de los contratos nº 31 y 32 no se realiza dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación incumpliendo el plazo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP. Además en ambos contratos se excedió el plazo máximo, de un mes en el contrato nº 31 declarado de tramitación urgente y de dos meses en el contrato nº 32, para efectuar la adjudicación desde la apertura de las proposiciones, incumpliendo los artículos 145 y 96 de la LCSP.

En la notificación al adjudicatario y al resto de licitadores de la Resolución de la adjudicación, en ninguno de los dos contratos, figuran las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, ni el plazo en que debe procederse a su formalización, solamente señala que no podrá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación, incumpliendo lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP.

En el contrato nº 31, se ha incumplido el plazo máximo establecido para su formalización incumpliendo lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

En la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante no figura, en ninguno de los dos contratos, las fechas límite de formalización del contrato ni hay constancia del momento en

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

que se inició la publicación de esa formalización, incumpliendo lo establecido en los artículos 135.4 y 138.1 de la LCSP. 17

# III.3.3.3. Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos de esta Consejería.

# III.3.3.4. Extinción del contrato.

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos examinados de esta Consejería.

# III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 116 contratos por un importe total de 25.217.644,20 euros. De ellos se han fiscalizado 6 por un importe total de 11.444.863,00 euros, lo que representa un 45,38 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a cinco contratos de obras, y uno de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además, en relación con la extinta Consejería de Medio Ambiente, se ha examinado la ejecución y extinción de un contrato de obra, adjudicado mediante procedimiento abierto, por una cuantía de 3.039.246,03 euros, relativo a la muestra de 2009 y dos contratos uno de obra y otro de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto, por una cuantía de 380.207,06 euros, relativos a la muestra de 2010, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.2 de este informe.

## III.3.4.1. Actuaciones preparatorias

En el expediente nº 12, contrato de Servicios que tiene por objeto el estudio, diagnóstico y seguimiento de la implantación de medidas para la modernización del sistema concesional de transporte público de viajeros en la Comunidad de Castilla y León, hay que señalar lo siguiente:

 No se motiva suficientemente la justificación de la necesidad e idoneidad de esta contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, ya que la

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- actividad objeto del contrato corresponde a la competencia, que en materia de transportes, tiene atribuida la Consejería por el Decreto 34/2011, de 7 de julio.
- Tanto la empresa adjudicataria como el objeto coincide con el del procedimiento C.A 04-1/07, iniciado en 2007, y cuya ejecución, incluyendo sendas prórrogas en febrero y noviembre de 2009, concluyó en marzo de 2011; sin que se haya proporcionado al equipo de auditoría el acta de conformidad de estos servicios.

Los contratos números 13, 14, 15, 16 y 17 tienen como objeto las Obras de construcción del emisario y estación depuradora de aguas residuales en cinco diferentes localidades. En ninguno se dejó constancia en los expedientes de la justificación de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.4 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- No expresan, en los contratos nº 13, 14, 15 y 16, la codificación correspondiente de la nomenclatura CPA "Clasificación de productos por actividades" en el objeto del contrato.
- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación se incumple el artículo 51.2 de la LCSP y la aceptación a la licitación se convierte en un acto discrecional en el contrato nº 12, al no especificar los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que deben acreditar los empresarios en la licitación, y en los nº 13, 14, 15, 16 y 17 que, aunque exigen la clasificación, no establecen los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios extranjeros a los que no es exigible la clasificación.
- En todos los expedientes examinados, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios son: la Memoria Técnica y Metodología y las Prescripciones adicionales a las contempladas en

el PPT, en el contrato nº 12; y en el resto de contratos, nº 13, 14, 15, 16 y 17, el valor técnico de la oferta y la calidad del objeto del contrato.

- Dentro de los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas la utilizada para la valoración del precio, en los contratos, nº 13, 14, 15, 16 y 17, establece una puntuación de cero puntos a las ofertas iguales o inferiores a la baja media menos diez puntos, lo que desincentiva la presentación de rebajas superiores, establece una puntuación igual para ofertas diferentes y puede dar lugar a que la oferta económicamente más ventajosa no obtenga la mayor valoración tal y como establece el artículo 134 de la LCSP. <sup>18</sup>
- \_ 19
- Para excluir la revisión de precios en el PCAP del expediente nº 12 se dicta una Resolución que pretende justificar, de forma genérica y para un contrato en el que está previsto un plazo de ejecución de 3 años, la improcedencia de la revisión por "el plazo de ejecución del contrato y sus características y que no se prevé una subida sustancial de los costes de producción", lo que no cumple la exigencia de una resolución motivada, establecida en el artículo 77.2 de la LCSP.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, de los contratos nº 12 y 14 incluyen disposiciones que han de ser objeto de regulación en los PCAP, según el artículo 67 del RGLCAP. Así el del nº 12 contiene el plazo de ejecución, las condiciones económicas y la forma de pago del contrato y el del nº 14 establece prescripciones sobre el importe de las sanciones por ciertos incumplimientos, la falta de respeto a los plazos o las consecuencias de la suspensión de las obras; Incumpliendo lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

# III.3.4.2. Procedimiento de adjudicación

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

• El informe técnico sobre criterios no evaluables mediante fórmulas no está suficientemente motivado para evaluar las ofertas, en el contrato nº 12, ya que, aunque contiene la puntuación dada a cada oferta, no relaciona las apreciaciones contenidas en el texto del Informe con la puntuación otorgada. Tampoco está suficientemente motivado en los

-

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

contratos nº 13, 14, 15, 16 y 17, ya que otorga las puntuaciones en función de conceptos indefinidos como "escaso", "suficiente", "adecuado", "bueno" o "muy bueno" aplicados al Valor técnico de la oferta o conceptos como ofertas de "mucha más calidad", "de más calidad", "que aportan algo de calidad" o "similares" al proyecto base, que se establecen para evaluar la calidad. Se incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP y los principios de igualdad y trasparencia establecidos en el artículo 123 de la LCSP. Tampoco se otorga, en estos contratos, la puntuación máxima a la oferta económica a ninguno de los licitadores.<sup>20</sup>

\_ 21

No se acredita, en el contrato nº 15, que el adjudicatario se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, al no figurar en el expediente la declaración responsable de no haberse dado de baja cada una de las empresas que componen la UTE adjudicataria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGLCAP.

## III.3.4.3. Ejecución del contrato.

22

En el contrato nº 16 se concedió una prórroga de la ejecución del contrato motivada por la solicitud de la situación concursal de uno de los miembros de la UTE adjudicataria, en la que participa al 45 %, que aunque pudiera ser causa de resolución del contrato no se ajusta a los requisitos establecidos para la ampliación del periodo de ejecución en el artículo 197.2 de la LCSP. Además no se detalla el momento de declaración de tal situación, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 100.1 del RGLCAP.

En el expediente nº 17 existe un Acta de comprobación de replanteo parcialmente positiva, correspondiente a los terrenos disponibles en ese momento, pero no hay constancia de la posterior elaboración del Acta de comprobación del replanteo por la plena disponibilidad de los terrenos, una vez realizada la cesión de los restantes, incumpliendo lo establecido en el artículo 212 de la LCSP. En este mismo contrato se han concedido 2 prórrogas, primera de 3 meses aprobada el 16 de septiembre de 2011 y la segunda de 7 meses aprobada el 25 de mayo de 2012, basadas ambas en las limitaciones que impone a los trabajos la Declaración de Impacto Ambiental. Esta circunstancia ya era conocida en el momento de la firma del Acta de comprobación de replanteo, sin que conste ninguna reserva por parte de los firmantes de la misma, por lo que no se puede

2

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

justificar la ampliación del plazo de ejecución para atender a causas imprevistas, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.<sup>23</sup>

En el contrato nº 71, correspondiente a la muestra del ejercicio 2009, se concedió una primera prórroga para la ejecución del contrato, de 6 meses, basada en las condiciones meteorológicas adversas durante la ejecución de las obras y en el retraso en la concesión del permiso de cruce de la carretera N-610 con la nueva línea eléctrica LAMT, sin que se hayan aportado acreditación de la existencia y periodo en el que tuvieron lugar esas causas meteorológicas, por lo que no se puede acreditar el cumplimiento del artículo 197 de la LCSP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista, ni los requisitos y plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP al no haber aportado la fecha de la solicitud del permiso. Tampoco en una prórroga adicional concedida de 2 meses, basada en "el retraso en el proceso de concesión de licencia y la contratación por parte del Ayuntamiento del suministro de energía eléctrica", hay constancia de la fecha de solicitud de la licencia por lo que no se puede afirmar que se haya producido un retraso de la Administración que justifique la concesión de una nueva prórroga.

Respecto de los motivos alegados para justificar el modificado, en el contrato nº 13, no hay constancia de que correspondan a causas imprevistas, sino a defectos en la redacción o imprevisiones del proyecto inicial, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP. En el realizado en el contrato nº 14, basado en el artículo 92 quater 1.a) de la LCSP que admite como una de las causas para efectuarlos que justifique suficientemente la "Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas". Sin embargo, a pesar de que en la propia solicitud de redacción del proyecto modificado admite la existencia de errores u omisiones en el proyecto inicial, no se justifica en el expediente que esta causa se ha producido respetando la diligencia requerida de acuerdo con la buena práctica profesional en la redacción del proyecto o especificaciones técnicas.

24

### III.3.4.4. Extinción del contrato.

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos examinados de esta Consejería.

52

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

# III.3.5. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 36 contratos por un importe total de 4.007.049,00 euros. De ellos se han fiscalizado 3 por un importe total de 1.025.404,00 euros, lo que representa un 25,59 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras, y uno de suministros, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además, se ha examinado la ejecución y extinción de un contrato de servicios, adjudicado mediante procedimiento abierto, por una cuantía de 21.631.680,01 euros, relativos a la muestra de 2010, que figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo 2.2 de este informe.

# III.3.5.1. Actuaciones preparatorias

En el contrato nº 10, adjudicado por procedimiento abierto, no se justificó adecuadamente en el expediente la elección de los criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 93.4 de la LCSP.

En el expediente nº 11 la declaración del procedimiento de urgencia no queda suficientemente justificada de conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, ya que se pretende motivar con la necesidad de aplicar normas de la Unión Europea del año 2000 y anteriores, con lo que el tiempo trascurrido hasta esta contratación hubiera permitido tramitar el expediente de forma ordinaria.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, en los contratos nº 9 y 11, al no establecer los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y en el nº 10 que, aunque exige la clasificación, no establece los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios extranjeros a los que no es exigible esa clasificación.
- En la regulación de la revisión de precios, el PCAP ha incumplido el artículo 77 de la LCSP, al excluirse la revisión de precios, en el contrato nº 9, basándose en la

duración prevista del contrato, sin prever su posible prolongación en el tiempo, y que la existencia de un plazo de ejecución inferior al año en ningún caso dispensa de motivar la exclusión de la cláusula de revisión de precios. Mientras que en el contrato nº 11 se excluye la revisión sin ninguna justificación.

- En ninguno de los PCAP de los contratos examinados figura la fecha de aprobación de los mismos, lo que impide comprobar si se ha producido con anterioridad a la licitación del contrato o si el informe jurídico es anterior o posterior a la elaboración del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.
- Se incluyen condiciones en el PPT, del contrato nº 9, que deben estar en los PCAP, como los gastos generales a cargo del contratista y los gastos por pruebas, ensayos y vigilancia, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP.

# III.3.5.2. Procedimiento de adjudicación

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria del contrato nº 11, se produjo un error en el contenido del anuncio de licitación publicado en el BOCyL en el tipo de IVA aplicable y en el importe total del contrato. Aunque se rectificó el error no se ofreció nuevo plazo de licitación, en contra de lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP.<sup>25</sup>

En cuanto a la valoración de las ofertas, el Informe técnico sobre los criterios no evaluables mediante fórmulas del contrato nº 10 contiene la puntuación otorgada a cada oferta, pero no se indica motivación alguna, lo que incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación, en los contratos nº 9 y 11, sobrepasa el plazo de 15 días desde la apertura de las ofertas hasta esa adjudicación, incumpliendo el artículo 145.1 de la LCSP.

En el contrato nº 11 la formalización del contrato se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 140 de la LCSP.<sup>26</sup>

# III.3.5.3. Ejecución del contrato.

En el contrato nº 9, con un plazo inicial de ejecución de la obra de 6 meses, se han solicitado y concedido tres prórrogas, resultando un plazo final de ejecución de 14 meses. Las tres

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

peticiones de prórroga fundamentan el retraso en causas meteorológicas futuras, nada imprevisible en los meses de diciembre, enero y febrero, sin aportar documentación que justifique estas circunstancias. Además en la primera prórroga, también se justifica en la falta de aprobación del Plan de seguridad y salud, sin que en el Acta de comprobación del replanteo se hubiera reflejado esa circunstancia. No se puede acreditar el cumplimiento del artículo 197 de la LCSP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista, incumpliendo también los requisitos del artículo 100 del RGLCAP.

#### III.3.5.4. Extinción del contrato.

En el contrato nº 11 el Acta de recepción del suministro se realiza incumpliendo el plazo de un mes establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.

# III.3.6. CONSEJERÍA DE SANIDAD.

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 43 contratos por un importe total de 15.324.136,00 euros. De ellos se han fiscalizado 5 por un importe total de 7.738.551,00 euros, lo que representa un 50,50 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a cuatro contratos de suministros, y uno de servicios, adjudicados cuatro mediante procedimiento abierto, y uno de adquisición centralizada derivada de un acuerdo marco, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

## III.3.6.1. Actuaciones preparatorias

Los contratos nº 18, 19 y 20 se refieren a los lotes núms. 2, 3 y 6 de un único expediente de suministro de diferentes vacunas para el programa de vacunación de Castilla y León durante 2011, tramitado por procedimiento abierto.

El contrato nº 22 se refiere a la adquisición derivada del acuerdo marco suscrito por la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2011-2012, de conformidad con los artículos 180 a 182, y al apartado 2 de la disposición adicional trigésimo cuarta de la LCSP.

La elección de los criterios de adjudicación que figuran en el PCAP común a los contratos nº 18, 19 y 20 y en el del contrato nº 21 no se justificó adecuadamente, como exige el artículo 93.4 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el PCAP, común a los contratos nº 18, 19 y 20, no se expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura CPA "Clasificación de productos por actividades" ni la CPV "Vocabulario Común de los Contratos Públicos"., incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2 a) del RGLCAP.
- En el mismo PCAP, del párrafo anterior, uno de los medios para acreditar la solvencia económica, la declaración apropiada de entidades financieras que acredite una solvencia mínima de 120.000,00 euros, no es proporcional al importe de los contratos nº 18, 19 y 20, cuyas bases de licitación ascienden a 1.654.200, 1.381.800 y 4.160.000 euros, incumpliendo el contenido del artículo 51.2 de la LCSP que establece que los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.
- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en el contrato nº 21, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP ya que se exige la clasificación pero no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, profesional o técnica a los empresarios extranjeros, por lo que la aceptación a la licitación se convierte en un acto discrecional.
- Entre los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, establecidos en el contrato nº 21, figuran en el PCAP los aspectos que mejoran el servicio, dentro del que se incluyen el incremento del número de horas de presencia en los edificios del personal, el tiempo de respuesta ante un aviso de avería o incidencia y la realización de cursos de formación al personal que va a realizar el servicio; aspectos que son cuantificables de forma automática, por lo que debieron ser objeto de valoración mediante fórmulas establecidas en los pliegos. Además, al no estar desglosada la puntuación entre los distintos subcriterios, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide

que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

- En los cuatro contratos examinados, se incluyen entre los criterios de valoración de las ofertas criterios que son de selección, incumpliendo lo establecido en el artículo 134. 1 de la LCSP. Así, en el nº 21, se incluyen los medios que la empresa ponga a disposición para el cumplimiento del contrato y la habilitación mediante certificados de empresa para el ejercicio de la actividad. También en los nº 18, 19 y 20, se valoran aspectos que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas como requisitos necesarios que deben reunir los productos ofertados: cada 1% del importe de licitación dedicado al mantenimiento y equipamiento de la cadena de frío; la presentación en jeringa precargada provista del material fungible necesario para su aplicación; si la vacuna va conjugada con toxoide tetánico, o si presenta en su composición 3 o más antígenos de Pertussis purificados.
- Incorrecta ponderación del criterio económico, en los contratos nº 18, 19 y 20, debido a que la valoración establecida para el precio no garantiza el reparto de todos los puntos, desvirtuando, de esta manera, la ponderación de los criterios establecida en el Pliego, incumpliendo lo establecido en el artículo 134.4 de la LCSP; además al puntuar la baja hasta un máximo del 40 %, limita la reducción de la oferta económica a este porcentaje y puede impedir que la adjudicación recaiga en la oferta más económica, lo que contraviene el principio de economía en la gestión de fondos públicos.
- En los contratos nº 18, 19 y 20 el importe de la garantía definitiva a constituir se fija atendiendo al presupuesto de adjudicación cuando debería haberse exigido en relación con al presupuesto base de licitación al tratarse de contratos en los que la determinación del precio se realizó por precios, lo que incumple lo establecido en el artículo 83.3 de la LCSP

#### III.3.6.2. Procedimiento de adjudicación

En el contrato nº 21 no ha quedado acreditada la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante no cumpliendo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación, hay que señalar que en el informe de valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, del contrato nº 21, se

analizan las distintas ofertas adjudicando una puntuación total por cada uno de los dos criterios establecidos en el pliego, pero sin concretar los aspectos tenidos en cuenta ni su valoración, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la LCSP al no estar suficientemente motivada la puntuación otorgada a estos criterios.

No consta la publicación de la formalización de los contratos nº 18, 19, 20 y 21 en el perfil de contratante; tampoco hay constancia de que, estando sujetos a regulación armonizada los contratos nº 18, 19 y 20, se haya publicado su formalización ni en el DOUE ni en el BOE, incumpliendo los artículos 135.4 y 138.1 y 2 de la LCSP. <sup>27</sup>

## III.3.6.3. Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos de esta Consejería.

## III.3.6.4. Extinción del contrato.

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos examinados de esta Consejería.

# III.3.7. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 9 contratos por un importe total de 832.362,00 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 623.311,00 euros, lo que representa un 74,88 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras, y otro de suministros, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

### III.3.7.1. Actuaciones preparatorias

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que en la elección de los criterios no evaluables mediante formulas del contrato nº 34 se incluye el "Mayor conocimiento del proyecto de obra", criterio insuficientemente desarrollado que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, incumpliendo lo establecido en el 134 de la LCSP.

-

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

# III.3.7.2. Procedimiento de adjudicación

En la notificación de la adjudicación provisional del contrato nº 34, no se incluyen los posibles recursos contra la misma, lo que incumple el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC.

## III.3.7.3. Ejecución del contrato.

28

La certificación nº 7 del contrato nº 34 correspondiente a la mensualidad de octubre de 2011, que debió expedirse dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre conforme al artículo 215 de la LCSP, fue enviada el 29 de diciembre de 2011 y con fecha de recepción el 22 de mayo de 2012. Este retraso se ha producido, según un informe elaborado por el Servicio de Infraestructura y Patrimonio, debido a que con carácter previo a la recepción de la obra se observaron deficiencias en el proyecto en cuanto al ajuste a la normativa de determinadas unidades de obras, así como la defectuosa ejecución de otras partidas y la necesidad de determinados permisos administrativos, lo que dio lugar a la devolución de la certificación para su subsanación. Sin embargo no queda constancia en el expediente del momento en que se advirtieron las deficiencias del proyecto en cuanto al ajuste a la normativa de algunas unidades de obra, ni consta en el expediente ningún tipo de actuación respecto a la redacción del modificado, ni ninguna otra actuación hasta la recepción de la obra.

### III.3.7.4. Extinción del contrato.

En el contrato nº 34, como consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, la obra se recepciona fuera del plazo que establece el artículo 205.2 de la LCSP.

# III.3.8. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 1870 contratos por un importe total de 117.001.229,56 euros. De ellos se han fiscalizado 8 por un importe total de 9.248.683,94 euros, lo que representa un 7,90 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a tres contratos de obras, cuatro de gestión de servicios públicos y uno administrativo especial, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

## III.3.8.1. Actuaciones preparatorias

29

En los contratos nº 23 y 26 las causas con las que se pretende motivar su tramitación por el procedimiento de urgencia, (La necesidad de que el transporte escolar esté contratado antes del inicio del curso escolar o la necesidad de evitar en lo posible las coincidencias con la actividad docente y los riesgos que pudiera generar la realización de las obras), no justifican suficientemente la utilización de la citada declaración de urgencia, por lo que incumplen lo establecido en el Artículo 96 de la LCSP.

Por lo que se refiere al inicio del expediente, en los contratos nº 23, 25, 26 y 30 no se justifica en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 93.4 de la LCSP.

En relación con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el PCAP de los contratos nº 23, 25, 27 y 30 no se determina con precisión el objeto de contrato, limitándose a fijar el número de ruta de transporte escolar y el colegio de destino. Esta falta de determinación incumple lo establecido en el artículo 74 de la LCSP y en el 67.2.a) del RGLCAP.
- No expresa, en los contratos nº 26, 27 y 28, la codificación correspondiente de la nomenclatura CPA "Clasificación de productos por actividades", incumpliendo lo establecido en el Art 67.2.a) del RGLCAP.
- En el contrato nº 23, se establece como criterio para acreditar la solvencia, económica y financiera una declaración apropiada de entidad financiera, pero sin fijar unos requisitos mínimos exigibles para poder participar en la licitación. Tampoco en los contratos nº 24, 26 y 28, en los que se exige la clasificación, se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional necesaria de los empresarios extranjeros incumplimiento, en los cuatro expedientes, el artículo 51.2 de la LCSP y convirtiendo la aceptación a la licitación en un acto discrecional.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- Los únicos criterios no evaluables de forma automática en los contratos nº 24, 26 28, mejoras técnicas, al no estar desarrollado de forma detallada, no permite valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- \_ 30
- En los contratos nº 23, 25, 27, y 30 el PCAP recoge la posibilidad de que determinados licitadores de los contratos de transporte escolar puedan ejercitar un derecho preferente para la adjudicación del servicio, en base a las condiciones previstas en el Decreto 299/1999, de 25 de noviembre, por el que se regula el derecho de preferencia en Castilla y León para la prestación de los servicios regulares de viajeros de uso especial. El ejercicio del citado derecho es incompatible con el principio de libre concurrencia e inalterabilidad de las ofertas.
- El informe del Servicio Jurídico, necesario para la aprobación de los pliegos del contrato nº 24, se emitió sobre el Cuadro de Características Específicas, sin que haya constancia de la existencia de un informe sobre el pliego tipo, lo que incumple lo establecido en el Artículo 99.6 de la LCSP.
- En los contratos nº 23 y 30 no consta la aprobación expresa del PPT por el órgano de contratación, incumpliendo el artículo 100 de la LCSP.

## III.3.8.2. Procedimiento de adjudicación

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria en el BOCyL, en todos los contratos analizados el contenido del anuncio de licitación no se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP. Así en ninguno consta el importe máximo de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario y en cuatro, nº 23, 25, 27 y 30 no se determinan los requisitos para acreditar la solvencia económica y financiera ni la profesional y técnica. Tampoco figuran los criterios de adjudicación elegidos y su ponderación, en los nº 25 y 30, ni los subcriterios de valoración y la ponderación en los nº 24, 26 y 28, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP. Además en el nº 24 no consta la ponderación de dos criterios automáticos y en el nº 29 en el anuncio de licitación no se determina el lugar de ejecución del servicio.

-

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

31

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- El informe técnico, que fundamenta la adjudicación de los nº 24, 26 y 28, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, siendo decisiva en la determinación de los licitadores que resultaron adjudicatarios, al valorar elementos no incluidos en el PCAP para evaluar las ofertas, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la LCSP además de ser contrario al principio de transparencia que debe presidir la contratación pública.
- En la valoración de la oferta económica mediante la aplicación de una fórmula, del contrato nº 26, la puntuación asignada a cada licitador no es la resultante de la aplicación de la fórmula contemplada en el PCAP; lo que aunque no ha afectado al resultado de la adjudicación, incumple el principio de transparencia de los procedimientos.

En tres de los expedientes analizados, nº 23 y 26 declarados de tramitación urgente y el nº 27, se ha excedido el plazo dado al adjudicatario para que presentase la documentación justificativa previa a la adjudicación, incumpliendo lo establecido con el artículo 135.2 de la LCSP.<sup>32</sup>

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación, en el contrato nº 23, excede el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Además en el contrato nº 25 se excedió el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación para adjudicar el contrato, de conformidad con el artículo 135.3 de la LCSP.

En la documentación aportada por el adjudicatario, en el contrato n° 23, no consta la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, ni de la exención, en su caso, con carácter previo a la adjudicación, conforme a lo señalado en los artículos 13 a 15 del RGLCAP.

No hay constancia en el contrato nº 30 de la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante, incumpliendo lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP.<sup>33</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

En cuanto a la formalización del contrato nº 29, incumple lo establecido en el artículo 26 de la LCSP al no incluir en el documento contractual la cláusula referente a la bolsa de horas de servicio de monitor de actividades ni el programa de formación de personal ofertados. Tampoco se cumple el citado artículo en el nº 24, ya que no se incluyó entre sus cláusulas la adscripción de un Jefe de obra o un arquitecto o arquitecto técnico, incumpliendo además el PCAP del expediente, que determina expresamente en su cuadro de características la identificación nominal de este personal y su acreditación en el contrato.

En los contratos nº 25, 27 y 30 no consta la publicación de la formalización del contrato en el Perfil de contratante, conforme al artículo 138.1 de la LCSP.

#### III.3.8.3. Ejecución del contrato.

En el contrato nº 24, pese a suscribirse por el adjudicatario el oportuno Acta de comprobación del replanteo en fecha 3 de febrero de 2011 sin formular ninguna reserva, con fecha 2 de julio de 2011, cinco meses después, se certificó por la Jefa de Área Técnica de Construcciones y Equipamiento que no se habían iniciado los trabajos. Con fecha 9 de julio el órgano de contratación aceptó la solicitud de la empresa contratista de cesión del contrato, sobre la base de que se encontraba desde el mes de junio en situación de concurso voluntario de acreedores, cumpliéndose los requisitos establecidos al efecto por el artículo 209 de la LCSP (en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas de impulso de la recuperación económica y el empleo). No consta en el expediente de la obra, cuya duración inicial estaba prevista en 18 meses, que durante los meses en los que no hubo ejecución se tramitase la suspensión del contrato, de acuerdo con el artículo 203 de la LCSP y el procedimiento establecido por los artículos 97 y 103 del RGLCAP. Tampoco que el contratista inicial, dentro del plazo del artículo 100.1 del RGLCAP, solicitase la prórroga del plazo de ejecución, entendiendo con ello que renunció a tal derecho, de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo. Lo anterior supone que se incumplió el artículo 196.2 de la LCSP que obliga al contratista al cumplimiento de los plazos parciales señalados para la ejecución de la obra. (La comprobación del cumplimiento del plazo total por el contratista cesionario queda fuera del alcance temporal de esta auditoría).

34

63

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

# III.3.8.4. Extinción del contrato.

El Acta de recepción del contrato nº 26 se realizó fuera del plazo de un mes desde la finalización de la obra, señalado en el artículo 205.2 de la LCSP.

En el contrato nº 29, se ha expedido un certificado de la ejecución del servicio a los efectos de devolución de la fianza definitiva, pero no hay constancia en el expediente de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, distinto de los emitidos para justificar los pagos parciales, conforme a lo establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.<sup>35</sup>

# III.3.9. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 103 contratos por un importe total de 15.050.202,68 euros. De ellos se han fiscalizado 5 por un importe total de 4.607.042,00 euros, lo que representa un 30,61 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a tres contratos de obras, uno de gestión de servicios públicos y uno de suministros, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

# III.3.9.1. Actuaciones preparatorias

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En cuanto a los requisitos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 35, 36 y 38, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional a los empresarios extranjeros a los que no es exigible la clasificación.
- En el contrato nº 37 no se establecen unos requisitos mínimos exigibles para acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para poder participar en la licitación, el Pliego exige un Informe de instituciones financieras sin detallar cuantías, lo que incumple el artículo 51.2 de la LCSP.

-

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

• En el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato nº 37, se contienen previsiones sobre el régimen de abonos al concesionario, que deben figurar en los PCAP, incumpliendo el artículo 68.3 del RGLCAP.

# III.3.9.2. Procedimiento de adjudicación

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, en ninguno de los contratos examinados, el contenido del anuncio de licitación publicado en el BOCyL se ajusta al establecido en el Anexo II del RDPLCSP, ya que no constan determinados subcriterios de adjudicación, las reglas sobre clasificación se remiten al PCAP y no se especifican los gastos máximos de publicidad que serán por cuenta del adjudicatario.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- El informe técnico, que fundamenta la adjudicación de los expedientes nº 35, 36 y 38, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada al criterio Mayor conocimiento del monumento, dentro de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la LCSP además de ser contrario al principio de transparencia que debe presidir la contratación pública.<sup>36</sup>
- En el contrato nº 35 se excede el plazo máximo establecido para efectuar la adjudicación desde la apertura de las proposiciones, incumpliendo el artículo 145.2 de la LCSP.

En los contratos nº 36, 38 y 39 se incumplió el plazo de 15 días hábiles, siguientes al requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario, para realizar la adjudicación, incumpliendo lo previsto en el artículo 135.2 y 3 LCSP.

En el contrato nº 35 la adjudicación provisional y la definitiva no se motivan adecuadamente, incumpliendo lo establecido en el Art 135.3 de la LCSP.

En la notificación de la Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación provisional, en el contrato nº 35, al adjudicatario y al resto de los licitadores no se les otorga la posibilidad de interponer los recursos ordinarios correspondientes, incumpliendo lo establecido en el artículo 58.2 LRJAP y PAC. Además, en los contratos nº 37 y 39, se incumple el plazo para la notificación previsto en el mismo artículo.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

La publicación del anuncio de la adjudicación definitiva no ajusta su contenido al Anexo II del RDPLCSP, en el contrato nº 35, al omitir la dirección de Internet del Perfil de contratante y la fecha de publicación del anuncio de licitación.

El documento de formalización no incluye entre sus cláusulas, en ninguno de los contratos examinados, las mejoras tenidas en cuenta en la valoración de las ofertas, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.

En los contratos nº 36 y 38 se incumplió el plazo para publicar la formalización del contrato en el BOCyL, por lo que se incumple el artículo 138.2 de la LCSP.

# III.3.9.3. Ejecución del contrato.

El contrato de obras nº 36, con una duración prevista de diez meses y fecha de finalización el 29 de julio de 2012, no concluyó hasta el mes de noviembre, por lo que se ha producido un retraso en la realización de las obras de 4 meses, sin que se justifique en el expediente la demora, ni la imposición de penalidades al contratista, en aplicación de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

### III.3.9.4. Extinción del contrato.

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos examinados de esta Consejería.

## III.3.10. GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEON

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 3.527 contratos por un importe total de 218.317.307,29 euros. De ellos se han fiscalizado 12 por un importe total de 40.877.952,20 euros, lo que representa un 18,72 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras, dos de gestión de servicios públicos, siete de suministros y dos de servicios, adjudicados nueve mediante procedimiento abierto, y tres mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

En la comunicación realizada por la Gerencia, de los contratos tramitados en el ejercicio, hay que realizar las siguientes precisiones:

- Los contratos nº 41 y 42 corresponden a dos lotes, de un único expediente para la contratación de los servicios de limpieza e higienización de diversos centros sanitarios, adjudicados a distintos contratistas.
- Los contratos nº 45 y 46 son dos partidas, no lotes, de un único contrato y mismo adjudicatario, cuyo objeto es el suministro de absorbentes para incontinencia.
   Dentro de la población total se comunicaron un total de 7 partidas, del mismo contrato, en función del tipo de absorción.
- Los contratos nº 40 y 50 son conciertos de asistencia sanitaria derivados de un acuerdo marco, adjudicados por procedimiento negociado al amparo del artículo 156.c) de la LCSP.
- Los contratos nº 44 y 51 (comunicado este último como adjudicado mediante procedimiento negociado), son acuerdos marco con un único adjudicatario por lote, tramitados ambos por procedimiento abierto.
- El contrato nº 49, comunicado como adjudicado mediante procedimiento negociado, se adjudica por procedimiento abierto.

### III.3.10.1. Actuaciones preparatorias

Por lo que se refiere al inicio del expediente en ninguno de los nueve contratos adjudicados por procedimiento abierto, nº 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49 y 51, queda suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

En el contrato nº 48 adjudicado mediante procedimiento negociado al amparo de lo establecido en el artículo 154.d de la LCSP no queda suficientemente justificada esa exclusividad, ya que se basa en un certificado de la empresa, en el que indica que es el proveedor único al poseer los derechos exclusivos de comercialización del producto a suministrar, pero no hay constancia de ningún informe elaborado por una entidad oficial competente en esta materia que lo avale; además no se da la posibilidad de participar en la licitación a empresas extranjeras que puedan cumplir el contrato con las mismas garantías. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, de competencia, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.

En los contratos nº 40 y 50, tratándose de contratos de gestión de servicios públicos, no se establece el régimen jurídico básico del servicio, que regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el nº 48 no se indicó la codificación de la nomenclatura de la CPV "Vocabulario Común de los Contratos Públicos" incumpliendo el articulo 67.2.a) RGLCAP.
- No se fija con exactitud el plazo de duración, en el contrato nº 50, al quedar supeditado su inicio a la fecha de la firma del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP. Además, en el nº 40, se incumple el período de ejecución establecido en el PCAP, desde el 1 de junio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2012, ya que la aprobación del expediente no se produce hasta el 29 de junio y la formalización del contrato se realizó el 19 de septiembre.
- <sup>37</sup> La solvencia económico-financiera y la técnica, requerida en los contratos nº 45 y 46, es insuficiente al solicitar una declaración sobre el volumen global de negocios por una cuantía mínima de 2.000.000 de euros, y las relaciones de suministros durante los últimos tres años por un importe mínimo de 500.000 euros, cuando el importe de la licitación ascendió a más de 13 millones de euros.
- Se establecen como criterios de valoración, en los contratos nº 41 y 42, algunos que corresponden a criterios de selección y solvencia de la empresa, incumpliendo el artículo 134.1 de la LCSP. Así se incluyen las características de la maquinaria, utensilios y productos que la empresa utilizará para el desarrollo del servicio y el desglose de la plantilla, refuerzos, sustituciones, cargas de trabajo y planes de formación.
- En el PCAP de los expedientes nº 41, 42, 43, y 49, se incluyen criterios y subcriterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que al carecer del grado de detalle necesario para una correcta valoración de los mismos, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- Respecto de los criterios evaluables de forma automática, en los contratos nº 41, 42, 43, 44, 49 y 51, la fórmula aplicable a la oferta económica no reparte los puntos de forma proporcional, dando lugar a que pequeñas bajas pueden obtener puntuaciones muy altas; lo que desvirtúa la ponderación atribuida a este criterio, incumpliendo las normas de valoración del artículo 134 de la LCSP y el principio de economía de gestión de fondos públicos al desincentivar la presentación de ofertas con mayores bajas. Además en los contratos nº 49 y 51 no se puntúa con cero puntos la oferta económica que iguala el presupuesto de licitación. También hay que señalar que, en el contrato nº 43, se incluye el criterio "generación y control de radiación", con tres apartados, sin que se determine el método o fórmula para aplicar la puntuación asignada a cada subcriterio.
- En los contratos nº 44, 45, 46 y 49 se recoge una fórmula de revisión de precios referenciada como máximo al 85% del Índice general de precios al consumo, pero sin fijar el porcentaje exacto dentro de ese máximo. Lo que incumple lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

En el contrato nº 50 no consta el Informe de la Asesoría Jurídica sobre el cuadro de características del PCAP, incumpliendo lo establecido en el Art 99.6 de la LCSP.

## III.3.10.2. Procedimiento de adjudicación

En el contrato nº 48, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no hay constancia en el expediente de que se haya realizado negociación alguna con el único licitador, incumpliendo el artículo 153 y 162.4 de la LCSP.

En el contrato nº 50, referente a la concertación de procesos quirúrgicos de traumatología adjudicado mediante procedimiento negociado derivado de un contrato marco, se divide el objeto del contrato en once lotes que no presentan diferencias en cuanto a su objeto (sustitución total o parcial de cadera), variando en cada lote el número de procedimientos quirúrgicos a realizar. Cada uno de los lotes es objeto de licitación por una sola empresa invitada que, finalmente, resultan ser las adjudicatarias, de forma que se reparten los 11 lotes entre las seis empresas invitadas. Todas ofrecen el mismo precio unitario por proceso, 50 euros inferior al precio de licitación. Ninguna de las empresas presenta documentación sobre las mejoras técnicas excepto la Obra Hospitalaria de Nuestra Sra. de Regla y la Clínica San Francisco, que incluyen una memoria descriptiva del centro. Lo anterior incumple, al no haber negociación efectiva con los licitadores, lo establecido en los artículos 153 y 162.4 de la LCSP; además denota indicios de la posible existencia de acuerdos

entre los licitadores sobre prácticas colusorias contrarias a los principios de concurrencia y transparencia que deben presidir la contratación pública.

En cuanto a la publicidad de la convocatoria de licitación en boletines o diarios oficiales, así como en el perfil de contratante, se ha observado que en el anuncio de licitación publicado en el BOCyL, en el BOE o, en su caso, en el DOUE, de todos los expedientes analizados en los que era necesaria tal publicidad, se omitió información sobre algunos de los datos a los que se refiere el artículo 134.5 LCSP y los anexos II y III del RDPLCSP. Así:

- En el anuncio de los contratos nº 41 y 42 no constan los criterios de adjudicación; tampoco la clasificación ni los criterios de solvencia, remitiéndose en estos dos últimos casos al PCAP.<sup>38</sup>
- En el contrato nº 43 no figuran el plazo de ejecución, los criterios de adjudicación ni la solvencia, remitiéndose en los tres casos al PCAP. Además no se establece el importe máximo de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario.
- En el contrato nº 44 no constan los criterios de adjudicación, las garantías en el DOUE, y la solvencia (que sí figura en el DOUE), remitiéndose en los tres casos al PCAP.<sup>39</sup>
- En los contratos 45 y 46 se omitieron los criterios de adjudicación, remitiéndose al PCAP; el presupuesto base de licitación, figurando el valor estimado sin indicar la prórroga; los gastos de publicidad en el DOUE y la solvencia, que se remite al PCAP, aunque sí figura en el DOUE. 40
- En el contrato nº 47 no figuran los criterios de adjudicación, que se remiten al PCAP, y el importe de los gastos de publicidad. En el DOUE figura una duración del contrato de 25 meses a partir de la adjudicación del contrato, cuando el inicio se establece desde la firma del acta de comprobación de replanteo, de acuerdo con el artículo 212 de la LCSP. 41
- En el contrato nº 49 no consta en el expediente el anuncio en el BOCyL, y en el publicado en el BOE y DOUE se observan las siguientes omisiones: división por lotes y número de lotes, plazo de ejecución, admisión de prórroga, CPV (que sí consta en el DOUE), criterios de adjudicación, no se especifica si el importe base de licitación

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

incluye o no el IVA, la garantía exigida, requisitos específicos del contratista, plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta, no se indica la fecha de apertura de las ofertas económicas, y los gastos de publicidad máximos por cuenta del contratista.

• En el contrato nº 51 no constan los criterios de adjudicación, remitiéndose al PCAP; en el presupuesto base de licitación no figura el IVA, para determinar los criterios de solvencia se remite al PCAP (aunque sí que figuran en el DOUE), y el plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (este plazo sí que figura en el DOUE). 42

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar que el informe técnico, que fundamenta la adjudicación de los nº 47, 49, y 51, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, además de ser contrario al principio de transparencia que debe presidir la contratación pública. Así, se otorga una puntuación general teniendo en cuenta las características técnicas de las propuestas, en el nº 49, la calidad media de las mismas y en el nº 51, la calidad técnica del producto, el proyecto tecnológico y la gestión del almacén, sin especificar cómo se valora cada una de ellas. En el contrato nº 40 la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios, sin embargo la garantía definitiva se establece el 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, y no del presupuesto base de licitación, lo que incumple el artículo 83.3 de la LCSP.<sup>43</sup>

La declaración responsable de no tener deudas con la Comunidad, del contrato nº 51, está fechada 10 meses antes a la firma del contrato, incumpliendo lo señalado en el artículo 13.1.e) del RGLCAP.

La Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación, en los contratos nº 41, 42, 44, 47, 49 y 51, sobrepasa el plazo de dos meses desde la apertura de las ofertas, incumpliendo el artículo 145.2 de la LCSP. Además el contenido de la resolución de los contratos nº 40, al no indicar las mejoras ofertadas por los adjudicatarios, y nº 50, que no indica el importe de cada uno de los lotes adjudicados al Hospital San Juan de Dios, incumplen lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

No hay constancia, en el expediente nº 44, de la notificación de la adjudicación al adjudicatario ni al resto de licitadores incumpliendo lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP. Además en la notificación del contrato nº 40 no figuran las características y ventajas de la proposición del adjudicatario ni el plazo para la formalización y se otorga la posibilidad de interponer el recurso especial, cuando al no ser un contrato de regulación armonizada correspondería un recurso ordinario, lo que incumple lo establecido en el artículo 58 de la LRJAPyPAC

En el contrato nº 50 la adjudicación no se notifica adecuadamente al adjudicatario y resto de licitadores ya que no figuran las características y ventajas de la proposición del adjudicatario. Ocurre lo mismo en los contratos nº 45 y 46 ya que no figura una de las características que forma parte de los criterios de adjudicación, (el número de mallas de sujeción ofertado superior al mínimo exigido). Además, en estos dos contratos, no se ha notificado al resto de licitadores que fueron excluidos. Todo ello incumple lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP.

En cuanto a la publicación de la adjudicación en los diarios oficiales, hay que señalar las siguientes incidencias:

- En la publicación realizada en el DOUE, del contrato nº 47, no se ha incluido el presupuesto base de licitación.
- En el contrato nº 49, no consta que se haya publicado en el BOCyL y la realizada en el BOE es incompleta ya que no contiene la dirección de internet del perfil de contratante; los lotes, con su importe de adjudicación; el código CPV; el medio y fecha de publicación del anuncio de licitación; tampoco se indica si en el presupuesto base de licitación esta incluido el IVA.
- No consta en el expediente nº 51, el anuncio de adjudicación definitiva en el DOUE, y
  las publicaciones realizadas en el BOCyL y BOE se indica si en el presupuesto base de
  licitación esta incluido el IVA ni el importe de la adjudicación de cada lote a los
  adjudicatarios, remitiéndose a la página web.

En la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante de los contratos nº 40, 41, 42, 43, 45, 46 y 48 no se incluye el plazo en que debe procederse a su formalización, incumpliendo el artículo 135.4 de la LCSP. Además en el nº 44 tampoco se publica el importe o canon de

adjudicación de cada lote, por lo que el contenido del anuncio de publicación de la adjudicación no se ajusta a lo establecido en los Anexos II y III del RDPLCSP.<sup>44</sup>

El documento de formalización no incluye entre sus cláusulas, en los contratos nº 41, 42, 44, 45 y 46, las mejoras tenidas en cuenta en la valoración de las ofertas, incumpliendo lo establecido en el artículo 26 de la LCSP. Por otro lado el importe, de 13.078.116,00 euros, que figura en el documento de formalización de los nº 45 y 46, que corresponden a partidas de un único contrato, es superior en 243.698,40 euros al importe resultante de multiplicar el precio unitario de adjudicación de cada producto por el número de unidades al año especificadas en el PPT. (5.941.860,00 euros, más el 8% de IVA, por dos años).

Se ha excedido el plazo previsto para la formalización del contrato, en el nº 51, incumpliendo lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

En la publicación de la formalización del contrato, se incumple lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, ya que se han detectado las siguientes incidencias:

- No hay constancia, en los contratos nº 40 y 48, de la publicación en el perfil de contratante.
- En el expediente nº 48 no consta la publicación de la formalización del contrato en el DOUE, ni en el contrato nº 50 en el BOCyL. 45
- En el anuncio de la formalización, de los contratos nº 45 y 46, el importe del presupuesto base de licitación que figura corresponde al valor estimado, el importe de adjudicación también es erróneo y no señala la fecha de publicación del anuncio de licitación en el DOUE.

#### III.3.10.3. Ejecución del contrato.

En el contrato nº 43, que tiene por objeto el suministro de dos aceleradores lineales y las obras necesarias para su instalación, se justifica la suspensión del plazo de ejecución por no haber recibido una autorización del Consejo de Seguridad Nuclear, que debería haberse producido con carácter previo al inicio de las obras. Posteriormente se formuló una solicitud de prórroga fuera del plazo establecido en el artículo 100 del RGLCAP y sin que esa posibilidad estuviera prevista en el PCAP; además ninguna de las causas alegadas justifican su concesión: la necesidad de ajustar los horarios de trabajo al funcionamiento del hospital, ya conocida antes de la planificación de las

<sup>45</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

obras; la falta de la autorización del Consejo de Seguridad Nuclear, ya utilizada para solicitar la suspensión; o la realización de trabajos que no estaban contemplados en el proyecto aprobado, que podrían haber justificado una suspensión. Se incumple el artículo 197 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

El contrato nº 47, referente a 2ª fase de las obras de reforma y ampliación del hospital de Benavente, fue objeto de una prórroga del plazo de ejecución por tres meses, que se fundamentó en la existencia de una suspensión de las obras no formalizada documentalmente, debido a que "las estrecheces presupuestarias retrasaron la habilitación de crédito al hospital para que éste adquiriera determinados suministros imprescindibles para efectuar la logística de los traslados". Se han obviados los procedimientos establecidos en la LCSP al no tramitarse la suspensión del contrato, y se alega para justificar su prórroga una situación que corresponde más a una deficiente planificación de los trabajos que a una circunstancia imprevista, incumpliéndose lo establecido en el artículo 197 de la LCSP. Además, la solicitud de prórroga por el contratista no se ejercitó dentro de los plazos establecidos, lo que incumple el artículo 100 del RGLCAP.

## III.3.10.4. Extinción del contrato.

Las facturas y justificantes de las resonancias magnéticas realizadas no justifican que no se haya formalizado un acta de conformidad al finalizar el contrato, en el expediente del contrato nº 40. Además la elaboración del acta de recepción, de los nº 43 y 48, se realizó fuera de plazo legalmente establecido; señalando también que en este último contrato no hay constancia de haberse dado comunicación a la Intervención General de la Comunidad para la designación de representante que asistiera a la recepción y además se realiza después del plazo máximo establecido. Todo lo anterior incumple lo establecido en el artículo 205.2 de la LCSP.

# III.3.11. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 185 contratos por un importe total de 13.246.523,38 euros. De ellos se han fiscalizado 5 por un importe total de 6.048.584,00 euros, lo que representa un 45,66 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de gestión de servicio público, uno de suministros y tres administrativos especiales, adjudicados cuatro mediante procedimiento abierto, y uno mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

Además en este Organismo se ha examinado la ejecución y extinción de un contrato de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto, relativos a la muestra de 2009, por una cuantía de 580.587,38 euros, tal y como figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo 2.2 de este informe.

## III.3.11.1. Actuaciones preparatorias

Por lo que se refiere al inicio del expediente en el contrato nº 52, adjudicados por procedimiento abierto, no queda suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, conforme al artículo 93.4 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el PCAP del contrato nº 56, que tiene por objeto un suministro de tracto sucesivo, no consta el plazo de ejecución, aunque este plazo figura en el documento de formalización. Además en el nº 53 no se fija con exactitud el plazo de ejecución, aunque establece un plazo de ejecución de 24 meses, al quedar supeditado su inicio a la fecha de la formalización del mismo y establecer una fecha concreta de terminación, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
  - Se incluyen criterios no evaluables de forma automática, en los contratos nº 52, 53, 54 y 55, que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios son: la metodología, planificación y desarrollo de la prestación, desglosada en las cuatro unidades objeto del contrato, los programas a desarrollar en talleres de fin de semana tales como talleres de ocio y tiempo libre, el plan de equipamiento de los talleres y cocina, plan de dotación y formación de personal, plan de controles internos de calidad, programa de información y atención al cliente, y plan de equipamiento de la sala de fisioterapia, en el nº 52. En los otros tres contratos, nº 53, 54 y 55, la metodología, dividida en dos subcriterios, la planificación y desarrollo de la prestación, dividida en 4 subcriterios, los soportes documentales aportados, el valor técnico de la proposición, que incluye el ajuste del servicio ofertado a los objetivos de la planificación regional de personas mayores y las

soluciones técnicas en orden a fomentar los principios inspiradores de las actividades para personas mayores.

- Dentro de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, en la valoración del precio en los contratos nº 52, 53, 54 y 55, la fórmula que ha correspondido aplicar, de las dos establecidas en el PCAP, no garantiza que se repartan todos los puntos atribuidos, desvirtuando la ponderación inicial que tal oferta debería tener sobre la puntuación total asignada a cada licitador e incumpliendo las normas de valoración del artículo 134 de la LCSP.
- En el contrato nº 52 la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios, y sin embargo para la garantía definitiva se establece el 5% del precio de adjudicación y no el presupuesto base de licitación, lo que incumple el artículo 83.3 de la LCSP.
- Por otro lado, en el contrato nº 56 se incluyen en el PPT disposiciones sobre el precio y lugares de realización del suministro, que debería figurar en el PCAP, contraviniendo el artículo 68.3 del RGLCAP. Además, no figura la aprobación expresa por el órgano de contratación, ni su firma, en el cuadro de características que acompaña al pliego tipo, incumpliendo lo establecido en el artículo 99 de la LCSP.

## III.3.11.2. Procedimiento de adjudicación

En la tramitación del expediente n° 56, adjudicado mediante procedimiento negociado con publicidad, se ha incumplido el procedimiento previsto en los artículos 153 y 162 de la LCSP y en su PCAP, así como los principios de libertad de acceso y transparencia recogidos en el artículo 1 de la LCSP. Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

- 46
- La concurrencia se limita a un único licitador que incumple la forma de presentación de las ofertas establecida en el PCAP, al presentar directamente su proposición económica sin previamente haber sido invitado.
- La adjudicación recae sobre este licitador, sin que haya constancia en el expediente de ningún tipo de negociación y por el importe de su oferta económica.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

• En la resolución de la adjudicación se establece, sin que haya ninguna constancia en el expediente, que se invitó a tres proveedores para que cursasen sus ofertas

En cuanto a la publicación de la convocatoria de los procedimientos abiertos, contratos nº 52, 53, 54 y 55, el contenido de los anuncios de la licitación en el BOCyL no se ajusta al establecido en los Anexos II y III del RDPLCSP, ya que no incluyen los criterios de adjudicación, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y el importe de los gastos máximos de publicidad que serán por cuenta del adjudicatario, remitiéndose para su conocimiento al PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 134.5 de la LCSP Además, en el nº 56, en la publicación de la licitación en el perfil del contratante, no figuran los aspectos a negociar ni los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, remitiéndose al PCAP, incumpliendo lo establecido en los artículos 126.4 y 161 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- El informe técnico, que fundamenta la adjudicación de los cuatro contratos adjudicados por procedimiento abierto, nº 52, 53, 54 y 55, no está suficientemente motivado en la puntuación otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, al valorar elementos no incluidos en el PCAP para evaluar las ofertas, lo que incumple lo establecido en el artículo 134 LCSP.
- En la valoración de las ofertas económicas dentro de los criterios evaluables de forma automática, en los expedientes tramitados por procedimiento abierto, no se reparten todos los puntos, al no alcanzar la oferta más barata la máxima puntuación; desvirtuando, de esta manera, la ponderación de los criterios establecida en el Pliego e incumpliendo lo establecido en el artículo 134.4 de la LCSP.

47

No consta la publicación de la formalización del contrato nº 56 en el perfil de contratante incumpliendo el contenido del artículo 138.1 de la LCSP. Además se incumple el plazo para publicar la formalización de los contratos, en los nº 53, 54 y 55, establecido en el punto 2 del citado artículo.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

## III.3.11.3. Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos de esta Gerencia.

## III.3.11.4. Extinción del contrato.

En el contrato nº 72, correspondiente a la muestra del año 2009, si bien consta un certificado del Director Técnico de Ordenación y Acceso a los Servicios Sociales sobre la prestación de conformidad de los servicios objeto del contrato, a efectos de la devolución al contratista de la garantía, sin embargo no se acredita haberse llevado a cabo la recepción formal de los indicados servicios en los términos previstos en el artículo 205.2 de la LCSP.

## III.3.12. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 51 contratos por un importe total de 3.471.492,97 euros. De ellos se han fiscalizado 3 por un importe total de 1.281.774,00 euros, lo que representa un 36,92 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras, y uno de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

## III.3.12.1. Actuaciones preparatorias

No se considera suficientemente justificada la necesidad del contrato nº 59, referente a la realización de informes especiales de revisión de expedientes de subvenciones concedidas para programas de formación profesional. Se contrata con una empresa la realización de los trabajos de comprobación de la correcta justificación y contabilización por parte de los beneficiarios de unas determinadas líneas de subvención concedidas por la propia entidad, así como de los recursos planteados y los expedientes de reintegro. Las citadas funciones son formal y materialmente administrativas y de competencia del órgano gestor de las ayudas, que aludió a la falta de medios personales y materiales suficientes como razón para la externalización de las funciones, pero sin que conste en el expediente justificación adicional alguna sobre estas circunstancias, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la LCSP. Tampoco se justificó la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, incumpliendo el artículo 75.1 de la citada norma.

Por lo que se refiere al inicio del expediente de los tres contratos analizados, aunque se indica la forma de valorarlos, en ninguno se considera suficientemente justificada la elección de los criterios de adjudicación, incumpliendo el artículo 93.4 de la LCSP.

En relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- 48
- No se determina con exactitud el plazo de duración del contrato nº 59 al quedar supeditado su inicio a la fecha de la formalización y estableciendo una fecha concreta para su terminación, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- En el PCAP del expediente nº 59 se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios se refieren a la planificación de los trabajos (planeamiento, cronograma...), la metodología (mejoras en aspectos técnicos, asesoramiento a los beneficiarios...) y soportes informáticos a utilizar (compatibilidad con los estándares de la Junta de Castilla y León, potencialidades de explotación de los datos, así como medidas de seguridad).
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de los contratos de obras nº 57 y 58, se incluyen determinadas mejoras en los materiales ofertadas que, al alcanzar el 48% de la puntuación máxima otorgada a estos criterios y puntuar exclusivamente el compromiso de la ejecución total (no se establece un sistema de valoración proporcional por compromisos de ejecución parcial) se convierten en una obligación para los licitadores por lo que deberían haber sido tratadas como un elemento más en la definición del objeto del contrato.
- El PPT del contrato nº 59 no ha sido objeto de aprobación expresa, incumpliendo lo establecido en el Art. 100 de la LCSP.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

## III.3.12.2. Procedimiento de adjudicación

En los contratos nº 57, 58 y 59 se ha incumplido el plazo establecido para adjudicar el contrato desde que el adjudicatario presenta la documentación requerida, incumpliendo lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP. <sup>49</sup>

Se ha excedido el plazo máximo de dos meses para efectuar la adjudicación desde la apertura de las proposiciones, en los contratos nº 57 y 58, incumpliendo lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

En el contrato nº 59 la adjudicación no se notificó adecuadamente al adjudicatario y al resto de licitadores, ya que no figuran las características y las ventajas de la proposición del adjudicatario, incumpliendo el artículo 135.4 de la LCSP. Además, en este contrato, se ha incumplido el plazo previsto para su formalización en el artículo 140.3 de la LCSP.

## III.3.12.3. Ejecución del contrato.

Los contratos de obras nº 57 y 58, adjudicados ambos a la misma empresa Construcciones Piedras Sigras S.L., fueron objeto, cada uno de ellos, de tres acuerdos de prórroga del plazo de ejecución, cuando los respectivos PCAP no las contemplaban. Las causas alegadas en el contrato nº 57 para la primera prórroga fueron las condiciones climatológicas adversas durante los trabajos de excavación exterior, el fallo en los compromisos adquiridos con los proveedores y suministradores en el plazo de entrega de los trabajos, y la realización de algunas tareas y partidas del proyecto que tuvieron que amoldarse a los horarios en los que no supusiesen un problema para el desarrollo normal de la actividad del centro. Para la segunda y la tercera prórroga se argumentó como causa la ya indicada anormalidad en el suministro de los proveedores. Las tres prórrogas concedidas en el contrato nº 58 comparten las mismas causas que las indicadas para el contrato nº 57, y se dictan, para ambos contratos, las dos primeras en la misma fecha, y la tercera en fecha próxima. Las condiciones meteorológicas alegadas son las comunes en la época del año en que se ejecuta la obra (otoño e invierno), sin que se haya adjuntado prueba de la excepcionalidad de dichas condiciones en ese periodo, además de incumplirse el artículo 100 del RGLCAP en cuanto al plazo de solicitud de la prórroga. La anormalidad en el suministro de los proveedores o en los compromisos adquiridos por estos en cuanto al plazo de entrega de los trabajos podría haberse obviado realizando los pedidos con anterioridad, y la necesidad de amoldarse a los horarios para adaptarse al funcionamiento normal del centro no es una necesidad nueva ni una causa imprevista,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

sino una obligación conocida perfectamente en el momento de la licitación. Por todo lo anterior, se ha concedido una ampliación del plazo de ejecución inicial de estos contratos, en un 50% y un 75% respectivamente, sin justificar que el retraso fue producido por motivos no imputables al contratista, lo que incumple lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP.

## III.3.12.4. Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la extinción de los contratos de este Servicio Público.

## III.3.13. <u>INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN</u>

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 1 contrato por un importe total de 33.000,00 euros. De ellos se han fiscalizado 1 por un importe total de 33.000,00 euros, lo que representa un 100,00 % sobre la cuantía total de la población.

El expediente seleccionado corresponde a un contrato de servicios, adjudicado mediante procedimiento negociado, tal y como figura relacionado, identificado y numerado en el Anexo 2.1 de este informe.

## III.3.13.1. Actuaciones preparatorias

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato nº 60, único analizado, no se expresa, con la definición del objeto del contrato, la codificación correspondiente de la nomenclatura CPA "Clasificación de productos por actividades, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.a del RGLCAP.

### III.3.13.2. Procedimiento de adjudicación

50

Se ha excedido el plazo máximo de cinco días desde la presentación de la documentación por el licitador hasta la adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP<sup>51</sup>

### III.3.13.3. Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos de este Instituto.

81

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones extemporáneas

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Párrafo incluido en virtud de alegaciones extemporáneas

## III.3.13.4. Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la extinción de los contratos de este Instituto.

## III.3.14. AGENCIA DE INNOVACIÓN Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 10 contratos por un importe total de 974.837,00 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 613.576,00 euros, lo que representa un 62,94 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y el otro mediante adquisición centralizada de servicios informáticos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

### III.3.14.1. Actuaciones preparatorias

En el expediente nº 61, referente a la contratación de una empresa de auditoría para la realización de labores de verificación del cumplimiento y emisión de informes-certificados sobre determinadas líneas de subvenciones concedidas por la propia entidad contratante, no queda justificada la necesidad e idoneidad del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la LCSP. A pesar de que el objeto consiste en la realización de funciones administrativas que son competencia de la propia Agencia, no se justifica adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios propios y la necesidad de externalización de dichas funciones,.

En relación al contenido del Pliego de Bases Particulares y Pliego de Bases Técnicas, del contrato nº 61, se han observado las siguientes incidencias:

- 52
- No contiene el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación que debe abonar el adjudicatario, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67.2.g) RGLCAP.
- Se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que al no estar desarrollados de forma detallada no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para estos criterios se exige en el artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. Estos criterios son: la Metodología y organización del trabajo y la Calidad y contenido de los formularios/fichas y los modelos de los informes-certificados de revisión

- El Pliego intenta motivar la exclusión de la revisión de precios, basándose en "haberse tenido en cuenta la posible variación de precios que el mismo pudiera sufrir", sin ninguna justificación documental; incumpliendo la exigencia de una resolución motivada establecida en el artículo 77.2 de la LCSP.
- Se fija el importe de la garantía definitiva en el 20% del precio de adjudicación, para los casos en los que la oferta económicamente más ventajosa hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad. Esta disposición incumple lo dispuesto en el art. 83.2 LCSP, que no permite garantías definitivas superiores al 10% del importe de adjudicación del contrato.

\_ 53

### III.3.14.2. Procedimiento de adjudicación

En el expediente de contratación nº 61, el Certificado de recepción de ofertas presentadas por los licitadores se emite el un día antes de finalizar el plazo de recepción de las proposiciones.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

el Informe Técnico, que fundamenta la adjudicación del contratos nº 61, no está suficientemente motivado en la valoración otorgada a los criterios no cuantificables mediante fórmulas, al basarse en subcriterios cuyo valor no esta previamente desglosado y establecer las puntuaciones en función de conceptos ambiguos y subjetivos (insuficiente, suficiente, adecuado, buena y muy buena) e intentar fundamentar la evaluación de las ofertas con términos indeterminados (adecuado, de interés o de gran interés), incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la LCSP. Hay que señalar también la preponderancia que se da a los criterios subjetivos, el 90 % de la puntuación, frente al 10% de los objetivos, en contra de lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. También en el nº 62, el Informe de valoración de las ofertas carece del detalle suficiente para justificar las puntuaciones otorgadas, incumpliendo lo establecido en el citado artículo.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

54

## III.3.14.3. Ejecución del contrato.

En la ejecución del contrato nº 61 no se cumple el régimen de plazos parciales, incumpliendo lo establecido en el artículo 196 de la LCSP,

## III.3.14.4. Extinción del contrato.

No se han observado incidencias en la extinción de los contratos revisados tramitados por esta Agencia.

## III.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 20 contratos por un importe total de 818.363,00 euros. De ellos se han fiscalizado 2 por un importe total de 106.648,00 euros, lo que representa un 13,03 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto, y el otro mediante procedimiento abreviado tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

## III.3.15.1. Actuaciones preparatorias

55

56

En relación al contenido del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato nº 63, se han observado las siguientes incidencias:

- \_ 57
- No se fija con exactitud el plazo de ejecución al quedar supeditado su inicio a la fecha de la firma del mismo, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.e) del RGLCAP.
- No contiene el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación que debe abonar el adjudicatario, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.g)
   RGLCAP.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- El PPT no define con exactitud las características de la prestación a realizar, al no detallar ni el contenido de los 98 cursos ni el lugar dónde se impartirán (5 cursos en cada una de las 9 provincias y el resto según las inscripciones), lo que incumple el artículo 101 de la LCSP.
- Se incluyen en el PPT condiciones, el presupuesto y el plazo de ejecución y las prescripciones referentes a los medios personales, que deberían establecerse en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, afectando a los principios de buena gestión, que deben presidir la contratación.<sup>58</sup>

\_ 59

## III.3.15.2. Procedimiento de adjudicación

Por lo que respecta a la publicidad de la convocatoria, el contenido del anuncio de licitación del contrato nº 63 no se ajusta al establecido en el Anexo II y III del RGLCSP, al no figurar el código CPV y realiza una remisión al PCAP para determinar el lugar de ejecución, los criterios de adjudicación y los requisitos del contratista; además para la apertura de la ofertas se remite al perfil de contratante. 60

61

En la publicación de la adjudicación del contrato nº 63 en el perfil de contratante se omitió la indicación del plazo para la formalización del contrato, incumpliendo el artículo 135.4 de la LCSP.<sup>62</sup>

### III.3.15.3. Ejecución del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la ejecución de los contratos del Ente Regional de la Energía.

## III.3.15.4. Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la extinción de los contratos examinados del Ente Regional de la Energía.

85

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>60</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>62</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

## III.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación adjudicada en el año 2011 asciende a 44 contratos por un importe total de 43.901.495,23 euros. De ellos se han fiscalizado 6 por un importe total de 32.377.921,71 euros, lo que representa un 73,75 % sobre la cuantía total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a cinco contratos de obras, y uno de servicios, adjudicados cuatro mediante procedimiento abierto, uno mediante procedimiento negociado por exclusividad iniciado previa oferta del empresario, y uno mediante el procedimiento de libre acceso, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo 2.1 de este informe.

## III.3.16.1. Actuaciones preparatorias

El contrato nº 70 se refiere a la contratación del patrocinio publicitario de un programa de televisión. No estando sujeto a regulación armonizada, se adjudicó mediante procedimiento negociado por exclusividad iniciado previa oferta del empresario, regulado en las condiciones número 68 a 72 del Procedimiento General y Normas de Contratación del Instituto, aprobadas en mayo de 2011. Este contrato presenta las siguientes características:

- No se justifican adecuadamente las necesidades que pretenden cubrirse, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.
- En el expediente aportado no hay constancia de que se haya realizado ninguna negociación sobre las condiciones incluidas en la oferta. <sup>63</sup>
- No quedan justificadas, en el expediente, las razones por las que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, sin que tengan la posibilidad de participar en la contratación otros licitadores que posean, o puedan crear, medios de similares características. Esta forma de actuar no garantiza el cumplimiento de los principios, recogidos en el artículo 1 de la LCSP, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia que deben presidir la contratación pública.
- No existe en el expediente justificación de que precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato atendiendo al precio general de mercado, lo que incumple lo establecido en el artículo 75.1 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>63</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

- Se exonera al licitador de la acreditación de los requisitos de solvencia económica y
  financiera y técnica, por entenderlos implícitos en su propia capacidad de obrar al
  tramitarse mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razones de
  exclusividad, lo que incumple la exigencia establecida en el artículo 51.1 de la
  LCSP.
- No hay constancia de que el documento de formalización del contrato haya sido informado por la Asesoría Jurídica, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de Ley 6/2003 de Asistencia Jurídica de Castilla y León.

En el Documento de Condiciones de los contratos de regulación armonizada adjudicados por procedimiento abierto, nº 65, 66 67, y 69, así como del contrato nº 68, adjudicado por el procedimiento de libre acceso, se han detectado las siguientes incidencias:

- Se observa un insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante formulas, que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en este documento.
- No se determina la cuantía máxima de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario, de conformidad con el artículo 67.2.g) del RGLCAP.
- En ninguno de los cinco contratos está firmado ni consta la fecha de elaboración.

#### III.3.16.2. Procedimiento de adjudicación

En cuanto a la publicidad, en el anuncio de licitación de la convocatoria de los contratos nº 65, 66, 67 y 69 publicado en el DOUE y en la plataforma de contratación del Estado, no se incluyen los criterios de valoración de las ofertas remitiéndose al Pliego de Condiciones o al Documento Descriptivo, lo que incumple el artículo 134.5 de la LCSP.

El certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, presentado por el adjudicatario en el contrato nº 66, no está en vigor lo que no permite determinar ese cumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 13 del RGLCAP.

En la notificación de la Resolución de la adjudicación al adjudicatario y al resto de licitadores, de los contratos nº 65, 66, 67, 68 y 69, se incumple el plazo de diez días hábiles que para efectuar la notificación establece el Artículo 58.2 de la LRJAP y PAC. Además en la notificación de la Resolución por la que el órgano de contratación acuerda la adjudicación, de los

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones extemporáneas

contratos nº 65, 66, 67 y 69, realizada al adjudicatario no se otorga la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la LCSP. Tampoco en la notificación de la adjudicación del contrato nº 68 se incluyen los posibles recursos contra la misma, lo que incumple el artículo 58.2 de la LRJAP y PAC

Por lo que se refiere a la publicidad de la formalización de los contratos n ° 65, 66, 67 y 69 no hay constancia de su publicación en los boletines oficiales correspondientes (DOUE), lo que incumple lo establecido en el artículo 138 de la LCSP. No obstante, en todos los casos, se ha realizado la publicación de la adjudicación. 65

### III.3.16.3. Ejecución del contrato.

En los contratos nº 65 y 66 se produjo una suspensión de la ejecución del contrato sin tramitación alguna. El Acta de comprobación del replanteo de ambas obras se firmó en marzo de 2012 con resultado positivo, y sin embargo la primera certificación de obra corresponde a los meses de septiembre y de junio de 2012, respectivamente. No consta en los expedientes documentación justificativa alguna del retraso, y no se puede determinar en el momento actual los efectos del mismo sobre el plazo final, toda vez que en ambos contratos no ha concluido su plazo de ejecución a la fecha de finalización de los trabajos de esta auditoría.

## III.3.16.4. Extinción del contrato.

No se han detectado incidencias en el examen de la extinción de los contratos examinados de este Instituto.

# III.3.17. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORADLE CASTILLA Y LEÓN

No hay constancia de que, durante el ejercicio 2011, este Instituto haya realizado ninguna adjudicación, por lo que no se ha podido seleccionar ningún expediente.

# III.3.18. <u>AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CASTILLA Y LEÓN</u>

No hay constancia de que, durante el ejercicio 2011, este Agencia haya realizado ninguna adjudicación, por lo que no se ha podido seleccionar ningún expediente.

<sup>65</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas

# III.3.19. CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN

No hay constancia de que, durante el ejercicio 2011, este Consejo haya realizado ninguna adjudicación, por lo que no se ha podido seleccionar ningún expediente.

## III.3.20. <u>RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS</u>

En el cuadro siguiente se realiza un resumen de las principales incidencias observadas que son las más comunes a varias de las entidades.

# Cuadro nº 11: Principales Incidencias Comunes

	PRESIDENCIA	HACIENDA	ECONOMÍA Y EMPLEO	FOMENTO Y M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y GANADERÍA.	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD O.	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	G. REGIONAL DE .SALUD	G. SERVICIOS SOCIALES	S. PUBLICO DE EMPLEO	INJUVE	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados de 2011	3	5	2	6	3	5	2	8	5	12	5	3	1	2	2	6	70

#### ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

#### **AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES PRECEPTIVAS:**

No consta la autorización de la Junta de contratos de cuantía superior a 2.000.000,00 €. Art. 8. 1 a) de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre.						37					1
No consta la comunicación a la Junta de contratos cuantía superior a 180.000 €, conforme Art. 8.5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre.	6		11		24, 26		40, 49	57, 58			8
Se omitieron otras autorizaciones preceptivas.										65, 66, 67, 70	4
Se adjudica el contrato por órgano jerárquicamente incompetente sin que se acredite actuar previa delegación.					·		51	·			1

#### APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA:

En gastos de	tramitación anticipada no se aporta el Certificado del						56			1
Servicio Art. 3	de la Orden HAC/1430/2003						30			1

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

#### ACTUACIONES PREPARATORIAS

No se justifica suficientemente en el expediente la necesidad del contrato.			12					59	61	70	4
Se produce un fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP, eludiendo los requisitos de publicidad y concurrencia.											1
Se produce una agrupación del objeto del contrato que afecta al principio de libertad de acceso a las licitaciones y no discriminación e igualdad de trato contemplados en el artículo 1 de la LCSP.	8										1
No se justifica adecuadamente la elección de los criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 93.4 de la LCSP.	8	31, 32	13, 14, 15, 16, 17	10	18, 19, 20, 21	23, 25, 26, 30	41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51	57, 58, 59			30

	PRESIDENCIA	HACIENDA	ECONOMÍA Y EMPLEO	FOMENTO Y M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y GANADERÍA.	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD O.	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	G. REGIONAL DE .SALUD	G. SERVICIOS SOCIALES	S. PUBLICO DE EMPLEO	INJUVE	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados de 2011	3	5	2	6	3	5	2	8	5	12	5	3	1	2	2	6	70
No se justificó la correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado, conforme al artículo 75.1 de la LCSP.	3											59				70	3
Siendo contratos sujetos a regulación armonizada no se tramitan como tales.	1, 2																2
Se tramita el expediente por la vía de urgencia sin que se justifique en el expediente suficientemente las causas. Artículo 96 de la LCSP y 112 del TRLCSP.			31		11			23, 26									4
Se adjudica el contrato mediante procedimiento negociado por exclusividad, sin que se justifiquen suficientemente las circunstancias legales previstas para ello. Art. 154.d) de la LCSP y 170.d) TRLCSP	3	6, 7								48						70	5
CONTENIDO DEL PCAP Y DEL PPT (o documentos equivalentes)																	
En el PCAP no se concreta con exactitud el objeto del contrato, o no figura la codificación de la nomenclatura de la CPA o CPV, de conformidad con el artículo 74 de la LCSP y 67.2.a) del RGLCAP				13, 14, 15, 16		18, 19, 20		23, 25, 26, 27, 28, 30		48			60				15
En el PCAP no se concreta con exactitud el plazo de duración de la ejecución del contrato o no es coherente con su objeto. Artículo 67.2.e) RGLCAP		6, 7	31, 32							40, 50	53, 56	59			63		10
En el PCAP se omite la indicación en relación con el pago de los gastos de publicidad. Art. 67.2.g) RGLCAP.														61		65, 66, 67, 68, 69	7
Ausencia o deficiente indicación en el PCAP de los medios para acreditar la solvencia económico-financiera y/o la técnica. Artículo 51 de la LCSP.		7, 8		12	9, 11	18, 19, 20		23	37	45, 46						70	13
Exigiéndose clasificación, no se determinan en el PCAP los criterios de selección para las empresas extranjeras. Art. 51.2 de la LCSP	1	6, 7, 8	31, 32	13, 14, 15, 16, 17	10	21		24, 26, 28	35, 36, 38								19
Entre los criterios de valoración de las ofertas figuran algunos que son de selección o solvencia. Art. 134.1 de la LCSP.						18, 19, 20, 21				41, 42							6
Insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante formulas, que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos. Artículo 131.2 y 134 de la LCSP.	2	8		12, 13, 14, 15, 16, 17		21	34	24, 26, 28		41, 42, 43, 49	52, 53, 54, 55	59		61		65, 66, 67, 68 69	28
Incorrecta ponderación del criterio relativo a la oferta económica, por no atribuir mayor puntuación a mayor baja o por no repartir todos los puntos atribuidos a este criterio.		5	31, 32	13, 14, 15, 16, 17		18, 19, 20				41, 42, 43, 44, 49, 51	52, 53, 54, 55						21

	PRESIDENCIA	HACIENDA	ECONOMÍA Y EMPLEO	FOMENTO Y M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y GANADERÍA.	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD O.	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	G. REGIONAL DE .SALUD	G. SERVICIOS SOCIALES	S. PUBLICO DE EMPLEO	INJUVE	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados de 2011	3	5	2	6	3	5	2	8	5	12	5	3	1	2	2	6	70
Incorrecta definición de los criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas o incorrecta valoración de de los mismos.		8								43		57, 58					4
Otros defectos en la definición de los criterios de valoración.		8						23, 25, 27, 30									5
Defectos en las cláusulas sobre la revisión de precios u omisión de la justificación de su exclusión. Art. 77 de la LCSP y 89.2 del TRLCSP		6,7, 8		12	9, 11					44, 45, 46, 49				61			11
Defectos en relación con la constitución de la garantía definitiva. Artículo 83 de la LCSP.						18, 19, 20		23, 25, 27, 29, 30		40	52			61			11
Otros defectos del PCAP o documento equivalente		7	31, 32					24		50							5
En el PPT figuran cláusulas que deberían estar incluidas en el PCAP o documento equivalente. Art. 68.3 del RGLCAP.				12, 14	9				37		56				63		6
No consta la aprobación expresa del PCAP o del PPT (o documentos equivalentes), o del gasto, o del expediente de contratación. Artículos 94, 99 y 100 de la LCSP.					9, 10, 11			23, 30			56	59					7

### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

#### PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

TOBEICIDAD DE LA CONTOCATORIA					•							
El anuncio de licitación contiene errores u omisión de datos, de conformidad con el artículo 134.5 de la LCSP y el modelo Anexo II y III del RDPLCSP.		31	11		23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	35, 36, 37, 38, 39	41, 42, 43, 44 45, 46, 47, 49 51	, 52, 53, 54, 55, 56		63	65, 66, 67, 69	35
INFORME DE VALORACIÓN												

El Informe Técnico de valoración de criterios no cuantificables			12, 13,			24, 26,	25 26		52 52				
mediante formulas no está suficientemente motivado, o introduce	2	5, 8	14, 15,	10	21	24, 20,	37, 38	47, 49, 51	54, 55		61, 62		27
aspectos no previstos inicialmente en el PCAP. Art. 134 de la LCSP.			16, 17										

	PRESIDENCIA	HACIENDA	ECONOMÍA Y EMPLEO	FOMENTO Y M. AMBIENTE	AGRICULTURA Y GANADERÍA.	SANIDAD	FAMILIA E IGUALDAD O.	EDUCACIÓN	CULTURA Y TURISMO	G. REGIONAL DE .SALUD	G. SERVICIOS SOCIALES	S. PUBLICO DE EMPLEO	INJUVE	ADE	EREN	ITA	TOTAL
Número de contratos fiscalizados de 2011	3	5	2	6	3	5	2	8	5	12	5	3	1	2	2	6	70
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO																	
Tratándose de adjudicación por procedimiento negociado no existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas y/o de las ofertas recibidas y/o de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación. Artículo 162 de la LCSP y 178 del TRLCSP.		6, 7								48, 50	56					70	6
Defectos, omisiones o incumplimiento de plazos en relación con la aportación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.			31	15				23, 26, 27		51						66	7
Se incumple el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación (artículo 135.3 de la LCSP) o desde la apertura de las proposiciones (artículo 145 y 96 de la LCSP).			31, 32		9, 11			23, 25	35, 36, 38, 39	41, 42, 44, 47, 49, 51		57, 58, 59	60				20
La adjudicación no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones. Art. 135 LCSP.									35	40, 50							3
La adjudicación no se notifica correctamente al adjudicatario y/o al resto de licitadores (plazo, recursos), o no se publica adecuadamente en los boletines oficiales o en el perfil de contratante. Arts. 58 de la LRJAPyPAC y 135, 137, 138 de la LCSP.		8	31, 32				34	30	35, 37, 39	40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51		59				65, 66, 67, 68, 69	27

No se cumplió el plazo legal para formalizar el contrato, o en su contenido existen errores u omisiones. Art. 140 y 26 de la LCSP.		31	11		24, 29	35, 36, 37, 38, 39	41, 42, 44, 45, 46, 51		59		70	17
No consta la publicación de la formalización en los boletines y/o perfil de contratante, o dicha publicación contiene errores o infracciones de plazos. Artículos 135.4 y 138 de la LCSP.		31, 32	11	18, 19, 20, 21	25, 27, 30	36, 38	40, 45, 46, 48, 50	53, 54, 55, 56			65, 66, 67, 69	

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2011.

Número de contratos fiscalizados de 2009 y 2010		3	1	, and the second					1		_	_	5
	EJECU	CIÓN DE	LOS C	ONTR	ATOS								
Incumplimiento de los plazos de inicio, parciales o finales de la ejecución del contrato. Art. 196 y 212 de la LCSP.						24	36				61		3
Inadecuada tramitación de la suspensión del contrato o de su prórroga. Art. 197 y 203 de la LCSP y 100 del RGLCAP.	1	13, 14, 15, 17, 71	9			24		43, 47		57, 58		65, 66	13
En los modificados del contrato no se acredita su tramitación, o causas imprevistas y razones de interés público. Art. 202 de la LCSP.		13, 14			34								3
	EXTIN	CIÓN DE	LOS C	ONTR	ATOS								
No consta el acta de recepción con las formalidades previstas en el artículo 205 de la LCSP.						29		40	72				3
El acta de recepción no se realiza dentro del plazo o contiene otros defectos.			11		34	26		43, 48					5

A la vista del cuadro anterior pueden hacerse las siguientes consideraciones:

- a. Si bien el número total de incidencias es alto, no todas tienen la misma trascendencia en los principios comunitarios de la contratación.
- b. Se aprecia una mejora en determinados aspectos de la contratación en relación con informes precedentes, aunque no en todos los casos esta mejora ha sido suficiente para no ser considerada incidencia. Con carácter general los expedientes están más completos y documentados, apreciándose mejoras en la publicidad en el perfil del contratante; en el contenido de los PCAP, especialmente en la definición de los criterios y subcriterios no aplicables de forma automática mediante fórmulas matemáticas o la cuantificación de los gastos de publicidad; y en la incorporación de los recursos procedentes en las notificaciones que se comunican a los licitadores, como más relevantes.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, de los resultados reflejados en el cuadro 11, llama especialmente la atención que:
- No se motiva suficientemente la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación, a la vista de su objeto, incumpliendo lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, constituyendo una externalización de funciones puramente administrativas de competencia de las correspondientes entidades contratantes. Esto ocurre en cuatro expedientes correspondientes a las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Servicio Público de Empleo, Agencia de Innovación y Financiación Empresarial e Instituto Tecnológico Agrario
- No se justifican suficientemente las razones que fundamentan la tramitación de los expedientes por el procedimiento de urgencia, incumpliendo el artículo 96 de la LCSP y 112 del TRLCSP. Esto ocurre en los cuatro expedientes seleccionados en la muestra, correspondientes a las Consejerías de Economía y Empleo, Agricultura y Ganadería, y Educación.
- No se justifican suficientemente las razones que fundamentan la tramitación de los expedientes por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, incumpliendo el artículo 154.d) de la LCSP y 170.d) del TRLCSP. Esto ocurre en los cinco expedientes seleccionados en la muestra, correspondientes a las Consejerías de Presidencia, Hacienda, Gerencia Regional de Salud e Instituto Tecnológico Agrario.
- En las concesiones de prórroga, no se justifica suficientemente que el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, incumpliendo el artículo 197.2)

de la LCSP. Esto ocurre en las consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Gerencia Regional de Salud y Servicio Público de Empleo.

• En la aprobación de los modificados no queda suficientemente acreditada la existencia de razones de interés público y de causas imprevistas, incumpliendo el artículo 202 de la LCSP. Esto ocurre en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente."

## **III.4. CONTRATOS MENORES**

Para el análisis de los contratos menores se solicitó de la Gerencia Regional de Salud que facilitase información acerca de los tramitados por sus diferentes centros de gestión, de cuantía superior a 6.000 euros. La relación informática de los mismos, después de depuradas las duplicidades y las adjudicaciones correspondientes a ejercicios distintos al 2011, ascendió a aproximadamente 16.000 registros por importe de 182,6 millones de euros, procediéndose a la realización de pruebas analíticas para la obtención de una muestra que pudiese ser objeto de estudio en detalle. En esta tarea se tuvieron en cuenta fundamentalmente dos criterios: comprobar que la relación enviada de su registro de contratos correspondiera a contratos menores, tramitados por la Gerencia, de cuantía superior a 6.000 euros y el cumplimiento de los requisitos legales de dichos contratos, en especial la ausencia de fraccionamientos de su objeto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los principios generales de la contratación pública. Tras el anterior análisis se determinó una muestra de 203 expedientes que sumaban un importe de 3.874.682,72 euros, que se relacionan con los números de contrato del 76 al 278 en el Anexo VII.2.3.

De los trabajos realizados sobre la documentación de los expedientes de la muestra remitida por la Gerencia Regional de Salud se obtuvieron los siguientes resultados:

a) La Gerencia Regional de Salud no ha comunicado correctamente la relación de contratos menores de cuantía superior a 6.000 euros tramitados durante el ejercicio 2011. La relación informática remitida carece de homogeneidad en sus campos, los importes no desglosan el importe del IVA, su tipo o su posible exención, y presenta omisiones, duplicidades, y datos no correspondientes al período solicitado. De su formato se deduce que no se trata de un auténtico registro de contratos menores, sino de la agregación de los registros correspondientes a las propuestas de pago realizadas por los diferentes centros gestores de la Gerencia, obtenidos de su programa de contabilidad, sin haber sido objeto de una depuración suficiente de los datos con carácter previo a su remisión al Consejo de Cuentas. Esta afirmación se fundamenta en que, de los 203 expedientes de gasto de la muestra, al menos 71, el 34,98 %, no tienen la consideración legal de contrato menor, de conformidad

con lo dispuesto en la LCSP, lo que confirma lo aseverado anteriormente, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Contratos del 76 al 86: Son expedientes de gasto de la Gerencia Regional en concepto de suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, que el artículo 20 de la LCSP califica como contratos privados, y que tienen su regulación en la Disposición Adicional 12ª del mismo texto legal.
- Contratos del 119 al 124 y del 136 al 139: Se trata de pagos realizados por el Complejo Hospitalario de Burgos y por el Hospital de Miranda de Ebro derivados de los convenios de colaboración con los obispados de Castilla y León para la asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos de la Comunidad. Los contratos del 249 al 255 y del 256 al 261 son pagos en ejecución de los acuerdos suscritos por la Gerencia del Hospital de Medina del Campo con el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León para el suministro de productos con destino al Banco de Sangre, y de la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca en ejecución del convenio de colaboración suscrito por la Gerencia Regional con la Fundación Internacional Josep Carreras para la Lucha contra la Leucemia. Todos los contratos descritos están excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP, conforme al artículo 4 de la misma.
- Contratos del 144 al 148, del 156 al 160, del 177 al 179, del 194 al 197, del 237 al 245, correspondientes al Complejo Hospitalario de Burgos, y contratos del 246 al 248, del Complejo Asistencial de Segovia: Se trata de los pagos periódicos en ejecución de diversos contratos de servicios, de suministros o conciertos de asistencia sanitaria, adjudicados, conforme a la LCSP, por los propios centros o por la Gerencia Regional.
- Contratos del 262 al 269: No son gastos de naturaleza contractual. Se trata de tributos y tasas municipales satisfechos por diversas Gerencias a distintos Ayuntamientos de la Comunidad.
- b) Reducida la muestra a 132 contratos (después de excluir los anteriores 71 que no son contratos menores), se observaron 118 expedientes en los que se aprecia un fraccionamiento de su objeto, prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP, eludiéndose de esta manera los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación correspondientes. En los siguientes contratos existe coincidencia en el objeto de las contrataciones, y su importe supera los umbrales establecidos en el artículo 122.3 LCSP

(50.000 euros cuando se trata de contratos de obras o 18.000 euros en el resto). Por los distintos Centros Gestores competentes de la Gerencia Regional de Salud se debería haber celebrado un único contrato, conforme a la clasificación recogida en el artículo 5 LCSP, con la división, en su caso, en los lotes que hubiesen sido necesarios, y con la garantía de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 de la misma ley. Estos contratos son <sup>(66)</sup>:

- Contratos del 87 al 91: Se refieren a cinco pagos por el suministro de material de oficina a la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid-Este, por importe de 37.793,19 euros, por el proveedor Francisco Javier Velasco Arranz (Gráficas Celeste).
- Contratos del 96 al 98: Se trata de tres pagos por diversos trabajos de mantenimiento de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, por importe total de 38.618,19 euros, por la empresa EULEN S.A.
- Contratos del 99 al 102: Se refieren a cuatro pagos por el suministro de material de oficina a la Gerencia de Atención Primaria de Zamora, por importe de 36.698,80 euros, por el proveedor PORFIN S.A.
- Contratos del 103 al 105: Son tres contratos encadenados que cubren el servicio de limpieza desde febrero a diciembre de 2011 del Centro de Salud La Palomera de la Gerencia de Atención Primaria de León, por importe total de 55.081,78 euros, adjudicados a CLECE, S.A.
- Contratos del 106 al 110: Se refiere a cinco pagos por suministro de energía eléctrica en diversos centros de salud dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Soria, por importe total de 71.817,76 euros, satisfecho a IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO S.A.U.
- Contratos del 111 al 112: Son dos pagos semestrales referentes mantenimiento y conservación de diferentes centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Burgos, por importe total de 41.600,00 euros, satisfechos a ATELES, S.L.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> Como se solicitó a la Gerencia Regional la relación de contratos menores de cuantía superior a 6.000 euros, parece razonable que pueda haber otros gastos inferiores a esta cantidad correspondientes a los contratos que figuran en esta relación.

- Contratos del 113 al 116: Son cuatro expedientes de gasto en concepto de suministro de toner y fotoconductores, por importe total de 60.641.10 euros, satisfechos por la Gerencia de Atención Primaria de Salamanca a PAPELERÍA SAN FERNANDO, S.L.
- Contratos del 117 al 118: Son dos contratos referentes al mantenimiento de máquinas de lavandería, sección lavado y barrera sanitaria uno de ellos, y sección secado y planchado el otro, ambos por igual importe, suscritos por la Gerencia del Complejo Asistencial de Ávila por el plazo de un año, por importe total de 30.330,72, con la empresa JULIO GONZÁLEZ PÉREZ.
- Contratos del 125 al 128: Se trata de cuatro pagos bimensuales del mismo importe, por el mantenimiento del sistema Care Vue Chart, por importe total de 30.937,20 euros, suscrito por la Gerencia del Hospital Río Hortega de Valladolid con la empresa PHILIPS IBÉRICA S.A.U.
- Contratos del 129 al 135: Son siete expedientes de gasto mensuales, todos del mismo importe, correspondientes a los servicios de mantenimiento de la central térmica, cuantificados en las propias facturas como la doceava parte del precio total que asciende a 108.522,68 euros, abonados por la Gerencia del Hospital de Medina del Campo a la empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U.
- Contratos del 140 al 143: Se trata de cuatro pagos, dos en concepto de arrendamiento y
  mantenimiento de equipos de digitalización de historias clínicas y otros dos por los
  servicios de digitalización de las historias, por importe total de 71.818,80 euros,
  abonados por la Gerencia del Hospital Del Río Hortega de Valladolid a la empresa IDT
  DOCUTECA, S.A.
- Contratos del 149 al 155: Son siete expedientes de gasto por diversas obras, tramitándose un expediente de contrato menor por cada una de las salas afectadas, cuyo importe total asciende a 102.888,95 euros, tramitados por la Gerencia del Hospital Clínico Universitario de Valladolid a favor de la empresa NÚCLEO, S.A.
- Contratos del 161 al 166: Se refiere a seis pagos mensuales por suministro de energía eléctrica, por importe total de 91.051,66 euros, satisfechos por la Gerencia del Hospital de Medina del Campo a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

- Contratos del 167 al 172: Son seis pagos mensuales por suministro de gas, por importe total de 57.216,05 euros, satisfechos por la Gerencia del Complejo Hospitalario de Zamora a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
- Contratos del 173 al 176: Son los pagos de cuatro facturas mensuales en concepto de vigilancia y seguridad en el hospital psiquiátrico, por importe de 55.132,44 euros, abonados por la Gerencia del Hospital Del Río Hortega de Valladolid a SECURITAS SEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A.
- Contratos del 180 al 183: Son cuatro pagos semanales de una única factura por el concepto de lavado de ropa (agosto), cuyo importe asciende a 63.740,76 euros, satisfechos por la Gerencia del Hospital Del Río Hortega de Valladolid a la empresa FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.U.
- Contratos del 184 al 193: Se refieren a 10 expedientes de gasto en concepto de suministro mensual de materiales al Servicio de Mantenimiento, por importe total de 153.477,35 euros, satisfechos por la Gerencia del Hospital Del Río Hortega de Valladolid a la empresa VALORIZA, S.A.
- Contratos del 198 al 210: Son los pagos por importe de 114.263,83 euros, que la Gerencia del Complejo Asistencial de Burgos abona a la empresa CALIBUR, S.L. por el suministro de diverso material de oficina no inventariable y que se refleja en 13 facturas, cuyo importe total asciende a 157.010,14 euros.
- Contratos del 211 al 215: Son cinco expedientes de gasto correspondientes a la realización de pruebas de resonancia magnética a diversos pacientes, que suman 71.548,30 euros, tramitados por la Gerencia del Complejo Asistencial de Burgos a la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO BURGOS, S.L. (No se adjunta la documentación necesaria para incluir estos expedientes en el supuesto contemplado en la disposición adicional vigésimo novena de la LCSP).
- Contratos del 216 al 227 y del 229 al 236: Se trata de 20 expedientes de gasto en concepto de obras de reforma, acondicionamiento, mejora, etc., de los aparcamientos y de diversas unidades y servicios del Hospital, por importe total de 373.288,10 euros, satisfechos por el Complejo Asistencial Universitario de León a las empresas CONSTRUCCIONES VALENTÍN ANDRÉS LÓPEZ, S.L. y RAELCO, S.L.

- c) Del examen de otros aspectos de la legalidad, tanto de la gestión contractual como de la presupuestaria, se obtuvieron los siguientes resultados:
  - No se aportó el documento de aprobación del gasto en los expedientes nº 87 a 91, 149 a 155, 177 a 179,199 a 210 y 211 a 215.<sup>67</sup>
  - La fecha de aprobación del gasto o de adjudicación del contrato es posterior a la fecha de la factura en los contratos nº 87, 115, 116, 161 a 166, 184, 186, 189 a 191, 221, 222, 229 230, 231 y 235.
  - No se identificó nominalmente el firmante del documento en los contratos nº 113 a 116.
  - 68
  - Las facturas no cumplen los requisitos del R.D. 1496/2003, por el que se regula el deber de expedir factura, en los contratos nº 84, 92 y 93.
  - No se aporta el documento contable de propuesta de pago en los contratos nº 96 a 98, 111, 112, 151, 152, 154, 155
  - Se trata de obligaciones satisfechas por el procedimiento previsto en el artículo 116 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de Castilla y León, y por tanto fueron inicialmente contraídas sin la existencia de crédito presupuestario, los contratos nº 89, 90, 95, 110, 115, 125 a 128, 137 a 140, 141 a 143, 177 a 179, 188, 198, 203, 211 a 215 y 270 a 278.
  - Los contratos nº 117 y 118, referentes al servicio de mantenimiento de maquinaria de lavandería, desde marzo de 2011 a febrero de 2012, se abonan en su totalidad por adelantado, lo que incumple los principios de "servicio hecho" y de distribución anual de los créditos.

# IV. CONCLUSIONES

Con carácter previo se puede señalar que se aprecia una mejora en determinados aspectos de la contratación en relación con informes precedentes, aunque no en todos los casos esta mejora ha sido suficiente para no ser considerada incidencia. Con carácter general los expedientes están más completos y documentados, apreciándose mejoras en la publicidad en el perfil del contratante; en el contenido de los PCAP, especialmente en la definición de los criterios y subcriterios no aplicables de forma automática mediante fórmulas matemáticas o la cuantificación de los gastos de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

publicidad; y en la incorporación de los recursos procedentes en las notificaciones que se comunican a los licitadores.

No obstante lo anterior, las principales conclusiones del informe realizado son las siguientes:

## IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

1) La contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ha ascendido a 186 contratos por importe de 27.231.681,46 euros, que representan el 5,74% del importe de la contratación total adjudicada determinada en el presente informe y que asciende a 474.556.338,07 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada principalmente, en cuanto al número de contratos, en la Consejería de Educación (100 contratos) y en la Gerencia de Servicios Sociales (49 contratos). En cuanto a los principales importes, la Gerencia Regional de Salud no comunicó 18 contratos por importe de 17.236.399,00 euros y la Consejería de Hacienda 6 contratos por importe de 2.821.993,54 euros. (Apartado III.1)

## IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.

- 2) Desde el punto de vista de la organización de los diferentes órganos de contratación se han detectado incidencias relacionadas principalmente con la estructura competencial y con la aplicación de la normativa presupuestaria, habiéndose observado lo siguiente: (Apartado III.2)
  - No hay constancia de la competencia del órgano de contratación en cuatro de los contratos fiscalizados, pertenecientes al Instituto Tecnológico Agrario, incumpliendo lo establecido en el artículo 40 de la LCSP.
  - En un expediente de valor estimado superior a 2.000.000 euros no consta la autorización previa de la Junta a la que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011. Tampoco, en otro contrato cuyo objeto son servicios de publicidad, figura la autorización de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia exigida en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2007 de la Junta de Castilla y León.
  - En ocho contratos no se ha podido verificar la comunicación a la Junta de la aprobación del gasto de contratos de cuantía superior a 180.000 euros, de conformidad con el artículo 8.5 de la Ley 20/2010.

- 3) De acuerdo con el objeto de los contratos analizados de los Entes Públicos de Derecho Privado, se llega a la conclusión de que se les encomiendan funciones que según la legislación estatal deberían reservarse a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo su asimilación a la categoría "entidad empresarial" meramente formal, debiendo haber aplicado íntegramente la Ley de Contratos del Sector Público, incumpliendo el artículo 3 de la LCSP. (Apartados II.3 y III.2.)
- 4) No se han encontrado incidencias destacables en la aplicación de la normativa presupuestaria ni en los mecanismos de control interno. (Aparatado III.2)

# IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

## IV.3.1. Actuaciones preparatorias

5) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos adjudicados en 2011 dentro del ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, han puesto de manifiesto el cumplimiento razonable, conforme al artículo 93 de la LCSP, del inicio en la tramitación de los expedientes de contratación fiscalizados en los procedimientos abiertos justificándose la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto originado. No obstante lo anterior, en cuatro de los expedientes examinados de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Servicio Público de Empleo, Agencia de Innovación y Financiación Empresarial e Instituto Tecnológico Agrario, no parece justificada la necesidad del contrato a la vista de su objeto, constituyendo una externalización de funciones puramente administrativas de competencia de las correspondientes entidades contratantes; en otro contrato de la Consejería de Presidencia se produjo un fraccionamiento del objeto del contrato prohibido por el artículo 74.2 de la LCSP, eludiendo de esta manera los requisitos de publicidad y concurrencia, y en otro contrato de la Consejería de Hacienda se agrupó su objeto, cuando parece razonable que debería haber estado dividido en lotes, impidiendo de esta manera el acceso de determinados licitadores, contrario a los principios de libre acceso, no discriminación e igualdad de trato contemplados en el artículo 1 de la LCSP. Dos contratos de la Consejería de la Presidencia, estando sujetos por sus características a las normas que rigen la regulación armonizada, no se tramitaron como tales. Finalmente, en 30 expedientes de los 54 tramitados mediante procedimiento abierto no quedó adecuadamente justificada en la documentación preparatoria del contrato la elección de los criterios de adjudicación utilizados, de acuerdo con el artículo 93.4 de la LCSP, lo que supone un incumplimiento generalizado de este precepto. (Apartado III.3)

- 6) En ninguno de los cuatro contratos de la muestra tramitados por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la LCSP y 112 del TRLCSP se justificaron suficientemente las razones que fundamentan la tramitación del expediente por este procedimiento. Dos de ellos, de la Consejería de Educación, aluden a causas justificativas que reiteradamente se ha advertido por este Consejo en sus informes que no pueden fundamentar la declaración de urgencia (Apartado III.3)
- 7) Cinco contratos adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, todos los de estas características integrantes de la muestra, adolecen de una justificación suficiente de las circunstancias concurrentes que justifiquen esta especial forma de adjudicación, conforme al artículo 154.d) de la LCSP y 170.d) del TRLCSP (Apartado III.3).
- 8) Por lo que respecta al cumplimiento del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, o documentos equivalentes, con lo establecido en la normativa contractual, se han observado principalmente las siguientes incidencias en los contratos examinados: (Apartado III.3)
  - En 15 contratos, principalmente de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Sanidad y Educación, el PCAP no concreta con exactitud el objeto del contrato, o no figura la codificación de la nomenclatura CPA o CPV, de conformidad con el artículo 74 de la LCSP y 67.2.a) del RGLCAP. En 10 no se concreta con exactitud el plazo de duración de la ejecución del contrato, o este no es coherente con su objeto, de conformidad con el artículo 67.2.e) del RGLCAP. Se omite la referencia al pago de los gastos de publicidad en siete expedientes, de los que cinco son del Instituto Tecnológico Agrario.
  - En 13 hay ausencia o deficiente indicación de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y/o técnica y profesional, conforme al artículo 51 de la LCSP.
  - En 19, de los cuáles cinco corresponden a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, exigiéndose clasificación, no se determinan los criterios de selección para los empresarios extranjeros, conforme al artículo 51.2 de la LCSP.
  - En seis contratos, de los que cuatro corresponden a la Consejería de Sanidad, entre los criterios de valoración de ofertas figuran algunos que son de selección o de solvencia, incumpliendo el artículo 134.1 de la LCSP.
  - De los 54 contratos adjudicados por procedimiento abierto, en 28 se aprecia un

insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, que no permiten valorar las ofertas solo con lo expuesto en los Pliegos, siendo necesario el establecimiento de subcriterios, tramos y/o ponderaciones no contemplados en los mismos y, por tanto, desconocidos para los licitadores en el momento de presentar sus ofertas. Esta incidencia se produce en todos los contratos examinados de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con 6 expedientes, Gerencia de Servicios Sociales con 4 expedientes e Instituto Tecnológico Agrario con 5 expedientes. También hay que destacar a la Gerencia Regional de Salud, con 4 expedientes de un total de 12 y a la Consejería de Educación en la que se produce en 3 de los 8 expedientes.

- En el mismo ámbito citado, y en relación con los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, en 21 contratos se produce una incorrecta ponderación del criterio referente a la oferta económica, por no atribuir la mayor puntuación posible a la mayor baja o bien por no repartir todos los puntos atribuidos a este criterio, con la consecuencia de que se distorsiona la inicial ponderación atribuida al mismo. Esta incidencia es significativa en los contratos de las Consejerías de Economía y Empleo, en los 2 expedientes examinados; Fomento y Medio Ambiente, en 5 de 6 expedientes; Sanidad 3 de 5 seleccionados; y las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales, con 6 de 12 y 4 de un total de 5, respectivamente.
- Además, en 4 contratos se aprecia una incorrecta definición de los criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas o se realiza una incorrecta valoración de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LCSP.
- En 5 contratos, cuatro de ellos de la Consejería de Educación, se encontraron otros defectos en la definición de los criterios de adjudicación.
- Los PCAP de 11 expedientes de contratación, de los cuáles tres corresponden a la Consejería de Hacienda, dos a la de Agricultura y Ganadería y cuatro a la Gerencia Regional de Salud, contenían defectos o ambigüedades en las cláusulas referentes a la revisión de precios, u omisiones de la justificación de su exclusión, incumpliendo los artículos 77 de la LCSP y 89.2 del TRLCSP.
- En 11 contratos se han producido incidencias en relación con la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la LCSP, con especial incidencia en las Consejerías de Sanidad y de Educación.

- En cinco expedientes de contratación se observaron otras deficiencias en el PCAP distintas de las indicadas más arriba.
- En seis contratos figuran en el PPT cláusulas que debieran estar en el PCAP o documento equivalente, infringiendo lo dispuesto en el artículo 68.3 del RGLCAP.
- En siete contratos no consta la aprobación expresa de los Pliegos, o del gasto, o del expediente de contratación, o aquellos carecen de firma, incumpliendo los artículos 94, 99 y 100 de la LCSP.

## IV.3.2. Procedimiento de adjudicación

- 9) En seis contratos que fueron adjudicados mediante procedimiento negociado no se dejó en el expediente constancia de las invitaciones cursadas, y/o de las ofertas recibidas, y/o de las razones tenidas en cuenta para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, conforme determina el artículo 162 del LCSP y 178 del TRLCSP. (Apartado III.3)
- 10) En 35 expedientes los anuncios de licitación omiten en su contenido alguno o algunos de los aspectos del contrato que deben ser objeto de publicidad, de conformidad con el artículo 134.5 de la LCSP y Anexo II b) del RDPLCSP, con especial incidencia en las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo, Gerencia Regional de Salud, Gerencia de Servicios Sociales e Instituto Tecnológico Agrario. (Apartado III.3)
- 11) En 27 contratos el Informe Técnico de valoración de los criterios de apreciación subjetiva, o no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, no está suficientemente motivado o introduce aspectos no previstos en el PCAP. Esta circunstancia es consecuencia necesaria de la incorrecta definición en los Pliegos de los citados criterios, como ha quedado señalado más arriba. Esta incidencia es significativa en los contratos examinados de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Cultura y Turismo, Gerencia de Servicios Sociales y la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial. (Apartado III.3)
- 12) Se observaron 7 contratos en los que existen defectos, omisiones o incumplimiento de plazos en relación con la aportación de la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. Esta incidencia es más significativa en los contratos examinados de la Consejería de Educación (3 de 8). (Apartado III.3)
- 13) Se incumplió el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación por el adjudicatario, conforme al artículo 135.3 de la LCSP, o desde la apertura de las proposiciones, según el artículo 145 y 96 de la LCSP, en 20 contratos, especialmente en las

Consejerías de Economía y Empleo, Cultura y Turismo, Gerencia Regional de Salud y Servicio Público de Empleo. (Apartado III.3)

- 14) La resolución de adjudicación no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones en tres contratos, según el artículo 135 de la LCSP. En otros 27 contratos, sobre todo de la Consejería de Economía y Empleo, Cultura y Turismo, Gerencia Regional de Salud, Ente Regional de la Energía e Instituto Tecnológico Agrario, no se notificó correctamente la resolución al adjudicatario o al resto de licitadores por infracciones de plazo o por no ofrecer correctamente el pie de recurso, o no se publica adecuadamente en los boletines oficiales o en el perfil de contratante, todo ello conforme a los artículos 58 de la Ley 30/1992 LRJAP y PAC y 135, 137 y 138 de la LCSP. (Apartado III.3)
- 15) No se cumplió el plazo legal para la formalización del contrato, o en su contenido existen errores u omisiones, en 17 expedientes de contratación, incumpliendo el artículo 140 y el 26 de la LCSP, con especial incidencia en la Consejería de Cultura y Turismo y Gerencia Regional de Salud. Por otro lado, no consta el anuncio de publicación de la formalización del contrato en los boletines oficiales o perfil de contratante, o dicha publicación contiene errores o infracciones de plazos, en 26 contratos, que afectan principalmente a las Consejerías de Economía y Empleo, Sanidad, Gerencia Regional de Salud, Gerencia de Servicios Sociales e Instituto Tecnológico Agrario. (Apartado III.3)

#### IV.3.3. Ejecución del contrato

- 16) Por lo que se refiere a la ejecución de los contratos, en tres se incumplieron los plazos de inicio, parciales o el final y en 13 de ellos, de los cuáles cinco corresponden a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y en dos, de cada uno, de la Gerencia Regional de Salud, Servicio Público de Empleo e Instituto Tecnológico Agrario, se observó una inadecuada tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato o de su prórroga, según lo dispuesto en los artículos 203 de la LCSP y 100 y 103 del RGLCAP. (Apartado III.3)
- 17) No quedaron suficientemente acreditadas la existencia de razones de interés público y de causas imprevistas, conforme al artículo 202 LCSP, alegadas para la aprobación de los modificados de 3 contratos, dos de ellos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y uno de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (Apartado III.3)

#### IV.3.4. Extinción del contrato

18) Por lo que se refiere a la extinción de los contratos, en tres no pudo comprobarse la

existencia de acta de recepción con las formalidades previstas en el artículo 205 de la LCSP y en cinco dicho acta se levantó fuera del plazo establecido o contenía otros defectos, según el artículo 205 de la LCSP. (Apartado III.3).

#### IV.4. <u>CONTRATOS MENORES.</u>

19) El análisis del cumplimiento de la legalidad y del fraccionamiento del gasto de los contratos menores fiscalizados de la Gerencia Regional de Salud, ha puesto de manifiesto que la Gerencia no dispone de un registro de contratos menores y no ha comunicado correctamente la relación de contratos de este tipo tramitados por sus centros gestores, incluyéndose un elevado número de gastos, el 34,98% de la muestra, que no son de naturaleza contractual, o están exceptuados de la LCSP, o se trata de pagos parciales de contratos en vigor adjudicados conforme a la LCSP.

20) El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores fiscalizados de la Gerencia, ha puesto de manifiesto la existencia de 118 contratos de los 132 examinados, que suponen el 89,39 %, en los que se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto elude lo preceptuado en el artículo 74.2 de la LCSP, lo que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia. Además, en la gestión de estos contratos se produjeron otras incidencias e incumplimientos que se detallan en el apartado correspondiente de este informe. (Apartado III.4).

#### V. <u>RECOMENDACIONES</u>

- 1) El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Consejería de Educación, la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto Tecnológico Agrario y la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003. Además debería aplicarse un procedimiento que garantice una mayor trasparencia en los contratos que no se comunican a través del sistema COAD.
- 2) En el expediente deben figurar las autorizaciones y comunicaciones preceptivas de los órganos competentes. Además dejarse constancia expresa de los motivos que justifican la elección del procedimiento de adjudicación, de los criterios que se tendrán en cuenta para efectuarla y del peso específico de cada uno de ellos, en relación con la consecución del objeto del contrato.

- 3) Debe reservarse la tramitación de urgencia de los expedientes a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. No tienen este carácter las necesidades de la Administración periódicas o fácilmente previsibles, que deben afrontarse por los cauces del procedimiento ordinarios.
- 4) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en la LCSP y RGLCAP. Especialmente, en el PCAP, deberían incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación; determinar con exactitud el plazo de ejecución del contrato; una clara separación entre los criterios de solvencia y selección; así como la fórmula o sistema de revisión de precios aplicable o si no se establece esta revisión, la motivación de su exclusión.
- 5) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, Cultura y Turismo, Economía y Empleo y Educación, así como la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales, debería, en sus procedimientos de contratación, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, estableciendo en los pliegos todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 6) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería, en sus procedimientos de contratación, evitar distorsiones en la ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio precio, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y repartiendo todos los puntos atribuidos a estos criterios; en especial en las Consejerías de Economía y Empleo, Fomento y Medio Ambiente, Sanidad y las Gerencias Regional de Salud y de Servicios Sociales.
- 7) La garantía definitiva de los contratos debe calcularse correctamente en función del presupuesto de licitación o del de adjudicación, según proceda en cada caso.
- 8) La adjudicación de los contratos mediante la utilización del procedimiento negociado sin publicidad debe reservarse estrictamente a los supuestos legalmente permitidos, en especial cuando la causa sean las razones de "exclusividad" del artículo 154.d) LCSP.

- 9) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en especial las Consejerías de Economía y Empleo, Educación, Cultura y Turismo, Gerencia Regional de Salud, Gerencia de Servicios Sociales e Instituto Tecnológico Agrario, debería poner cuidado en que los anuncios de licitación y de adjudicación ajusten su contenido a lo establecido en el Anexo II del RDPLCSP.
- 10) Los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de formulas automáticas, en especial los emitidos en los procedimientos de contratación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Cultura y Turismo, Gerencia de Servicios Sociales y Agencia de Innovación y Financiación Empresarial, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta.
- 11) Los órganos de contratación deben garantizar la correcta motivación de las resoluciones de adjudicación así como su notificación, en plazo y forma, al adjudicatario y al resto de interesados.
- 12) La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante.
- 13) Los órganos de contratación, en especial de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, deben velar para que la ejecución de los contratos se adecue a lo previsto en la normativa y en los PCAP en lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente modificaciones que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.
- 14) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debería esforzarse por que los órganos de contratación realizasen la recepción de los bienes y servicios de los contratos dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas al efecto por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización.
- 15) La Gerencia Regional de Salud debería adoptar medidas eficaces para que por sus centros de gestión se identifiquen y registren adecuadamente los contratos menores, y efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento, ajustándoles en su

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad

Autónoma durante el ejercicio 2011.

adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

VI. OPINIÓN

En función de los expedientes examinados conforme a la LCSP, la Administración General

e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la

contratación adjudicada en el ejercicio 2011 excepto por la limitación recogida en el apartado II.3

del presente informe, y de las salvedades que a continuación se detallan y que afectan al principio

de transparencia de los procedimientos establecidos en el artículo 1 de la LCSP:

• En las actuaciones preparatorias de los contratos: incumplimiento del artículo 134 de la

LCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los

Pliegos, elaborando informes técnicos de valoración en los que se puntúan aspectos no

previstos en los Pliegos o que no están suficientemente motivados. (Conclusiones nº 8 y

11)

• En la tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato, así como en los

modificados y las prórrogas, no se motivan adecuadamente las causas que justifican estas

circunstancias. (Conclusiones nº 16 y 17)

En la Gerencia Regional de Salud, el fraccionamiento del objeto de los contratos que

conlleva la tramitación como menores de aquéllos contratos que no lo son, incumpliendo el

Artículo 74.2 de la LCSP. (Conclusión nº 20)

Palencia, 23 de julio de 2014

**EL PRESIDENTE** 

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry.

111

#### VII. ANEXOS

# VII.1. <u>ANEXO 1- DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP.</u>

#### VII.1.1. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA

Población Tipo de Contrato	Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Total
Nº de contratos	24	8	68	107	7	214
Precios de adjudicación	67.593.930,72	10.144.158,00	79.555.600,13	60.823.925,76	6.822.192,00	224.939.806,61

#### VII.1.2. CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN

Población Procedimiento Adjudicación	Otros	Abierto	Restringido	Procedimiento Negociado	Total	
Nº de contratos	7	139	1	67	214	
Precios de adjudicación	7.415.606,00	169.052.879,23	1.051.164,00	47.420.157,38	224.939.806,61	

#### VII.1.3. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA

Muestra Tipo de Contrato	Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Total
Nº de contratos	17	3	10	14	4	48
Precios de adjudicación	56.406.536,65	5.669.126,00	33.562.679,20	18.836.270,75	5.672.533,00	120.147.145,60

#### VII.1.4. CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN

Muestra Procedimiento Adjudicación	Otros	Abierto	Procedimiento Negociado	Total
Nº de contratos	3	37	8	48
Precios de adjudicación	4.703.218,00	100.532.510,85	14.911.416,75	120.147.145,60

# VII.2. ANEXO 2. MUESTRAS SELECCIONADAS

### VII.2.1. CONTRATOS FISCALIZADOS DEL EJERCICIO 2011

N° ORDEN	ORGANISMO	N° EXPTE. /N° LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PROCEDI MIENTO	CLA- SE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA- CIÓN
1	Consejería de Presidencia	016979/2011/060/00	REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, PROCESO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ELECTORAL DE LAS ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EL 22 DE MAYO DE 2011	Е	N	О	29/04/2011	625.546,00
2	Consejería de Presidencia	016979/2011/182/00	SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE ALTO VOLUMEN Y ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA (64/11 SG)	Е	A	О	11/10/2011	679.000,00
3	Consejería de Presidencia	010031/2012/003/00	SERVICIOS DE LA AGENCIA ICAL PARA DIFUSIÓN EN LA COMUNIDAD DE CYL DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y ACTOS INSTITUCIONALES QUE LA JUNTA DE CYL DESARROLLO A TRAVÉS DE SUS CONSEJERÍAS ASÍ COMO NOTICIAS Y HECHOS DE RELEVANCIA PROMOCIONAL DE CYL (A-3/12 SG)	E	N	0	30/11/2011	122.000,00
4	Consejería de Hacienda	010296/2011/006/00	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS DEL FABRICANTE HEWLETT PACKARD	Е	N	О	04/07/2011	126.875,96
5	Consejería de Hacienda	010296/2011/008/00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, BURGOS, LEÓN, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA Y ZAMORA Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE ARANDA DE DUERO, MIRANDA DE EBRO Y PONFERRADA	E	Otros	O	17/11/2011	1.969.213,00
6	Consejería de Hacienda	010296/2011/017/00	SUMINISTRO DE NUEVAS LICENCIAS SAP Y DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO NECESARIO DE LOS MISMOS	Е	N	О	29/12/2011	2.402.385,75
7	Consejería de Hacienda	012319/2011/023/00	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL FABRICANTE HEWLETT PACKARD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN	Е	N	О	04/07/2011	813.943,00

N° ORDEN	ORGANISMO	N° EXPTE. /N° LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PROCEDI MIENTO	CLA- SE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA- CIÓN
8	Consejería de Hacienda	016974/2011/001/00	LIMPIEZA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DE LAS DELEGACIONES TERRITOIRALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	Е	A	О	04/07/2011	1.092.377,00
9	Consejería de Agricultura y Ganadería	011833/2010/036/00	EXPTE. Nº 2230: RESTO DE OBRAS POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE CORNIERO A PRIMAJAS (LEÓN)	A	A	О	13/07/2011	233.153,00
10	Consejería de Agricultura y Ganadería	011833/2010/037/00	2248 ACONDICINAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y DOTACIONES VIARIAS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIAZA (SEGOVIA)	A	A	О	17/03/2011	414.651,00
11	Consejería de Agricultura y Ganadería	011870/2011/008/00	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO BOVINO. EXPETE. 08/11/PA	С	A	U	07/10/2011	377.600,00
12	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	012646/2011/002/00	(SERV.04-1/11) ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA CONCESIONAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.	E	A	0	05/04/2011	861.396,00
13	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	014287/2010/300/00	560-LE-757. CISTIERNA. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A	О	18/02/2011	4.905.334,00
14	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	014287/2010/302/00	560-ZA-553. EL PUENTE. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A	О	09/03/2011	1.998.053,00
15	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	014287/2010/303/00	560-VA-614. CAMPASPERO. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A	О	09/03/2011	1.061.578,00
16	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	014287/2011/312/00	560-BU-586. VILLADIEGO. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A	О	25/04/2011	834.848,00
17	Consejería de Fomento y Medio Ambiente	014287/2011/315/00	560-BU-576. OÑA. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A	О	04/05/2011	1.783.654,00
18	Consejería de Sanidad	001516/2011/006/02	SUMINISTRO DE VACUNAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL AÑO 2011. LOTE 2: 45.000 DOSIS DE VACUNA PENTAVALENTE	С	A	O	31/03/2011	1.544.400,00
19	Consejería de Sanidad	001516/2011/006/03	SUMINISTRO DE VACUNAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON DURANTE EL AÑO 2011. LOTE 3: SUMINISTRO DE 60.000 DOSIS MENINGOCOCO C CONJUGADA.	С	A	О	31/03/2011	1.085.760,00

N° ORDEN	ORGANISMO	N° EXPTE. /N° LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PROCEDI MIENTO	CLA- SE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA- CIÓN
20	Consejería de Sanidad	001516/2011/006/06	SUMINISTRO DE VACUNAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON DURANTE EL AÑO 2011. LOTE 6: 40.000 DOSIS DE VACUNA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	С	A	O	31/03/2011	3.120.000,00
21	Consejería de Sanidad	001516/2011/012/00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE LOS EDIFICIOS SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD (PASEO ZORRILLA 1 DE VALLADOLID)	Е	A	О	23/03/2011	151.127,00
22	Consejería de Sanidad	001516/2011/020/03	SUMINISTRO DE 365.000 DOSIS DE ANTIGENOS DE SUPERFICIE (H Y N), INACTIVADO CON ADYUVANTE MF59C.1 U OTRAS VACUNAS DE INMUNOGENICIDAD REFORZADA CON DESTINO A LA CAMPAÑA DE VACUNACIONES ANTIGRIPALES 2011/2012 (LOTE 3)	С	Otros	0	22/09/2011	1.837.264,00
23	Consejería de Educación	012215/2011/089/00	GESTIÓN PARCIAL SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTE ESCOLAR, MODALIDAD CONCIERTO, RUTA: 2400312	В	A	U	02/09/2011	94.805,00
24	Consejería de Educación	012216/2011/162/00	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PALENCIA	A	A	0	23/12/2011	1.789.024,94
25	Consejería de Educación	012221/2011/026/00	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR TE 25/11 RUTA 4900032 -IES LOS SAUCES (BENAVENTE)	В	A	0	22/07/2011	106.596,00
26	Consejería de Educación	012221/2011/150/00	OBRA: AMPLIACIÓN 6 UDS. PRIMARIA, ESPACIOS COMPLEMENTARIOS Y ACCESIBILIDAD EN EL CEIP DE MORALES DEL VINO EN MORALES DEL VINO	A	A	U	18/08/2011	1.001.773,00
27	Consejería de Educación	012347/2011/091/00	RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Nº 0500590 NAVADIJOS - MUÑANA	В	A	О	31/08/2011	96.935,00
28	Consejería de Educación	014847/2011/007/00	OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	A	A	О	29/09/2011	3.567.264,00
29	Consejería de Educación	014847/2011/022/00	SERVICIO DE DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, ESCOLAR Y LABORAL CENTROS ABIERTOS DURANTE EL CURS 2011/2012	F	A	О	26/09/2011	2.495.700,00
30	Consejería de Educación	015118/2011/114/00	GESTIÓN PARCIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA RUTA 4014366	В	A	О	13/09/2011	96.586,00
31	Consejería de Economía y Empleo	015499/2010/017/00	ORGANIZACIÓN PASARELA DE LA MODA DE CASTILLA Y LEÓN MARZO 2011	Е	A	U	18/01/2011	584.560,00

N° ORDEN	ORGANISMO	N° EXPTE. /N° LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PROCEDI MIENTO	CLA- SE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA- CIÓN
32	Consejería de Economía y Empleo	015499/2011/005/00	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN MONTAJE, DSMONTAJE, MANTENIMIENTO, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PASARELA DE CASTILLA Y LEÓN EN OCTUBRE 2011	Е	A	О	03/08/2011	418.310,00
33	Consejería de Familia e Igualdad de O.	001347/2011/001/00	SUMINISTRO DE 85.500 DETERMINACIONES DE DROGAS DE ABUSO EN ORINA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ANALIZADORES.	С	A	О	21/06/2011	64.521,00
34	Consejería de Familia e Igualdad de O.	001349/2010/004/00	"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INFANTIL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL ""LAS BAYAS"", DE MIRANDA DE EBR"	A	A	О	21/01/2011	558.790,00
35	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2010/067/00	RESTAURACIÓN DE LA FACHADA NORTE DE LA CATEDRAL DE BURGOS (INCLUIDAS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EL ARZOBISPADO DE BURGOS Y EL BANCO DE SANTANDER, S.A.).	A	A	O	23/03/2011	543.787,00
36	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2011/016/00	RESTAURACION DEL CLAUSTRO PLATERESCO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA, EN SANTA MARÍA DE HUERTA (SORIA).	A	A	О	16/08/2011	953.489,00
37	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2011/050/00	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE PISCINAS Y OTROS ESPACIOS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA "RÍO ESGUEVA" DE VALLADOLID	В	A	О	28/07/2011	1.820.008,00
38	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2011/057/00	RESTAURACIÓN DE LA TORRE Y CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO, EN TREVIÑO (BURGOS)	A	A	О	31/10/2011	888.602,00
39	Consejería de Cultura y Turismo	001360/2011/058/00	SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE Y TALLER DEL CLIMA PARA EL CENTRO DEL CLIMA EN LA LOCALIDAD DE LA VID, EN EL MUNICIPIO DE LA POLA DE GORDÓN (LEÓN)	С	A	0	16/08/2011	401.156,00
40	Gerencia Regional de Salud	009/2011/8004/	RESONANCIAS	В	N	О	24/08/2011	556.263,00
41	Gerencia Regional de Salud	012471/2011/033/08	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓ EN DIVERSOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN	E	A	О	10/11/2011	3.767.976,00
42	Gerencia Regional de Salud	012471/2011/033/10	SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓ EN DIVERSOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y	Е	A	О	10/11/2011	4.856.861,00

N° ORDEN	ORGANISMO	N° EXPTE. /N° LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PROCEDI MIENTO	CLA- SE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA- CIÓN
			LEÓN					
43	Gerencia Regional de Salud	020/2011/	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ACELERADORES LINEALES MULTIENERGÉTICOS, ASÍ COMO LAS OBRAS NECESARIAS, Y SU INSTALACIÓN, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA Y VALLADOLID	С	A	O	23/05/2011	6.347.700,00
44	Gerencia Regional de Salud	154/2010/8	ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE JERINGAS Y AGUJAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN	С	A	0	11/02/2011	93.090,00
45	Gerencia Regional de Salud	174/2011/Absorbente ANATÓMICO 600/900	SUMINISTRO DE ABSORBENTES DE INCONTENENCIA DE ORINA PARA USUARIOS DE CENTROS ASISTENCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	С	A	О	24/11/2011	5.900.519,20
46	Gerencia Regional de Salud	174/2011/Absorbente ANATÓMICO ELÁSTICO > 1200	SUMINISTRO DE ABSORBENTES DE INCONTENENCIA DE ORINA PARA USUARIOS DE CENTROS ASISTENCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	С	A	О	24/11/2011	4.063.920,00
47	Gerencia Regional de Salud	228/2010/	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL DE BENAVENTE (ZAMORA) - 2ª FASE	A	A	О	04/04/2011	4.576.057,00
48	Gerencia Regional de Salud	44/2011/2003 (CAUB: 2011/3/006)/	SUMINISTRO DE ADALIMUMAB 40 MG. PLUMA PRECARGADA PARA EL COMPLEJO ASISTENCIA UNIVERSITARIO DE BURGOS	С	N	О	18/07/2011	1.780.584,00
49	Gerencia Regional de Salud	PA01/2010/6003/1	MATERIAL DE SISTEMAS DE INFUSION, ESTERILIZACION, VENTILOTERAPIA Y RECOGIDA DE DATOS	С	N	О	14/02/2011	461.021,00
50	Gerencia Regional de Salud	PNSP 03/2011/1	PROCESOS QUIRUGICOS DE TRAUMATOLOGIA (CADERA)	В	N	О	31/01/2011	1.052.450,00
51	Gerencia Regional de Salud	S.O. 59/2010/20	DETERMINACIONES ANALÍTICAS LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (AM 200/2009)	С	N	О	11/02/2011	7.421.511,00
52	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2010/064/00	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN UN CENTRO SITUADO EN VITIGUDINO (SALAMANCA	В	A	О	11/02/2011	2.796.668,00
53	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2011/010/00	ESTANCIAS DIURNAS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE SEGOVIA	F	A	О	06/05/2011	746.185,00

N° ORDEN	ORGANISMO	N° EXPTE. /N° LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PROCEDI MIENTO	CLA- SE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA- CIÓN
54	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2011/015/00	ESTANCIAS DIURNAS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LEON	F	A	О	28/04/2011	1.168.610,00
55	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2011/022/00	SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VALLADOLID	F	A	О	23/05/2011	1.262.038,00
56	Gerencia de Servicios Sociales	016402/2012/002/00	SUMINISTRO PRODUCTOS PANADERIA 2012	С	N	О	15/11/2011	75.083,00
57	ECYL	001471/2011/009/00	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEL CNFPO DE SALAMANCA AVDA HILARIO GOYENECHEA2- 40	A	A	О	06/09/2011	728.938,00
58	ECYL	001471/2011/013/00	OBRAS DE RENOVACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CNFPO DE VALLADOLID	A	A	О	16/09/2011	489.116,00
59	ECYL	001471/2011/052/00	REALIZACIÓN DE INFORMES ESPECIALES SOBRE SUBVENCIONES PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESIONAL (FPO)	Е	A	О	30/12/2011	63.720,00
60	Instituto de la Juventud	001350/2011/007/00	SERVICIO PRINCIPAL DE ALIMENTACIÓN Y OTROS AUXILIARES DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO BASE NÁUTICA LA CUERDA DEL POZO EN VINUESA, EN LA PROVINCIA DE SORIA, PROPIEDAD DE LA JCYL Y DEPENDIENTE DEL INJUVE, AÑO 2011	Е	N	0	28/04/2011	33.000,00
61	ADE	001125/2011/004/00	EMPRESA AUDITORA REALIZACIÓN LABORES DE VERIFICACIÓN E INFORMES-CERTIFICADOS LÍNEAS DE AYUDA ADE 2008, 2009 Y 2010 I+D+I	Е	A	О	25/08/2011	259.600,00
62	ADE	001125/2011/007/00	ANÁLISIS, CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN- HERRAMIENTA WEB BAREMACIÓN-PRODUCTOS Y CONVOCATORIA ADE-ADQUISICIÓN HOMOLOGADA DE SERVICIOS	Е	N	О	02/05/2011	353.976,00
63	EREN	001026/2011/002/00	CURSOS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR AGRARIO EN CASTILLA Y LEÓN	Е	A	О	14/04/2011	80.358,00
64	EREN	001026/2011/009/00	ASISTENCIA TÉCNICA AL CENTRO CONSUMIDOR DE ENERGÍA AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA- PLAN 2000 ESES	Е	N	О	12/07/2011	26.290,00
65	ITA	001306/2011/013/00	PROYECTO MODERNIZACIÓN REGADIOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN), SECTOR VI DE RIEGO. OBRA TOMA,	A	A	О	29/12/2011	4.527.884,39

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2011.

N° ORDEN	ORGANISMO	N° EXPTE. /N° LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PROCEDI MIENTO	CLA- SE	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA- CIÓN
			TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO, ESTACIÓN DE BOMBEO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.					
66	ITA	001306/2011/015/00	"MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, SECTOR III (LEÓN). FASE I: OBRAS DE TOMA, BALDA DE REGULACIÓN, TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO, ESTACIÓN DE BOMBEO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN"	A	A	0	29/12/2011	7.995.050,56
67	ITA	001306/2011/016/00	MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE TORO- ZAMORA (VALLADOLID Y ZAMORA). OBRAS GENERALES Y SECTOR III. FASE I-B.	A	A	О	25/11/2011	10.148.548,75
68	ITA	001306/2011/019/00	PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LÍNEA A.T. 45 KV S.C. PARA ALIMENTACIÓN DE LOS SECTORES DE RIEGO III Y VI DEL PÁRAMO BAJO (LEÓN).	A	Otros	О	24/11/2011	896.741,00
69	ITA	001306/2011/021/00	INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DEL PÁRAMO BAJO, SECTOR PÁRAMO MEDIO DE RIEGO (LEÓN).	A	A	О	29/12/2011	8.749.697,01
70	ITA	001306/2011/038/00	PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA "SURCOS CASTILLA Y LEÓN"	E	N	О	01/09/2011	60.000,00
						Total		124.861.521,56

Fuente: Datos facilitados por el órgano de contratación

#### Siglas:

Tipo: ......A = Obras; B = Gestión de S.P.; C = Suministro; E = Servicios; F = Advo. Especial.

Procedimiento: ..A = Abierto; N = Negociado. Clase:..... O = Ordinario; U = Urgente.

#### VII.2.2. CONTRATOS FISCALIZADOS DE LOS EJERCICIOS 2009 y 2010

#### <u>2009</u>

N° ORDEN	ORGANIS-MO	N° EXPETE. + LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PRO CEDIMIENTO	FECHA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA-CIÓN
71	Consejería de Medio Ambiente	014287/2009/217/00	556-PA-538. VILLARRAMIEL. EMISARIO Y E.D.A.R.	A	A	29/07/2009	3.039.246,03
72	Gerencia de Servicios Sociales	016400/2009/096/00	SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA Y SERV. AUXILIARES REFERENTES A EXPTES SIST DE ACCESO A SERV. SOC. CYL	Е	A	02/12/2009	580.587,38
					Т	'otal	3.619.833,41

#### **2010**

N° ORDEN	ORGANIS-MO	N° EXPETE. + LOTE	ОВЈЕТО	TIPO	PRO CEDIMIENTO	_	FECHA IDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICA-CIÓN
73	Consejería de Agricultura y Ganadería	011870/2010/001/00	EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL ENFERMEDADES (EXPTE 30-09-PA)	Е	A	09	0/03/2010	21.631.680,01
74	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/071/00	SO-302/10 TRATAMIENTOS SELVICOLAS EN QUINTANA REDONDA Y OTROS (SORIA)	A	A	29	0/04/2010	311.959,10
75	Consejería de Medio Ambiente	014287/2010/161/00	CP-4-10 GESTIÓN DE LICENCIAS DE CAZA Y PESCA	Е	A	14	10/2010	68.247,96
	Total							22.011.887,07
				,	Total de los dos ej	ercicios		25.631.720,48

Fuente: Datos facilitados por el órgano de contratación

Siglas:

Tipo: .....A = Obras; E = Servicios.

Procedimiento: ..A = Abierto.

# VII.2.3. CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
76	0522	70001562	LICENCIA ACCESO ELECTRONICO COLECCION SPRINGER	SPRINGER CUSTOMER SERVICE CENTER GM	209719094	04/04/2011	76.180,68
77	0522	70000690	SUMIN.REVISTAS EN FORMATO PAPEL PARA BIBLIOTECAS	EBSCO SUSCRIPCION SERV.ESPAÑA S.L.U	B85765766	24/01/2011	131.022,77
78	0522	70001572	LICENCIA ACCESO ELECTRONICO REVISTAS ELECTRONICAS	SWETS INFORMATION SERVICES	NL808377632B01	21/02/2011	13.285,04
79	0522	70001572	LICENCIA ACCESO ELECTRONICO REVISTAS ELECTRONICAS	SWETS INFORMATION SERVICES	NL808377632B01	21/02/2011	20.115,09
80	0522	70001572	LICENCIA ACCESO ELECTRONICO REVISTAS ELECTRONICAS	SWETS INFORMATION SERVICES	NL808377632B01	21/02/2011	154.543,40
81	0522	70003359	SUSCRIP.PARA AÑO 2012 COLECCION ELSEVIER A LAS	ELSEVIER ESPAÑA S.L.	B61578563	10/11/2011	166.743,50
82	0522	70003380	SUSCRIP.PARA AÑO 2012 COLECCION ELSEVIER A LAS	ELSEVIER B.V.	NL005033019B01	07/11/2011	226.560,00
83	0522	70003450	SUSCRIP.ANUAL A BASE DATOS E-STOCKLEY ACCES.USUAR	PHARMA EDITORES S.L.	B62777826	28/11/2011	56.604,60
84	0522	70000112	LICENCIA ACCESO CORREO ELECTRÓNICO COLECCIÓN OVID	OVID TECHNOLOGIES,S.L.	B83855825	17/01/2011	90.900,12
85	0522	70000122	LICENCIA ACCESO ELECTRÓNICO COLECCIÓN BMJ GROUP	BMJ GROUP	674738491	19/01/2011	55.002,16
86	0522	70000785	LICENCIA ACCESO ELECTRÓNICO COLECCION WILEY	WILEY INTERSCIENCE	EU826000141	17/01/2011	227.740,00
87	5228002	106000688	PAPELERÍA E IMPRESOS	VELASCO ARRANZ,FRANCISCO J.	12230057Z	08/04/2011	8.814,42
88	5228002	106000889	PAPELERÍA E IMPRESOS	VELASCO ARRANZ,FRANCISCO J.	12230057Z	10/05/2011	9.716,56
89	5228002	106000676	PAPELERÍA E IMPRESOS	VELASCO ARRANZ,FRANCISCO J.	12230057Z	11/03/2011	6.030,23
90	5228002	106000676	PAPELERÍA E IMPRESOS	VELASCO ARRANZ,FRANCISCO J.	12230057Z	14/09/2011	6.612,66
91	5228002	106000585	PAPELERÍA E IMPRESOS	VELASCO ARRANZ,FRANCISCO J.	12230057Z	13/10/2011	6.619,63

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
92	05221001	0073001146	INSTALACIÓN GRUPO PRESIÓN (INCENDIOS) CS ARÉVALO	SANTOS DÍAZ GONZÁLEZ	40437254B	16/08/2011	21.358,00
93	05221001	0073001036	INSTALACIÓN GRUPO PRESIÓN (INCENDIOS) CS AV. NORTE	SANTOS DÍAZ GONZÁLEZ	40437254B	05/07/2011	16.243,17
94	5228002	106000208	INSTALACIÓN GRUPO DE PRESIÓN C.S. OLMEDO Y CASETA PARA SU UBICACIÓN	EULEN S.A.	A28517308	02/03/2011	25.835,63
95	5228002	106000714	TRABAJOS PARA ELIMINAR OLORES EN ZONA DE URGENCIAS C.S. VALLADOLID RURAL	EULEN S.A.	A28517308	29/03/2011	8.553,69
96	05220002	DOCE MENSUALIDADES	MANTENIMIENTO DE LAS BASES DE EMERGENCIAS	EULEN, S.A.	A28517308	21/06/2011	9.163,00
97	05220002	71000454	PINTURA BASES DE EMERGENCIAS	EULEN, S.A.	A28517308	12/12/2011	14.455,00
98	05220002	VARIOS DOCUMENTOS	REPARACIÓN EQUIPOS	EULEN, S.A.	A28517308	10/01/2011	15.000,00
99	Gerencia A.P9001	2011/098	MATERIAL CONSUMIBLE INFORMATICA	PROFINSA, S.A.	A48170419	10/02/2011	11.517,00
100	Gerencia A.P9001	2011/111	MATERIAL CONSUMIBLE INFORMATICA	PROFINSA, S.A.	A48170419	15/02/2011	10.499,99
101	Gerencia A.P9001	2011/175	MATERIAL CONSUMIBLE INFORMATICA	PROFINSA, S.A.	A48170419	05/04/2011	6.077,00
102	Gerencia A.P9001	2011/183	MATERIAL CONSUMIBLE INFORMATICA	PROFINSA, S.A.	A48170419	14/04/2011	8.604,81
103	5223001	83000299/2011; 83000488/2011; 83000581/2011; 83000647/2011 y 83000701/2011	LIMPIEZA C.S. PALOMERA	CLECE S.A.	A80364243	08/02/2011	19.468,84
104	5223001	83000023/2012 y 83000078/2012	LIMPIEZA C.S. PALOMERA	CLECE S.A.	A80364243	08/06/2011	21.100,00
105	5223001	83000701/2011; 83000978/2011 y 83000023/2012	LIMPIEZA C.S. PALOMERA	CLECE S.A.	A80364243	08/10/2011	14.595,00
106	G.A.P. SORIA	0101000680/052271	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN DIVERSOS CENTROS DE SALUD	IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO	A95554630	01/06/2011	11.893,72
107	G.A.P. SORIA	0101000680/052271	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN DIVERSOS CENTROS DE SALUD	IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO	A95554630	29/07/2011	15.047,75
108	G.A.P. SORIA	0101000802/052271	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN DIVERSOS CENTROS DE SALUD	IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO	A95554630	30/06/2011	15.148,77
109	G.A.P. SORIA	0101000802/052271	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN DIVERSOS CENTROS DE SALUD	IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO	A95554630	31/08/2011	14.771,10

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
110	G.A.P. SORIA	0101000524/052271	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN DIVERSOS CENTROS DE SALUD	IBERDROLA COM. ULTIMO RECURSO	A95554630	30/09/2011	14.956,42
111	G.A.P. DE BURGOS	facturas mensuales	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES NUEVOS C. S.	ATELEX, S.L.	B10135531	01/01/2011	20.799,96
112	G.A.P. DE BURGOS	facturas mensuales	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES NUEVOS C. S.	ATELEX, S.L.	B10135531	01/07/2011	20.799,96
113	GAP SALAMANCA	31	TONERS Y FOTOCONDUCTORES OKI	PAPELERÍA SAN FERNANDO, S.L.	B37454329	12/01/2011	12.657,50
114	GAP SALAMANCA	131	TONERS Y FOTOCONDUCTORES OKI	PAPELERÍA SAN FERNANDO, S.L.	B37454329	07/03/2011	15.165,00
115	GAP SALAMANCA	183	TONERS Y FOTOCONDUCTORES VARIOS	PAPELERÍA SAN FERNANDO, S.L.	B37454329	07/04/2011	15.117,50
116	GAP SALAMANCA	238	TONERS Y FOTOCONDUCTORES VARIOS	PAPELERÍA SAN FERNANDO, S.L.	B37454329	09/05/2011	17.782,00
117	5221003		MANTENIMIENTO LAVADORAS DE LAVANDERÍA	JULIO GONZÁLEZ PÉREZ	6536470P	01/03/2011	15.165,36
118	5221003		MANTENIMIENTO MAQUINAS SECADO Y PLANCHADO LAVANDERÍA	JULIO GONZÁLEZ PÉREZ	6536470P	01/03/2011	15.165,36
119	5222003	7000785637	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	29/03/2011	9.771,11
120	5222003	7000785637	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/03/2011	9.771,11
121	5222003	7000798558	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/06/2011	9.771,11
122	5222003	7000798558	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/06/2011	9.771,11
123	5222003	7000805323	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/09/2011	9.771,11
124	5222003	7000805323	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/09/2011	9.771,11
125	HURH 0522 8003	2011-2-03382	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRADO CAREVUE (ABRIL-MAYO)	PHILIPS IBERICA, S.A.	A28017143	01/04/2011	7.734,30
126	HURH 0522 8003	2011-2-8763	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRADO CAREVUE (AGOSTO-SEPTIEMBRE)	PHILIPS IBERICA, S.A.	A28017143	01/08/2011	7.734,30
127	HURH 0522 8003	2011-2-01012	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRADO CAREVUE (FEBRERO-MARZO)	PHILIPS IBERICA, S.A.	A28017143	01/02/2011	7.734,30
128	HURH 0522 8003	2011-2-5863	MANTENIMIENTO SISTEMA INTEGRADO CAREVUE (JUNIO-JULIO)	PHILIPS IBERICA, S.A.	A28017143	01/06/2011	7.734,30
129	8005	7000786902	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	COFELY ESPAÑA S.A.U.	A28368132	19/05/2011	15.503,24
130	8005	7000786902	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	COFELY ESPAÑA S.A.U.	A28368132	19/05/2011	15.503,24
131	8005	7000793799	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	COFELY ESPAÑA S.A.U.	A28368132	27/06/2011	15.503,24

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
132	8005	7000804099	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	COFELY ESPAÑA S.A.U.	A28368132	27/09/2011	15.503,24
133	8005	7000804099	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	COFELY ESPAÑA S.A.U.	A28368132	27/09/2011	15.503,24
134	8005	7000779387	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	COFELY ESPAÑA S.A.U.	A28368132	28/03/2011	15.503,24
135	8005	7000779387	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	COFELY ESPAÑA S.A.U.	A28368132	28/03/2011	15.503,24
136	05222004	79001005	SERVICIOS RELIGIOSOS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/03/2011	7.572,61
137	05222004	79001700	SERVICIOS RELIGIOSOS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/06/2011	7.572,61
138	05222004	79001700	SERVICIOS RELIGIOSOS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	30/09/2011	7.572,61
139	05222004	79001700	SERVICIOS RELIGIOSOS	ARZOBISPADO DE BURGOS	R0900004C	13/12/2011	7.572,61
140	HURH 0522 8003	2011-2-9902	ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN DE HHCC OCTUBRE-DIC 2011	IDT DOCUTECA, S.A.	A33793159	01/10/2011	12.442,17
141	HURH 0522 8003	2011-2-7534	ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS JULIO-SEPTIEMBRE 2011	IDT DOCUTECA, S.A.	A33793159	01/07/2011	14.681,76
142	HURH 0522 8003	2011-2-7535	SERVICIO DE DIGITALIZACION DE HHCC JULIO- SEPTIEMBRE	IDT DOCUTECA, S.A.	A33793159	01/07/2011	21.227,65
143	HURH 0522 8003	2011-2-9900	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS (OCTUBRE-DIC)	IDT DOCUTECA, S.A.	A33793159	01/10/2011	21.227,65
144	5222003	7000782251	CONTRATO LIMPIEZA	CONSENUR S.A.	A36749414	31/01/2011	21.494,93
145	5222003	7000795051	CONTRATO LIMPIEZA	CONSENUR S.A.	A36749414	31/03/2011	16.060,90
146	5222003	7000819747	CONTRATO LIMPIEZA	CONSENUR S.A.	A36749414	31/07/2011	17.182,50
147	5222003	7000819747	CONTRATO LIMPIEZA	CONSENUR S.A.	A36749414	31/08/2011	18.347,99
148	5222003	7000819747	CONTRATO LIMPIEZA	CONSENUR S.A.	A36749414	31/10/2011	18.369,17
149	HOPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	108001559	MANTEMIENTO EDIFICIOS	REHABILIT.CONST.PRO	A47042502	08/07/2011	16.127,06
150	HOPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	108002232	MANTEMIENTO EDIFICIOS	REHABILIT.CONST.PRO	A47042502	08/07/2011	13.001,14
151	HOPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	108007653	MANTEMIENTO EDIFICIOS	REHABILIT.CONST.PRO	A47042502	13/07/2011	10.091,18

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
152	HOPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	108007653	MANTEMIENTO EDIFICIOS	REHABILIT.CONST.PRO	A47042502	13/07/2011	18.423,16
153	HOPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	108000923	MANTEMIENTO EDIFICIOS	REHABILIT.CONST.PRO	A47042502	21/02/2011	18.531,27
154	HOPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	108007653	MANTEMIENTO EDIFICIOS	REHABILIT.CONST.PRO	A47042502	21/09/2011	17.284,59
155	HOPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	108007653	MANTEMIENTO EDIFICIOS	REHABILIT.CONST.PRO	A47042502	21/09/2011	9.430,56
156	5222003	7000795057	CONTRATO SEGURIDAD	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	A50595305	28/02/2011	13.094,32
157	5222003	7000795057	CONTRATO SEGURIDAD	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	A50595305	30/04/2011	13.094,32
158	5222003	7000780848	CONTRATO SEGURIDAD	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	A50595305	31/01/2011	13.094,32
159	5222003	7000795057	CONTRATO SEGURIDAD	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	A50595305	31/03/2011	13.094,32
160	5222003	7000795057	CONTRATO SEGURIDAD	GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A.	A50595305	31/05/2011	13.094,32
161	8005	7000795125	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	06/07/2011	15.876,04
162	8005	7000779042	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	24/03/2011	17.391,94
163	8005	7000818007	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	27/12/2011	15.245,80
164	8005	7000812427	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	30/11/2011	16.831,01
165	8005	7000812427	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	30/11/2011	12.472,65
166	8005	7000812427	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	30/11/2011	13.234,22

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
167	05.22.9003	7000818059	GAS	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	30/06/2011	7.563,01
168	05.22.9003	7000818059	GAS	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	30/09/2011	7.000,66
169	05.22.9003	7000812215	GAS	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	31/05/2011	11.607,61
170	05.22.9003	7000818059	GAS	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	31/07/2011	6.689,27
171	05.22.9003	7000818059	GAS	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	31/08/2011	7.121,12
172	05.22.9003	7000818059	GAS	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	31/10/2011	17.234,38
173	HURH 0522 8003	2011-2-03386	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PSIQUIATRICO (ABRIL)	SECURITAS SEGURIDAD DE ESPAÑA S.A.	A79252219	01/04/2011	13.783,11
174	HURH 0522 8003	2011-2-00158	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PSIQUIATRICO (ENERO)	SECURITAS SEGURIDAD DE ESPAÑA S.A.	A79252219	07/01/2011	13.783,11
175	HURH 0522 8003	2011-2-01190	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PSIQUIATRICO (FEBRERO)	SECURITAS SEGURIDAD DE ESPAÑA S.A.	A79252219	01/02/2011	13.783,11
176	HURH 0522 8003	2011-2-02220	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PSIQUIATRICO (MARZO)	SECURITAS SEGURIDAD DE ESPAÑA S.A.	A79252219	01/03/2011	13.783,11
177	5222003	7000882608	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.	A79475729	30/09/2011	15.472,11
178	5222003	7000882608	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.	A79475729	30/10/2011	16.367,91
179	5222003	7000882608	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.	A79475729	30/11/2011	18.138,67
180	HURH 0522 8003	2011-2-9782	LAVADO DE ROPA (AGOSTO)	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.U.	A79475729	01/08/2011	16.793,00
181	HURH 0522 8003	2011-2-9792	LAVADO DE ROPA (AGOSTO)	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.U.	A79475729	09/08/2011	17.643,36
182	HURH 0522 8003	2011-2-9793	LAVADO DE ROPA (AGOSTO)	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.U.	A79475729	18/08/2011	14.390,23
183	HURH 0522 8003	2011-2-9794	LAVADO DE ROPA (AGOSTO)	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.U.	A79475729	26/08/2011	14.914,29

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
184	HURH 0522 8003	114844	MAT. CLIMATIZACIÓN MAYO-JUNIO 2.011	VALORIZA, S.A.	A83709873	08/08/2011	19.257,54
185	HURH 0522 8003	117477	MATERIALES CLIMATIZACION OCTUBRE 2.011	VALORIZA, S.A.	A83709873	10/11/2011	16.476,12
186	HURH 0522 8003	113596	MATERIALES MANT° CLIMATYIZACIÓN ABRIL 2.011	VALORIZA, S.A.	A83709873	01/07/2011	15.840,86
187	HURH 0522 8003	112808	MATERIALES VALORIZA P/CLIMATIZACIÓN MARZO	VALORIZA, S.A.	A83709873	12/04/2011	9.686,70
188	HURH 0522 8003	116811	SUMI. MATERIALES CLIMATIZACIÓN SEPTIEMBRE 2.011	VALORIZA, S.A.	A83709873	25/10/2011	19.423,66
189	HURH 0522 8003	115975	SUMI. MATERIALES P/MANT° CLIMATIZACIÓN: 1ª QUINCENA JULIO	VALORIZA, S.A.	A83709873	04/10/2011	19.763,02
190	HURH 0522 8003	115976	SUMI. MATERIALES P/MANT° CLIMATIZACIÓN: 2ª QUINCENA JULIO	VALORIZA, S.A.	A83709873	04/10/2011	15.803,09
191	HURH 0522 8003	114791	SUMI. MATERIALES P/MANT° CLIMATIZACIÓN: AGOSTO 2.011	VALORIZA, S.A.	A83709873	26/09/2011	18.131,31
192	HURH 0522 8003	112336	SUMI. MATERIALES PARA MANT° CLIMATIACIÓN ENERO 2.011	VALORIZA, S.A.	A83709873	18/02/2011	11.627,51
193	HURH 0522 8003	112340	SUMINISTRO MATERIALES MANT <sup>®</sup> CLIMATIZACIÓN. FEBRERO 2.011	VALORIZA, S.A.	A83709873	29/03/2011	7.467,54
194	5222003	7000896689	GAS Y CALEFACCION	HUIDOBRO DE GASOLEOS S.L.	B09283987	11/10/2011	11.724,00
195	5222003	7000896689	GAS Y CALEFACCION	HUIDOBRO DE GASOLEOS S.L.	B09283987	11/11/2011	12.095,25
196	5222003	7000896689	GAS Y CALEFACCION	HUIDOBRO DE GASOLEOS S.L.	B09283987	23/11/2011	12.538,05
197	5222003	7000896689	GAS Y CALEFACCION	HUIDOBRO DE GASOLEOS	B09283987	31/10/2011	12.044,40
198	5222003	7000882860	MAT. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	CARLIBUR S.L.	B09312505	09/12/2011	6.108,94
199	5222003	7000818474	MAT. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	CARLIBUR S.L.	B09312505	17/06/2011	6.419,29
200	5222003	7000796801	MAT. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	CARLIBUR S.L.	B09312505	28/02/2011	10.645,96
201	5222003	7000782068	MAT. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	CARLIBUR S.L.	B09312505	31/01/2011	12.545,76
202	5222003	7000796801	MAT. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	CARLIBUR S.L.	B09312505	31/03/2011	13.051,57
203	5222003	7000882860	MAT. INFORMATICO NO INVENTARIABLE	CARLIBUR S.L.	B09312505	31/10/2011	6.212,87
204	5222003	7000812880	MATERIAL DE OFICINA	CARLIBUR S.L.	B09312505	15/04/2011	7.326,92
205	5222003	7000796801	MATERIAL DE OFICINA	CARLIBUR S.L.	B09312505	15/04/2011	10.729,45
206	5222003	7000818474	MATERIAL DE OFICINA	CARLIBUR S.L.	B09312505	17/06/2011	9.201,73

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
207	5222003	7000818465	MATERIAL DE OFICINA	CARLIBUR S.L.	B09312505	20/05/2011	8.784,73
208	5222003	7000818474	MATERIAL DE OFICINA	CARLIBUR S.L.	B09312505	22/07/2011	6.112,51
209	5222003	7000796801	MATERIAL DE OFICINA	CARLIBUR S.L.	B09312505	28/02/2011	17.124,10
210	5222003	7000796801	MATERIAL DE OFICINA	CARLIBUR S.L.	B09312505	31/03/2011	19.954,45
211	5222003	7000880839	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR	CTRO.DE DIAGNOSTICO BURGOS	B09316449	15/03/2011	14.290,85
212	5222003	7000880837	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR	CTRO.DE DIAGNOSTICO BURGOS	B09316449	17/01/2011	7.520,20
213	5222003	7000880838	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR	CTRO.DE DIAGNOSTICO BURGOS	B09316449	28/02/2011	11.582,40
214	5222003	7000880839	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR	CTRO.DE DIAGNOSTICO BURGOS	B09316449	29/03/2011	18.136,45
215	5222003	7000880837	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR	CTRO.DE DIAGNOSTICO BURGOS	B09316449	31/01/2011	20.018,40
216	5223003	028/2011/3003	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS HOSPITAL DE DIA DE PSIQUIATRIA EN PLANTA -1 DEL EDIFICIO PRINCESA SOFIA	CONST.VALENTIN ANDRES LOPEZ	B24311532	28/03/2011	12.723,31
217	5223003	030/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTAS DE OFTALMOLOGIA EN CENTRO DE ESPECIALIDADES JOSE AGUADO	CONST.VALENTIN ANDRES LOPEZ	B24311532	04/04/2011	13.328,83
218	5223003	032/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA CONSULTA DE UROLOGIA EN PLANTA 2ª DEL CENTO DE ESPECIALIDADES HNOS LARRUCEA	CONST.VALENTIN ANDRES LOPEZ	B24311532	08/04/2011	9.509,65
219	5223003	080/2011/3003	OBRA ADECUACION DE ENDOSCOPIAS DIGESTIVO, HOSPITAL DE DIA TRATAMIENTOS, NEUROFISIOLOGIA, HEMOTERAPIA Y CIRUGIA PLASTICA PARA SU TRASLADO FINAL A SU EMPLAZAMIENTO PREVISTO EN LA FASE II	CONST. VALENTIN ANDRES LOPEZ	B24311532	03/08/2011	10.797,86
220	5223003	084/2011/3003	OBRA REPARACION DEL COLECTOR DE LA RED DE DESGÜE DEL EDIFICIO S. ANTONIO ABAD	CONST.VALENTIN ANDRES LOPEZ	B24311532	17/08/2011	7.562,24
221	0522 3003	115/2011/3003	ACONDICIONAMIENTO AREA DE MEDICINA NUCLEAR	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	29/09/2011	8.830,00
222	0522 3003	113/2011/3003	ACONDICIONAMIENTO AREA DE URGENCIAS DE TRAUMATOLOGIA	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	29/09/2011	19.380,00
223	0522 3003	164/2011/3003	ACONDICIONAMIENTO DE 147 PLAZAS APARCAMIENTO EN ANTIGUO CAMPAMENTO OBRA	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	23/11/2011	41.344,80

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
224	0522 3003	164/2011/3003	ACONDICIONAMIENTO DE 147 PLAZAS APARCAMIENTO EN ANTIGUO CAMPAMENTO OBRA	RAELCO, S.L.	B24311532	23/11/2011	17.460,66
225	0522 3003	042/2011/3003	ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE CMA	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	16/05/2011	16.630,07
226	0522 3003	144/201173003	ACONDICIONAMIENTO VALLA DEL LIMITE DE LA FINCA DEL HOSPITAL DE LEON	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	14/11/2011	17.108,00
227	0522 3003	172/2011/3003	ADECUACION AREAS PARITORIO ,LENCERIA, CITOSCOPIAS, R. VASCULAR Y HOSPITALIZACION PLANTA 3ª PS	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	28/11/2011	28.916,77
228	0522 3003	159/2011/3003	CONTRATACION SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL CEP H. LARRUCEA, S. MENTAL Y P.FAMILIAR	RAELCO, S.L.	B24311532	26/11/2011	14.394,24
229	0522 3003	116/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO 122 PLAZAS	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	29/09/2011	24.251,04
230	0522 3003	117/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO 122 PLAZAS	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	29/09/2011	28.735,26
231	0522 3003	116/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO 122 PLAZAS	RAELCO, S.L.	B24311532	29/09/2011	13.890,74
232	0522 3003	082/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO 20 PLAZAS EDIFICIO ALA SUR HOSPITAL DE LEON	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	17/08/2011	13.654,32
233	0522 3003	083/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO APARCAMIENTO 42 PLAZAS ZONA CONTIGUA UNIDAD DE PSIQUIATRIA	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	17/08/2011	27.805,18
234	0522 3003	077/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS, ASEOS Y ACCESOS EN PSIQUIATRIA STA ISABEL	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	28/07/2011	20.111,16
235	0522 3003	064/2011/3003	OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA 20 DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL PARA IMPLANTACION DE NUEVO EQUIPO DIGITAL GE HEALHCARE	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	04/07/2011	14.998,36
236	0522 3003	091/2011/3003	OBRA DE ADECUACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRIAJE Y CONSULTAS PSIQUIATRIA EN URGENCIAS	CONSTRUCCIONES VALENTIN ANDRES LOPEZ, S.L.	B24311532	22/09/2011	26.249,85
237	5222003	7000802174	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	28/02/2011	16.936,30
238	5222003	7000818097	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	30/04/2011	16.936,30

N° AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE. O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
239	5222003	7000818097	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	30/06/2011	16.936,30
240	5222003	7000892180	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	30/09/2011	16.936,30
241	5222003	7000782263	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	31/01/2011	16.936,30
242	5222003	7000802174	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	31/03/2011	16.936,30
243	5222003	7000818097	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	31/05/2011	16.936,30
244	5222003	7000892180	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	31/07/2011	16.936,30
245	5222003	7000892180	OTROS - TRAB. REALIZ.OTRAS EMPRESAS	SEVERIANO GESTION S.L.	B27010651	31/08/2011	16.936,30
246	5226003	F-110134	CLUB DE DIÁLISIS	(0000111875) FUND.RENAL I.ALVAREZ DE TOL	G28767317	30/06/2011	7.676,50
247	5226003	F-110178	CLUB DE DIÁLISIS	(0000111875) FUND.RENAL I.ALVAREZ DE TOL	G28767317	31/07/2011	19.651,31
248	5226003	F-110223	CLUB DE DIÁLISIS	(0000111875) FUND.RENAL I.ALVAREZ DE TOL	G28767317	30/09/2011	9.000,60
249	8005	7000770364	BANCO DE SANGRE	FUND.DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACION	G47517289	22/02/2011	11.519,33
250	8005	7000783439	BANCO DE SANGRE	FUND.DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACION	G47517289	25/04/2011	14.786,10
251	8005	7000783439	BANCO DE SANGRE	FUND.DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACION	G47517289	25/04/2011	12.583,05
252	8005	7000783439	BANCO DE SANGRE	FUND.DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACION	G47517289	25/04/2011	13.568,72
253	8005	7000793789	BANCO DE SANGRE	FUND.DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACION	G47517289	27/06/2011	11.830,88
254	8005	7000793789	BANCO DE SANGRE	FUND.DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACION	G47517289	27/06/2011	13.012,64
255	8005	7000817839	BANCO DE SANGRE	FUND.DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACION	G47517289	28/12/2011	15.427,20
256	5003	-31590		(0000112140) FUND.INTERN.JOSE CARRERAS	G58734070	29/04/2011	12.500,00
257	5003	-31594		(0000112140) FUND.INTERN.JOSE CARRERAS	G58734070	29/04/2011	13.250,00
258	5003	-36860		(0000112140) FUND.INTERN.JOSE CARRERAS	G58734070	30/06/2011	11.200,00
259	5003	-36858		(0000112140) FUND.INTERN.JOSE CARRERAS	G58734070	30/06/2011	11.200,00

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2011.

Nº AUDITORIA	CENTRO GESTOR	N° EXPTE, O DOCUMENTO CONTABLE ADOK	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	CIF/NIF ADJUDICATARIO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
260	5003	-36869		(0000112140) FUND.INTERN.JOSE CARRERAS	G58734070	29/07/2011	14.350,00
261	5003	-47337		(0000112140) FUND.INTERN.JOSE CARRERAS	G58734070	30/09/2011	11.200,00
262	5222003	7000870848	I.B.I.	AYTO.BURGOS	P0906100C	01/10/2011	10.103,55
263	5222003	7000870848	I.B.I.	AYTO.BURGOS	P0906100C	01/10/2011	13.407,78
264	5222003	7000819224	OTRAS TASAS	AYTO.BURGOS	P0906100C	10/11/2011	8.368,40
265	5222003	7000808008	OTRAS TASAS	AYTO.BURGOS	P0906100C	11/10/2011	8.586,83
266	5222003	7000819224	OTRAS TASAS	AYTO.BURGOS	P0906100C	21/11/2011	8.675,00
267	5003	1339	IBI URBANA 2011 BEJAR	(0000081388) AYTO.BEJAR	P3704600J	11/05/2011	8.772,51
268	5226003	000373038478	I.B.I.	(0000078591) AYTO.SEGOVIA	P4022600C	01/09/2011	8.189,10
269	8005	7000790861	OTROS TRIBUTOS	AYTO.MEDINA DEL CAMPO	P4708600D	08/06/2011	14.328,90
270	HURH 0522 8003	2011-2-4679	PIJAMA QUIRURGICO TALLA MEDIANA DESECHABLE, ESTERIL	(0000000118) LABORATORIOS HARTMANN S.A.	A08032401	20/04/2011	11.809,80
271	HURH 0522 8003	2011-2-7569	PIJAMA QUIRURGICO TALLA MEDIANA DESECHABLE, ESTERIL	(0000000118) LABORATORIOS HARTMANN S.A.	A08032401	28/06/2011	10.628,82
272	HURH 0522 8003	2011-2-4678	PIJAMA QUIRURGICO TALLA PEQUEÑA DESECHABLE, ESTERIL	(0000000118) LABORATORIOS HARTMANN S.A.	A08032401	20/04/2011	9.447,84
273	HURH 0522 8003	2011-2-7568	PIJAMA QUIRURGICO TALLA PEQUEÑA DESECHABLE, ESTERIL	(0000000118) LABORATORIOS HARTMANN S.A.	A08032401	28/06/2011	10.628,82
274	HURH 0522 8003	2011-2-04067	REALIZACION DE RESONANCIAS FUERA DEL HOSPITAL (7 ENERO- 15 FEB)	CENTRO DE DIGANOSTICO VALLADOLID, S.A.	A47365127	07/01/2011	14.055,00
275	HURH 0522 8003	2011-2-04063	REALIZACION DE RESONANCIAS FUERA DEL HOSPITAL (ENERO)	CENTRO DE DIGANOSTICO VALLADOLID, S.A.	A47365127	03/01/2011	16.658,00
276	HURH 0522 8003	2011-2-04065	REALIZACION DE RESONANCIAS FUERA DEL HOSPITAL (ENERO)	CENTRO DE DIGANOSTICO VALLADOLID, S.A.	A47365127	17/01/2011	16.131,00
277	HURH 0522 8003	2011-2-04066	REALIZACION DE RESONANCIAS FUERA DEL HOSPITAL (ENERO)	CENTRO DE DIGANOSTICO VALLADOLID, S.A.	A47365127	17/01/2011	8.894,00
278	HURH 0522 8003	2011-2-7780	REALIZACION DE RESONANCIAS FUERA DEL HOSPITAL (ENERO-MAYO)	CENTRO DIAGNOSTICO VALLADOLID, S.A.	A47365127	27/01/2011	7.162,00
l			•	•	Total	ı	3.874.682.71

<u>Fuente</u>: Datos facilitados por el órgano de contratación

# VII.3. <u>ANEXO 3.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO</u> <u>DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN</u>

### VII.3.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Se han detectado 5 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 377.205,52 euros, que para una población de 4.036.275,52 euros, supone un porcentaje del 9,35 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
010031/2012/001/00	29/11/2011	202.124,01	5,01
016979/2011/102/00	12/04/2011	2.204,24	0,05
016979/2011/098/00	18/05/2011	68.255,99	1,69
010031/2011/001/00	10/11/2011	85.000,00	2,11
016979/2011/072/00	19/04/2011	19.621,28	0,49
То	tal	377.205,52	9,35

Por otra parte, se han detectado 3 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 333.864,00 euros, lo que representa el 8,27% de la contratación total de la Consejería en este periodo. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
010001/2011/001/00	18/07/2011	63.484,00	1,57
010031/2010/001/00	29/11/2011	202.124,00	5,01
016979/2011/098/01	18/05/2011	68.256,00	1,69
То	tal	333.864,00	8,27

# VII.3.2. <u>CONSEJERÍA DE HACIENDA</u>

Se han detectado 6 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 2.821.993,54 euros, que para una población de 11.006.230,72 euros, supone un porcentaje del 25,64% de los importes totales adjudicados por la Consejería. El expediente nº 010296/2011/006/00 ha sido comunicado dos veces, está incluido en el expediente nº 012319/2011/023/00 distribuido en 13 lotes de Centros Directivos. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
010296/2011/010/00	30/12/2011	25.264,50	0,23
010296/2011/009/00	21/12/2011	22.825,61	0,21
010296/2011/006/00	04/07/2011	126.875,96	1,15
010296/2011/017/00	29/12/2011	2.402.385,75	21,83
010296/2011/007/02	30/12/2011	210.568,95	1,91
010296/2011/018/00	20/12/2011	34.072,77	0,31
Total		2.821.993,54	25,64

Por otra parte, se han detectado 3 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 66.421,00 euros, lo que representa el 0,60% de la contratación total de la Consejería en este periodo. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012319/2011/035/00	04/05/2011	64.074,00	0,58
016974/2011/010/00	17/03/2011	864,00	0,01
016974/2011/023/00	30/05/2011	1.483,00	0,01
Total		66.421,00	0,60
70			

# VII.3.3. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Se han detectado 2 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 237.441,50 euros, que para una población de 1.318.189,50 euros, supone un porcentaje del 18,01 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
015499/2011/004/00	04/07/2011	166.741,50	12,65
015499/2011/009/00	17/05/2011	70.700,00	5,36
Total		237.441,50	18,01

Por otra parte, se ha detectado 1 contrato, enviados al Registro, que no han sido comunicado por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 584.560,00 euros, lo que representa el 44,35% de la contratación total de la Consejería en este periodo. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
015499/2010/017/00	18/01/2011	584.560,00	44,35
T	otal	584.560,00	44,35

# VII.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Se han detectado 4 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 97.090,22 euros, que para una población de 25.217.644,22 euros, supone un porcentaje del 0,39 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012507/2011/002/00	28/09/2011	58.000,00	0,23
012507/2011/004/00	28/09/2011	1.560,00	0,01
012507/2011/003/00	28/09/2011	2.340,00	0,01
014287/2011/505/01	20/07/2011	35.190,22	0,14
Tota	ıl	97.090,22	0,39

No se han detectado contratos comunicados al Registro que no figuren en la información suministrada por la Consejería para la realización de esta auditoría.

# VII.3.5. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 4.007.049,00 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.

# VII.3.6. . CONSEJERÍA SANIDAD

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 15.324.136,00 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.

# VII.3.7. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 832.362,00 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.<sup>71</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

# VII.3.8. . CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Se han detectado 100 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 5.455.008,33 euros, que para una población de 117.001.229,56 euros, supone un porcentaje del 4,66 % de los importes totales adjudicados por la Consejería. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012216/2011/162/00	23/12/2011	1.789.024,94	1,53
012216/2011/168/00	22/12/2011	7.150,00	0,01
012216/2011/169/00	22/12/2011	32.450,00	0,03
012216/2011/219/00	22/12/2011	28.806,22	0,02
012219/2011/001/00	29/04/2011	41.472,88	0,04
012219/2011/002/00	18/07/2011	71.367,30	0,06
012219/2011/003/00	18/07/2011	53.163,00	0,05
012219/2011/004/00	18/07/2011	45.913,50	0,04
012219/2011/005/00	18/07/2011	58.191,00	0,05
012219/2011/006/00	18/07/2011	55.125,00	0,05
012219/2011/007/00	18/07/2011	57.487,50	0,05
012219/2011/008/00	18/07/2011	61.658,34	0,05
012219/2011/009/00	18/07/2011	64.165,50	0,05
012219/2011/010/00	18/07/2011	63.199,50	0,05
012219/2011/011/00	18/07/2011	72.591,66	0,06
012219/2011/012/00	18/07/2011	72.912,00	0,06
012219/2011/013/00	18/07/2011	73.590,48	0,06
012219/2011/014/00	18/07/2011	62.173,86	0,05
012219/2011/015/00	18/07/2011	73.888,50	0,06
012219/2011/016/00	18/07/2011	64.644,06	0,06
012219/2011/017/00	18/07/2011	75.894,00	0,06
012219/2011/018/00	18/07/2011	69.810,00	0,06
012219/2011/019/00	18/07/2011	81.624,00	0,07
012219/2011/020/00	18/07/2011	72.345,00	0,06
012219/2011/021/00	18/07/2011	54.774,00	0,05
012219/2011/022/00	18/07/2011	63.882,00	0,05
012219/2011/023/00	18/07/2011	69.027,00	0,06
012219/2011/024/00	18/07/2011	50.925,00	0,04
012219/2011/025/00	18/07/2011	72.912,00	0,06
012219/2011/026/00	18/07/2011	73.878,00	0,06
012219/2011/027/00	18/07/2011	68.040,00	0,06
012219/2011/028/00	18/07/2011	72.591,66	0,06
012219/2011/029/00	18/07/2011	53.700,00	0,05
012219/2011/030/00	18/07/2011	69.358,92	0,06
012219/2011/031/00	18/07/2011	61.003,20	0,05
012219/2011/032/00	18/07/2011	63.516,36	0,05
012219/2011/033/00	18/07/2011	61.003,20	0,05
012219/2011/034/00	18/07/2011	73.579,74	0.06
012219/2011/035/00	18/07/2011	81.999,90	0,07
012219/2011/036/00	18/07/2011	61.840,92	0,05
012219/2011/037/00	18/07/2011	56.825,34	0,05
012219/2011/038/00	18/07/2011	88.497,60	0,08
012219/2011/039/00	18/07/2011	75.820,50	0,06
012219/2011/040/00	18/07/2011	63.735,00	0,05
012219/2011/041/00	18/07/2011	65.362,50	0,06
012219/2011/042/00	18/07/2011	63.724,50	0,05
012219/2011/043/00	18/07/2011	80.692,50	0,07

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012219/2011/044/00	18/07/2011	71.085,00	0,06
012219/2011/045/00	18/07/2011	81.658,50	0,07
012219/2011/047/00	18/07/2011	21.548,02	0,02
012219/2011/048/00	18/07/2011	21.714,00	0,02
015074/2011/173/00	14/04/2011	5.780,99	0
015074/2011/174/00	25/04/2011	1.218,96	0
015074/2011/179/00	06/07/2011	-	-
015074/2011/182/00	31/08/2011	-	-
015074/2011/188/00	05/12/2011	-	-
015074/2011/189/00	26/09/2011	8.017,56	0,01
015074/2011/190/00	26/10/2011	3.226,36	0
015074/2011/191/00	29/11/2011	7.955,44	0,01
015074/2011/192/00	01/09/2011	603,59	0
015074/2011/193/00	16/09/2011	9.627,64	0,01
015074/2011/194/00	23/11/2011	3.918,99	0
015074/2011/195/00	07/11/2011	350,21	0
015074/2011/196/00	30/11/2011	460,72	0
015074/2011/197/00	20/10/2011	2.749,34	0
015074/2011/198/00	17/03/2011	1.119.81	0
015074/2011/199/00	06/07/2011	14.799,80	0.01
015074/2011/200/00	25/11/2011	2.366,07	0
015074/2011/201/00	22/11/2011	1.713,06	0
015074/2011/201/00	08/11/2011	4.756,44	0
015074/2011/202/00	08/11/2011	851,16	0
015074/2011/204/00	28/11/2011	14.367,63	0,01
015074/2011/208/00	04/07/2011	9.776,30	0,01
015074/2011/209/00	05/10/2011	200,6	0
015074/2011/210/00	05/10/2011	475,54	0
015074/2011/211/00	27/07/2011	5.437,63	0
015074/2011/212/00	06/06/2011	2.416,05	0
015074/2011/213/00	07/06/2011	2.036,68	0
015074/2011/214/00	01/06/2011	681,45	0
015074/2011/215/00	26/05/2011	3.632,04	0
015074/2011/216/00	14/09/2011	4.324,70	0
015074/2011/217/00	26/09/2011	1.459,05	0
015074/2011/218/00	28/09/2011	370,52	0
015074/2011/219/00	23/09/2011	3.404.30	0
015074/2011/219/00	30/09/2011	7.311,28	0,01
015074/2011/221/00	26/09/2011	1.595,70	0
015074/2011/221/00	21/09/2011	1.000,00	0
015074/2011/223/00	13/10/2011	998	0
015074/2011/224/00	27/09/2011	13.420,16	0,01
015074/2011/225/00	20/10/2011	8.270,20	0,01
015074/2011/226/00	28/10/2011	3.534,10	0,01
015074/2011/227/00	14/10/2011	885	0
015074/2011/228/00	28/10/2011	3.737,00	0
015074/2011/229/00	28/10/2011	636	0
015074/2011/229/00	28/10/2011	2.808,40	0
015074/2011/231/00	28/10/2011	1.321,60	0
			0
015074/2011/232/00	08/11/2011	2.157,70	
015118/2010/068/00	09/02/2011	364.272,00	0,31
123143/2009/056/02	21/03/2011	15.483,96	0,01
92/3700085	09/09/2011	18.135,00	0,02
Total		5.455.008,33	4,66

72

Por otra parte, se han detectado 56 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 3.549.568,00 euros, lo que representa el 3,03 % de la contratación total de la Consejería en este periodo. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012216/2009/022/01	29/09/2011	24.992,00	0,02
012216/2009/022/02	29/09/2011	53.602,00	0,05
012216/2009/022/03	29/09/2011	30.773,00	0,03
012216/2009/022/04	29/09/2011	44.909,00	0,04
012216/2009/022/05	29/09/2011	52.215,00	0,04
012216/2009/022/06	29/09/2011	15.570,00	0,01
012216/2011/172/00	18/08/2011	16.067,00	0,01
012219/2011/011/01	29/04/2011	48.938,00	0,04
012219/2011/011/03	08/07/2011	77.077,00	0,07
012219/2011/011/04	18/07/2011	57.416,00	0,05
012219/2011/011/05	18/07/2011	49.587,00	0,04
012219/2011/011/06	18/07/2011	62.846,00	0,05
012219/2011/011/07	18/07/2011	59.535,00	0,05
012219/2011/011/08	18/07/2011	62.087,00	0,05
012219/2011/011/09	18/07/2011	66.591,00	0,06
012219/2011/011/10	18/07/2011	69.299,00	0,06
012219/2011/011/11	18/07/2011	68.255,00	0,06
012219/2011/011/12	18/07/2011	78.399,00	0,07
012219/2011/011/13	18/07/2011	78.745,00	0,07
012219/2011/011/14	18/07/2011	79.478,00	0,07
012219/2011/011/15	18/07/2011	67.148,00	0,06
012219/2011/011/16	18/07/2011	79.800,00	0,07
012219/2011/011/17	18/07/2011	69.816,00	0,06
012219/2011/011/18	26/08/2011	81.966,00	0,07
012219/2011/011/19	18/07/2011	75.395,00	0,06
012219/2011/011/20	18/07/2011	88.154,00	0,08
012219/2011/011/21	18/07/2011	78.133,00	0,07
012219/2011/011/22	18/07/2011	59.156,00	0,05
012219/2011/011/23	18/07/2011	68.993,00	0,06
012219/2011/011/24	18/07/2011	74.549,00	0,06
012219/2011/011/25	18/07/2011	54.999,00	0,05
012219/2011/011/26	18/07/2011	78.745,00	0,07
012219/2011/011/27	18/07/2011	79.788,00	0,07
012219/2011/011/28	18/07/2011	73.483,00	0,06
012219/2011/011/29	18/07/2011	78.399,00	0,07
012219/2011/011/30	18/07/2011	57.996,00	0,05
012219/2011/011/31	18/07/2011	74.908,00	0,06
012219/2011/011/32	18/07/2011	65.883,00	0,06
012219/2011/011/33	18/07/2011	68.598,00	0,06
012219/2011/011/34	18/07/2011	65.883,00	0,06
012219/2011/011/35	18/07/2011	79.466,00	0,07
012219/2011/011/36	18/05/2011	88.560,00	0,08
012219/2011/011/37	18/07/2011	66.788,00	0,06
012219/2011/011/38	18/07/2011	61.371,00	0,05
012219/2011/011/39	18/07/2011	95.577,00	0,08

<sup>72</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

137

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
012219/2011/011/40	18/07/2011	81.886,00	0,07
012219/2011/011/41	18/07/2011	68.834,00	0,06
012219/2011/011/42	18/07/2011	70.592,00	0,06
012219/2011/011/43	18/07/2011	68.822,00	0,06
012219/2011/011/44	18/07/2011	87.148,00	0,07
012219/2011/011/45	18/07/2011	76.772,00	0,07
012219/2011/011/46	18/07/2011	88.191,00	0,08
012219/2011/011/47	18/07/2011	23.272,00	0,02
012219/2011/011/48	18/07/2011	23.451,00	0,02
015074/2010/105/00	10/01/2011	0	-
015074/2011/126/00	18/07/2011	30.665,00	0,03
Total		3.549.568,00	3,03

# VII.3.9. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el periodo 2011, por importe de 15.050.202,68 euros, y los datos comunicados al Registro.<sup>74</sup>

Por otra parte se ha detectado 1 contrato, enviado al Registro, que no ha sido comunicado por la Consejería en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 21.731,00 euros, lo que representa el 0,14% de la contratación total de la Consejería en este periodo. Este contrato se detalla en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Consejería
014976/2011/001/00	14/01/2011	21.731,00	0,14
То	tal	21.731,00	0,14

#### VII.3.10. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Se han detectado 49 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 941.428,38 euros, que para una población de 13.246.523,38 euros, supone un porcentaje del 7,11 % de los importes totales adjudicados por la Gerencia. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Gerencia
016400/2011/034/01	26/05/2011	66.774,98	0,50
016400/2011/034/02	26/05/2011	4.582,55	0,03
016400/2011/049/00	19/12/2011	2.577,69	0,02
016400/2012/009/00	29/12/2011	53.100,00	0,40

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Gerencia
016402/2012/001/00	25/11/2011	17.870,60	0,13
016402/2012/004/00	22/12/2011	48.063,92	0,36
016402/2012/006/00	02/12/2011	40.056,72	0,30
016452/2011/002/00	28/12/2011	23.870,00	0,18
016508/2011/003/00	21/11/2011	-	-
016508/2011/004/00	12/12/2011	-	-
016508/2011/005/00	19/12/2011	-	-
016508/2011/006/00	23/11/2011	-	-
016563/2011/005/00	15/12/2011	59.609,52	0,45
016563/2011/006/00	14/12/2011	31.556,06	0,24
016563/2011/007/00	15/12/2011	44.043,26	0,33
016563/2011/008/00	15/12/2011	28.967,60	0,22
016563/2011/009/00	16/12/2011	48.080,40	0,36
016563/2011/010/00	16/12/2011	34.010,75	0,26
016563/2011/011/00	14/12/2011	45.262,80	0,34
016563/2011/012/00	16/12/2011	38.023,94	0,29
016563/2011/013/00	13/12/2011	38.531,22	0,29
016563/2011/014/00	13/12/2011	38.614,06	0,29
016563/2011/015/00	13/12/2011	_	-
016563/2011/016/00	15/12/2011	-	-
016563/2011/017/00	19/12/2011	-	-
016670/2011/006/01	11/03/2011	6.947,60	0,05
016670/2011/006/02	11/03/2011	2.189,02	0,02
016670/2011/006/03	11/03/2011	14.500,00	0,11
016670/2011/017/00	31/03/2011	44.415,00	0,34
016670/2011/018/00	31/03/2011	77.225,70	0,58
016670/2011/023/01	15/12/2011	7.856,30	0,06
016670/2011/023/02	15/12/2011	2.777,90	0,02
016670/2011/023/03	15/12/2011	6.600,00	0,05
016670/2011/024/01	15/12/2011	20.957,30	0,16
016670/2011/024/02	15/12/2011	9.473,50	0,07
016670/2011/027/01	21/12/2011	15.500,00	0,12
016670/2011/027/02	21/12/2011	5.070,00	0,04
016670/2011/031/02	08/03/2011	1.771,80	0,01
016670/2011/035/00	07/11/2011	-	-
016670/2011/036/00	07/11/2011	-	-
016670/2011/037/00	07/11/2011	-	-
016670/2011/038/00	07/11/2011	-	-
016670/2011/039/00	07/11/2011	•	-
016670/2011/040/00	07/11/2011	-	-
016670/2011/041/00	08/11/2011	-	-
016719/2012/002/00	13/12/2011	23.373,76	0,18
016719/2012/003/01	13/12/2011	21.545,62	0,16
016719/2012/003/02	13/12/2011	17.628,81	0,13
016823/2011/001/00	25/11/2011	-	-
То	tal	941.428,38	7,11

Por otra parte, se han detectado 8 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Gerencia en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 151.382,00 euros, lo que representa el 1,14 % de la contratación total de la Gerencia en este periodo. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Gerencía
012030/2011/010/00	19/12/2011	24.972,00	0,19
016402/2012/005/01	25/11/2011	15.554,00	0,12
016508/2011/001/00	06/04/2011	2.963,00	0,02
016508/2011/002/00	01/07/2011	2.081,00	0,02
016563/2011/001/01	07/07/2011	44.502,00	0,34
016670/2011/004/00	04/01/2011	52.184,00	0,39
016670/2011/020/05	08/11/2011	7.011,00	0,05
061400/2011/012/06	01/02/2011	2.115,00	0,02
To	tal	151.382,00	1,14

#### VII.3.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD

La Gerencia Regional de Salud, ha realizado durante el ejercicio un total de 3.527 contratos por una cuantía de 218.317.307,29 euros. No obstante dado que no se utiliza el sistema informático COAD (Contratación Administrativa) de la Junta de Castilla y León en todos sus Centros de gasto y al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional de la Orden de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda de 18 de mayo de 2004, el 91,38 % de la cuantía total de su contratación, 3.502 contratos por un importe total de 199.493.348,29 euros, han quedado excluidos de su comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.

Del resto de la contratación obligada a la comunicación, 25 contratos por una cuantía total de 18.823.959,00 euros realizados por los Servicios Centrales, hay que señalar lo siguiente:

Se han detectado 18 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 17.236.399,00 euros, que para una población de 218.317.307,29 euros, supone un porcentaje del 7,90 % de los importes totales adjudicados por la Gerencia. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Gerencia
012471/2011/033/01	10/11/2011	1.779.440,00	0,82
012471/2011/033/02	10/11/2011	114.336,00	0,05
012471/2011/033/03	10/11/2011	944.701,00	0,43
012471/2011/033/04	10/11/2011	550.186,00	0,25
012471/2011/033/05	10/11/2011	467.643,00	0,21
012471/2011/033/07	10/11/2011	1.864.138,00	0,85
012471/2011/033/08	10/11/2011	3.767.976,00	1,73
012471/2011/033/09	10/11/2011	1.327.146,00	0,61
012471/2011/033/10	10/11/2011	4.856.861,00	2,22
012471/2011/033/11	10/11/2011	631.158,00	0,29
012471/2011/037/00	01/10/2011	145.298,00	0,07
012471/2011/095/00	30/11/2011	237.652,00	0,11
012471/2011/110/01	28/08/2011	94.719,00	0,04
012471/2011/110/02	29/08/2011	241.123,00	0,11
012471/2011/110/03	29/08/2011	77.586,00	0,04
012471/2011/112/00	25/11/2011	6.840,00	0,00

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Gerencia
012471/2011/157/00	13/10/2011	69.620,00	0,03
012471/2011/170/00	17/11/2011	59.976,00	0,03
Total		17.236.399,00	7,90

Por otra parte, se han detectado 4 contratos, enviados al Registro, que no han sido comunicados por la Gerencia en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 1.143.032,00 euros, lo que representa el 0,52 % de la contratación total de la Gerencia en este periodo. Estos contratos se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Gerencia
012471/2010/132/01	02/03/2011	626.400,00	0,29
012471/2011/007/00	10/01/2011	449.934,00	0,21
012471/2011/014/00	24/02/2011	65.915,00	0,03
012471/2011/038/00	08/03/2011	783,00	0,00
Total		1.143.032,00	0,52

#### VII.3.12. <u>SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO</u>

Se han detectado 2 contratos no comunicados al Registro, por un importe total de 65.114,97 euros, que para una población de 3.471.492,97 euros, supone un porcentaje del 1,88 % de los importes totales adjudicados por el Servicio. Los expedientes se muestran en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Servicio
001471/2011/045/00	01/07/2011	1.394,97	0,04
001471/2011/052/00	30/12/2011	63.720,00	1,84
Total		65.114,97	1,88

No se han detectado contratos comunicados al Registro que no figuren en la información suministrada por el Servicio Público de Empleo para la realización de esta auditoría.

#### VII.3.13. <u>INSTITUTO DE LA JUVENTUD</u>

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 33.000,00 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.

# VII.3.14. <u>AGENCIA DE INNOVACIÓN Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL DE</u> <u>CASTILLA Y LEÓN</u>

No se han detectado diferencias entre los contratos adjudicados durante el periodo 2011, por importe de 974.837,00 euros, y los datos comunicados al Registro.

Por otra parte, se ha detectado 1 contrato, enviado al Registro, que no ha sido comunicado por la Agencia en la información suministrada para la realización de esta auditoría, cuya cuantía asciende a 259.600,00 euros, lo que representa el 26,63 % de la contratación total de la Agencia en este periodo. Este contrato se detalla en el cuadro siguiente:

N° de Expediente+ Lote	Fecha de Adjudicación	Importe Adjudicación	% importe adjudicación s/población Agencia
001125/2011/004/00	25/08/2011	259.600,00	26,63
Total	I	259.600,00	26.63

76

#### VII.3.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro, por importe de 818.363,00 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.

#### VII.3.16. <u>Instituto tecnológico agrario de castilla y león</u>

No se han detectado diferencias entre los datos comunicados al Registro por el Instituto, por importe de 43.901.495,23 euros, y la información suministrada para la realización de esta auditoría.<sup>77</sup>

-

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas